



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 23 de marzo de 2021	Sesión 17 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 23 de marzo del 2021, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. 13

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Del diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. - A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.** 18

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Del diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los

artículos 1o. y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología. **Se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** 21

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Del diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.** 23

LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 3o. de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.** 28

LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana. **Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.** 30

LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. **Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.** 32

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 34

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

De la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 110, 111 y 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** 37

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 330-A, 330-E y 330-G de la Ley Federal del Trabajo. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** 41

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación Naval. **Se turna a la Comisión de Marina, para dictamen.** 47

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

De la diputada Violeta Mariana Parra García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. **Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** 52

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.**. 58

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

De la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco. **Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**. 60

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Del diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**. 66

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**. 71

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

De la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** 84

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de canasta básica digital. **Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.** 87

EXPIDE LA LEY DEL INGRESO MÍNIMO VITAL DE EMERGENCIA Y MODIFICA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

De la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.** 93

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. **Se turna a las Comisiones Unidas de Cultura y Cinematografía y de Educación, para dictamen.** 99

SE DECLARA EL 27 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19

De la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 27 de febrero de cada año, como el Día Nacional de la Lucha contra la covid-19. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.** 101

LEY DE VIVIENDA

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16o. de la Ley de Vivienda. **Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.** 105

APÉNDICE II**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o. y 133 de la Ley Federal del Trabajo. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.** **107**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.** **110**

LEY DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL

Del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.** **112**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27 y 34 la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.** **117**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** **121**

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**EXHORTO A LA ASF, A IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE EN MATERIA DE SEGUIMIENTO A LOS ENTES AUDITADOS**

De la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, a implementar las recomendaciones de la OCDE en materia de seguimiento a las observaciones y

recomendaciones que emite la auditoría a los entes auditados. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.** 127

SE DESTINEN MAYORES RECURSOS PARA EL CONTROL DEL INCENDIO FORESTAL QUE AFECTA A NUEVO LEÓN Y COAHUILA

Del diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a través de la Conafor, a destinar mayores recursos materiales y financieros en el control del incendio forestal que afecta a los estados de Nuevo León y de Coahuila. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.** 128

EXHORTO AL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA, A INCLUIR EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE DESEMPLEO

De la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del estado de Baja California, a incluir en su presupuesto la partida correspondiente al Seguro de Desempleo. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** 130

EXHORTO AL GOBIERNO DE OAXACA, A NOMBRAR A FUNCIONARIOS QUE TENGAN PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS QUE VAN A DIRIGIR

De la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Oaxaca, a nombrar a funcionarios que tengan preparación y conocimiento de las áreas que van a dirigir. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.** 131

RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES, Y EL APOYO A LOS PRODUCTORES DEL CAMPO AFECTADOS POR LA SEQUÍA EN GUANAJUATO

Del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, a adoptar las medidas necesarias para controlar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; a la Sader, a fortalecer los programas de apoyo a las y los productores del campo afectados, así como a la SSPC, a emitir la declaratoria de emergencia por la sequía extraordinaria que ha azotado al estado de Guanajuato. **Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.** 133

SE IMPULSE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y APOYOS A MUJERES QUE DEBIDO A LA PANDEMIA PERDIERON SU EMPLEO Y FUENTES DE INGRESOS

Del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a la SE, así como a sus homólogas en las entidades federativas, a impulsar las acciones y políticas necesarias para la generación de empleos y apoyos para las mujeres que debido a la pandemia perdieron su empleo, fuentes de trabajo y de ingresos. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

135

SE INCLUYA COMO POBLACIÓN PRIORITARIA EN LA POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL

De la diputada Karem Zobeida Vargas Pelayo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud, a incluir como población prioritaria en la política nacional de vacunación contra el virus SARS-Cov-2, a las ciudadanas y ciudadanos que participarán en la jornada electoral realizando la función de capacitador asistente electoral, supervisor electoral, o funcionario de mesa directiva de casilla, en el proceso electoral federal y concurrente 2020-2021. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

137

SE INVESTIGUE, SANCIONE Y ERRADIQUE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN TLAXCALA

De la diputada María Elizabeth Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos del estado de Tlaxcala, del municipio de Tenancingo y a la PGJ de dicha entidad, a realizar las investigaciones pertinentes a fin de sancionar efectivamente el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, así como a erradicar este delito de dicha entidad federativa. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

140

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A RESPETAR LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

De diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a respetar la independencia del Poder Judicial en atención a la división de Poderes y expresa su solidaridad con éste, frente a diversos pronunciamientos. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

145

SE EXPLIQUE EL DESTINO, PARTIDA Y CONCEPTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL RAMO 12, SALUD, Y DEL FIDEICOMISO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020

Del diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a explicar el destino, partida y concepto de los recursos ejercidos del Ramo 12, Salud, y del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar durante el ejercicio fiscal 2020. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

149

SE INCLUYA A BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL DECRETO PRESIDENCIAL DE ESTÍMULOS FISCALES DE LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

De la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a incluir al estado de Baja California Sur, en el Decreto Presidencial de Estímulos Fiscales de la Región Fronteriza Norte. **Se turna a la Comisión de Asuntos Frontera Norte, para dictamen.**

151

SE DICTAMINE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS NORMAS, EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD Y DIVERSIDAD DE GÉNERO EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN

De la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía, Comercio y Competitividad de esta soberanía, a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, del Mercado de Valores, y de la Ley de Inversión Extranjera, en materia de competitividad y diversidad de género en los consejos de administración. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

153

PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA TEMPORADA DE SEQUÍA DEL PRESENTE AÑO

De la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNPC, a la Conafor, a la Semarnat, así como a sus homólogos en las entidades federativas, a implementar las acciones necesarias para la prevención, contención y mitigación de incendios forestales en la temporada de sequía del presente año. **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

155

TRANSPARENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES; ASÍ COMO CONTINUAR CON EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LAS INICIATIVAS PARA PROHIBIR LA PRÁCTICA DEL FRACKING

De la diputada Laura Mónica Guerra Navarro, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a Pemex, a la Conagua y a la ASEA, a transparentar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales; así como a las comisiones dictaminadoras de esta Cámara de Diputados, a continuar con el análisis y discusión de las iniciativas de ley para prohibir la práctica del fracking en México. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.** 157

SE INFORME DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS 80 TRABAJADORES A QUIENES SE LES ANUNCIÓ SU DESPIDO DE LOS DISTINTOS CONSULADOS EN LOS QUE PRESTABAN SUS SERVICIOS

De la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la SRE, a hacer del conocimiento público la situación laboral que enfrentan al menos 80 trabajadores, que a finales de diciembre se les anunció su despido de los distintos consulados en los que prestaban sus servicios. **Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.** 166

APOYAR EL ACCESO AL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES LOCALES EN BAJA CALIFORNIA

De la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a apoyar el acceso al subsidio para la creación de los Tribunales Laborales Locales en el estado de Baja California. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** 167

DIRIMIR EL CONFLICTO RESPECTO A LOS TERRENOS DEL ALBERGUE DE OASIS DE SAN JUAN DE DIOS EN CONKAL, EN YUCATÁN

De la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del gobierno federal y estatales, a dirimir el conflicto respecto a los terrenos del albergue de Oasis de San Juan de Dios en Conkal, en Yucatán, con el fin de garantizar la seguridad y los derechos humanos de las personas que viven con VIH. **Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.** 168

MECANISMOS DE COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BÁSICA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL PRECIO DE LA TORTILLA

De la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Sader y de la Profeco, a establecer los mecanismos de coordinación, vigilancia y seguimiento de los productos que integran la canasta básica, con especial énfasis en el precio de la tortilla. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

171

ATENDER LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LOS CORTES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR LA ESCASEZ DE AGUA EN LA PRESA CALDERÓN, EN JALISCO

De la diputada Socorro López Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes a atender la problemática derivada de los cortes de suministro de agua potable por la escasez de agua en la presa Calderón en Jalisco. **Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.**

173

FORTALECIMIENTO DEL INACIPE COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CRIMINALÍSTICA, CRIMINOLOGÍA, DERECHO PENAL, POLÍTICA CRIMINAL Y VICTIMOLOGÍA

De la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al FGR, a través del INACIPE, a impulsar las acciones necesarias para su fortalecimiento como centro público de investigación en el ámbito de la criminalística, criminología, derecho penal, política criminal y victimología. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

176

SE TRANSPARENTEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUERON OTORGADAS EN CONCESIÓN CINCO PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA EMPRESA GENERADORA FÉNIX

Del diputado José Francisco Esquitin Alonso, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a transparentar los términos y condiciones en que fueron otorgadas en concesión cinco plantas generadoras de energía eléctrica a la empresa Generadora Fénix; asimismo, para que, bajo los nuevos términos de soberanía energética emprendida por el gobierno federal, los municipios de Huachinango, Juan Galindo y Zihuateutla de Puebla, puedan beneficiarse de la riqueza generada por los recursos naturales de los municipios aprovechados por dicha empresa. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

179

GESTIONES PARA QUE EL IMPI INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE EMITA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN COMO DENOMINACIÓN DE ORIGEN AL LIMÓN PERSA

Del diputado Rodrigo Calderón Salas, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SE, a realizar las gestiones necesarias para que el IMPI inicie el procedimiento para que se emita declaratoria de protección como denominación de origen al limón persa. **Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

185

SE GARANTICE EL FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

De la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Segob, de la SSPC y de la SHCP, a garantizar el financiamiento e instrumentación de programas destinados a la identificación, atención y prevención de la violencia contra las mujeres. **Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.**

187

SUSPENSIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

De la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Estado de México y a los gobiernos de todos los municipios, a suspender los programas sociales establecidos en sus acciones de gobierno, durante las campañas electorales. **Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

190

CAMPAÑAS VIRTUALES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD DURANTE LA ACTUAL PANDEMIA POR COVID-19

De la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz", implemente campañas virtuales de sensibilización e información sobre el trastorno por déficit de atención con hiperactividad durante la actual pandemia por covid-19. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

194

PREVENIR Y ATENDER LAS ENFERMEDADES RENALES CRÓNICAS

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fortalecer las acciones que ayuden a prevenir y atender las enfermedades renales crónicas que son ocasionadas en su gran mayoría por padecimientos como la diabetes y la hipertensión. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

197

SE CONSIDERE COMO UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS POLICÍAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19

De la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a considerar como un grupo de atención prioritaria a los policías de los tres órdenes de gobierno y dirija una campaña de vacunación contra covid-19 para ellos. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

199

EXHORTO A LA ASF, A REALIZAR LAS AUDITORÍAS FORENSES A LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ, DE DURANGO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2020

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, a realizar las auditorías forenses a los recursos ejercidos por la Universidad Juárez del estado de Durango en el ejercicio fiscal 2020. **Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

201

ESTRATEGIA ORIENTADA A REVERTIR EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DERIVADO DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO

De diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, en coordinación con las secretarías e institutos de educación de los gobiernos estatales, a implementar una estrategia orientada a revertir el deterioro de la infraestructura educativa, derivado de la falta de mantenimiento desde el 17 de marzo de 2020. **Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

203

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea los turnos dictados a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 23 de marzo de 2021 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.—
Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica), presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que adiciona el artículo 2o. - A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por el diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

2. Que adiciona los artículos 1o. y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por el diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

3. Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, suscrita por el diputado Adolfo Torres Ramírez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

4. Que reforma los artículos 1o. y 3o. de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

5. Que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

6. Que reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

7. Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Sarafí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

8. Que reforma los artículos 110, 111 y 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, suscrita por la diputada Sarafí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Deporte, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

9. Que reforma los artículos 330-A, 330-E y 330-G de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

10. Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación Naval, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Marina, para dictamen.

11. Que adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada Violeta Mariana Parra García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

12. Que adiciona el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

13. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

14. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

15. Que reforma los artículos 2o., 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

16. Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

17. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de canasta básica digital, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

18. Que expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

19. Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisiones Unidas de Cultura y Cinematografía y de Educación, para dictamen.

20. De decreto por el que se declara el 27 de febrero de cada año, como el Día Nacional de la Lucha contra la covid-19, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

21. Que reforma el artículo 16o. de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Vivienda, para dictamen.

22. Que reforma los artículos 5o. y 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

23. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

24. Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión.

25. Que reforma los artículos 27 y 34 la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

26. Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sarafí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a implementar las recomendaciones de la OCDE en materia de seguimiento a las observaciones y recomendaciones que emite la auditoría a los entes auditados, a cargo de la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a través de la Conafor, a destinar mayores recursos materiales y financieros en el control del incendio forestal que afecta a los estados de Nuevo León y de Coahuila, a cargo del diputado Juan Martín García Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del Estado de Baja California, a incluir en su presupuesto la partida correspondiente al Seguro de Desempleo, a cargo de

la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de Oaxaca, a nombrar a funcionarios que tengan preparación y conocimiento de las áreas que van a dirigir, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a adoptar las medidas necesarias para controlar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales; a la Sader, a fortalecer los programas de apoyo a las y los productores del campo afectados, así como a la SSPC, a emitir la declaratoria de emergencia por la sequía extraordinaria que ha azotado al estado de Guanajuato, a cargo del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS, a la SE, así como a sus homólogas en las entidades federativas, a impulsar las acciones y políticas necesarias para la generación de empleos y apoyos para las mujeres que debido a la pandemia perdieron su empleo, fuentes de trabajo y de ingresos, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Salud, a incluir como población prioritaria en la política nacional de vacunación contra el virus SARS-Cov-2, a las ciudadanas y ciudadanos que participarán en la jornada electoral realizando la función de capacitador asistente electoral, supervisor electoral, o funcionario de mesa directiva de casilla, en el proceso electoral federal y concurrente 2020-2021, a cargo de la diputada Karem Zobeida Vargas Pelayo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos del estado de Tlaxcala, del municipio de Tenancingo y a la PGJ de dicha entidad, a realizar las investigaciones pertinentes a fin de sancionar efectivamente el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, así como a erradicar este delito de dicha entidad federativa, a cargo de la diputada María Elizabeth Díaz García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a respetar la independencia del Poder Judicial en atención a la división de poderes y expresa su solidaridad con éste, frente a diversos pronunciamientos, suscrito por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a explicar el destino, partida y concepto de los recursos ejercidos del Ramo 12, Salud, y del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar durante el ejercicio fiscal 2020, a cargo del diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a incluir al estado de Baja California Sur, en el Decreto Presidencial de Estímulos Fiscales de la Región Fronteriza Norte, a cargo de la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Asuntos Frontera Norte, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía, Comercio y Competitividad de esta soberanía, a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de la Ley General de Sociedades Cooperativas,

del Mercado de Valores; y de la Ley de Inversión Extranjera; en materia de competitividad y diversidad de género en los consejos de administración, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNPC, a la Conafor, a la Semarnat, así como a sus homólogos en las entidades federativas, a implementar las acciones necesarias para la prevención, contención y mitigación de incendios forestales en la temporada de sequía del presente año, a cargo de la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Pemex, a la Conagua y a la ASEA, a transparentar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales; así como a las comisiones dictaminadoras de esta Cámara de Diputados, a continuar con el análisis y discusión de las iniciativas de ley para prohibir la práctica del fracking en México, a cargo de la diputada Laura Mónica Guerra Navarro, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instruir a la SRE, a hacer del conocimiento público la situación laboral que enfrentan al menos 80 trabajadores, que a finales de diciembre se les anunció su despido de los distintos consulados en los que prestaban sus servicios, a cargo de la diputada Saraí Núñez Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS, a apoyar el acceso al subsidio para la creación de los Tribunales Laborales Locales en el estado de Baja California, a cargo de la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades del gobierno federal y estatales, a dirimir el conflicto respecto a los terrenos del albergue de Oasis de San Juan de Dios en Conkal, en Yucatán, con el fin de garantizar la seguridad y los derechos humanos de las personas que viven con VIH, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Sader y de la Profeco, a establecer los mecanismos de coordinación, vigilancia y seguimiento de los productos que integran la canasta básica, con especial énfasis en el precio de la tortilla, a cargo de la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes a atender la problemática derivada de los cortes de suministro de agua potable por la escasez de agua en la presa Calderón en Jalisco, a cargo de la diputada Socorro López Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al FGR, a través del INACIPE, a impulsar las acciones necesarias para su fortalecimiento como centro público de investigación en el ámbito de la criminalística, criminología, derecho penal, política criminal y victimología, a cargo de la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a transparentar los términos y condiciones en que fueron otorgadas en concesión cinco plantas generadoras de energía eléctrica a la empresa Generadora Fénix; asimismo, para que, bajo los nuevos términos de soberanía energética emprendida por el gobierno federal, los municipios de Huachinango, Juan Galindo y Zihuateutla de Puebla, puedan

beneficiarse de la riqueza generada por los recursos naturales de los municipios aprovechados por dicha empresa, a cargo del diputado José Francisco Esquitin Alonso, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la SE, a realizar las gestiones necesarias para que el IMPI inicie el procedimiento para que se emita declaratoria de protección como denominación de origen al limón persa, a cargo del diputado Rodrigo Calderón Salas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal, a través de la Segob, de la SSPC y de la SHCP, a garantizar el financiamiento e instrumentación de programas destinados a la identificación, atención y prevención de la violencia contra las mujeres, a cargo de la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al estado de México y a los gobiernos de todos los municipios, a suspender los programas sociales establecidos en sus acciones de gobierno, durante las campañas electorales, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

25. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, para que en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz", implemente campañas virtuales de sensibilización e información sobre el trastorno por déficit de atención con hiperactividad durante la actual pandemia por covid-19, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a fortalecer las acciones que ayuden a

prevenir y atender las enfermedades renales crónicas que son ocasionadas en su gran mayoría por padecimientos como la diabetes y la hipertensión, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

27. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a considerar como un grupo de atención prioritaria a los policías de los tres órdenes de gobierno y dirija una campaña de vacunación contra covid-19 para ellos, a cargo de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a realizar las auditorías forenses a los recursos ejercidos por la Universidad Juárez del estado de Durango en el ejercicio fiscal 2020, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, en coordinación con las secretarías e institutos de educación de los gobiernos estatales, a implementar una estrategia orientada a revertir el deterioro de la infraestructura educativa, derivado de la falta de mantenimiento desde el 17 de marzo de 2020, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación, para dictamen.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por el diputado Adolfo Torres Ramírez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscribimos, diputado Adolfo Torres Ramírez y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso j) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos: en su artículo 13. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Habitat menciona que la movilidad es una dinámica clave de la urbanización. La infraestructura asociada a ésta determina el modelo urbano de las ciudades la impresión espacial definida por calles, sistemas del transporte, espacios y edificios.

Para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 son una pieza fundamental en la agenda de las Naciones Unidas, la movilidad sostenible es una herramienta transversal para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, su relevancia destaca especialmente en el Objetivo Número 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.

En sus apartados menciona lo siguiente ODS:

Transporte sostenible

132. Observamos que el transporte y la movilidad son esenciales para el desarrollo sostenible. El transporte sostenible puede intensificar el crecimiento económico y mejorar el acceso. Con el transporte sostenible se logra una mejor integración de la economía a la vez que se respeta el medio ambiente. Reconocemos la importancia

de la circulación eficiente de personas y mercancías y del acceso a sistemas de transporte ambientalmente racionales, seguros y asequibles como medios de mejorar la equidad social, la salud, la resiliencia de las ciudades, los vínculos entre las zonas urbanas y las rurales y la productividad de las zonas rurales. Así pues, tenemos en cuenta que la seguridad vial forma parte de nuestros esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible.

133. Apoyamos el desarrollo de sistemas de transporte sostenibles, entre ellos los sistemas de transporte multimodal que sean eficientes desde el punto de vista energético, en particular sistemas de transporte público, combustibles y vehículos no contaminantes, así como sistemas de transporte mejorados en las zonas rurales. Reconocemos que con miras a promover el desarrollo sostenible es necesario impulsar un enfoque integrado de la formulación de políticas sobre los servicios y sistemas de transporte en los planos nacional, regional y local. Reconocemos también que al establecer sistemas de transporte de tránsito sostenibles se deben tener en cuenta las necesidades especiales de desarrollo de los países en desarrollo.¹

Por ende, el transporte proporciona un entorno crítico que permite apoyar el desarrollo económico y social necesario para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Tener una perspectiva a largo plazo que se centre en la sostenibilidad es un factor decisivo en el futuro de la movilidad, por ello, la Organización de las Naciones Unidas ha venido recomendado a nivel internacional desde hace unos años, una agenda para el desarrollo sostenible e impulsando el cambio de paradigma en la planificación urbana hacia un concepto de movilidad sustentable.

La movilidad y el cambio climático ha generado la necesidad de operar con otras alternativas sustentables de transporte como la bicicleta, escúter, patines, deslizadores entre otras tecnologías de movilidad con propulsión 100 por ciento humana; la relación entre el transporte y las emisiones de gases de efecto invernadero está sólidamente documentada. El último Inventario Nacional de Emisiones (INECC, 2018) estableció que el transporte aporta 24.5 por ciento de las emisiones del país, equivalentes a 171 megatoneladas anuales de CO₂. El subsector, autotransporte representó la mayor aportación con casi 94 por ciento de las emisiones del sector (159.94 Mt/año de CO₂e).

Es decir, 22.9 por ciento de las emisiones del país lo generan vehículos automotores, derivado de la combustión de

gasolinas (65.4 por ciento) y de diésel (28.5 por ciento) en los motores. Por sí sola es la mayor fuente de emisiones del país, incluso por encima de la generación de electricidad (20.1 por ciento). En 1990, las emisiones totales (sin considerar absorciones) alcanzaron 444.751.91 Gg de CO₂e, y en 2015, 682,959.10 Gg de CO₂e, un incremento de 54 por ciento, a una tasa de crecimiento media anual (TCMA) de 1.7 por ciento. Si bien es un hecho que hay un progresivo proceso de eficiencia en los motores de los vehículos estimada entre 3 por ciento y 4 por ciento anual este beneficio se elimina al considerar el crecimiento del parque vehicular estimado en 5 por ciento anual: únicamente entre 2010 y 2018 el parque vehicular en el país aumentó de 31.6 a 47.8 millones de vehículos.²

La tendencia de introducción de mejores motores, entre ellos los eléctricos, no parece compensar el que cada vez haya más automóviles circulando, en especial cuando tenemos en México casi 400 vehículos por cada mil habitantes, todavía por debajo de lo que otros países tienen. Es decir, el escenario tendencial es de muchos automóviles más. De acuerdo con la cifra oficial se estima que para 2030 emitiremos como país 266 Mt anuales en el sector transporte si se mantiene la tendencia hasta 2013. Cualquier esfuerzo de reducción de emisiones requiere una reducción sustancial en la compra y uso de automóviles, independientemente del esfuerzo de electrificación de motores.

En México la contaminación ambiental representa un riesgo importante para la salud que puede provocar una carga de morbilidad en las ciudades, lo cual puede conllevar a generar graves enfermedades como accidentes cerebrovasculares, cáncer de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, así como graves problemas de asma.

Datos proporcionados por la Organización Mundial de Salud, 91 por ciento de la población vive en lugares donde no se respetan las normas emitidas sobre la calidad del aire, lo que provoca que cada año existan en promedio 4.2 millones de defunciones prematuras relacionadas con su mala calidad, sobre todo en países de bajos y medianos ingresos, siendo las regiones de Asia sudoriental y el Pacífico occidental las más afectadas. El calentamiento global es un grave problema en el mundo debido a diversos factores, entre los cuales se encuentran los gases generados por los vehículos automotores, aunque existen otros contribuyentes más grandes emisores de CO₂.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), hasta diciembre de 2018 existían

registrados 49.4 millones de vehículos automotores en circulación, la información incluye automóviles, camiones y camionetas para pasajeros, camiones para carga y motocicletas, así como el tipo de servicio oficial, público y particular, siendo 31 millones 458 mil 389 automóviles particulares.

Ventajas de los transportes propulsados por el hombre

Las bicicletas son un ejemplo de medio de transporte energéticamente eficiente.

La bicicleta sólo consume energía metabólica, es decir, energía del propio cuerpo humano, lo que nos ofrece las siguientes ventajas desde el punto de vista energético:

- Independencia.
- Autonomía energética.
- No necesita instalaciones de suministro de combustible como gasolineras
- Recurso energético no agotable y gratuito.
- Accesible a casi todo el mundo desde el punto de vista energético.

Las bicicletas son el transporte más sostenible, debido a que:

- Autonomía energética.
- No necesita instalaciones de suministro de combustible como gasolineras.
- Recurso energético no agotable y gratuito.
- Accesible a casi todo el mundo desde el punto de vista energético.

Y en general, presenta las siguientes virtudes:

- Es fácil de utilizar.
- Mejora la salud física y mental.
- Evita la congestión del tráfico.
- Ahorro económico para el usuario.

Es por lo anterior que se deben incentivar los vehículos con propulsión humana con la finalidad de eliminar las brechas de desigualdad y que todos tengan acceso a estos sistemas de transporte con implementar la tasa 0 por ciento a productos como las bicicletas, deslizadores, patinetas, monopatines, entre otros.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se adiciona el inciso j) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Único. Se adiciona el inciso j) del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0 por ciento a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

a). al i). ...

j) Vehículo de propulsión humana.

...

II. a IV. ...

...

Transitorio

Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y dejará sin efectos el decreto vigente que otorga el estímulo fiscal por el concepto de vehículo de propulsión humana.

Notas

1 <https://www.gob.mx/comisionambiental/es/articulos/el-contexto-internacional-de-la-movilidad-urbana-sustentable?idiom=es#:~:text=132.,se%20respeto%20el%20medio%20ambiente.>

2 http://comisiones.senado.gob.mx/desarrollo_urbano/docs/climatico/p2_5_131119.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputado Adolfo Torres Ramírez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

«Iniciativa que adiciona los artículos 1o. y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por el diputado Adolfo Torres Ramírez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscribimos, diputado Adolfo Torres Ramírez y los y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 1o. y se adiciona una fracción I Bis del artículo 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional siempre está a favor de la mujer y del respeto de los derechos humanos, es por lo anterior que nuestra doctrina menciona lo siguiente:

La equidad de género significa que mujeres y hombres deben de desarrollar plena, libre y responsablemente (página1.).¹

En este orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) conmemora el Día Internacional de la Mujer y las Niñas en la Ciencia.

La celebración, el 11 de febrero de 2021, del sexto Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Asamblea Científica lleva a cabo en la sede de las Naciones Unidas. Con el objetivo e interés de impulsar el progreso en la consecución de la Agenda de Desarrollo 2030 y sus 17 Objetivos Mundiales, el tema de la Asamblea del Sexto Día Internacional de las Mujeres y las Niñas en la Ciencia es

Más allá de las fronteras: igualdad en la ciencia para la sociedad, con un enfoque especial en el valor de los aspectos sociales y las dimensiones culturales en la ciencia, la tecnología y la innovación para mejorar los programas de desarrollo sostenible.²

Es por lo anterior que la ciencia y la igualdad de género son necesarios para alcanzar Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La propia UNESCO menciona que: en los últimos 15 años, la comunidad internacional ha hecho un gran esfuerzo para inspirar y promover la participación de las mujeres y las niñas en la ciencia. Sin embargo, las mujeres siguen encontrando obstáculos para desenvolverse en el campo de la ciencia.³

La desigualdad en la ciencia y la tecnología es persistente en los últimos años a nivel mundial, es increíble que el crecimiento de la mujer en este ramo no está tan desarrollado, según datos de la propia UNESCO menciona que 30 por ciento de los investigadores en todo el mundo son mujeres, sólo alrededor de 30 por ciento de todas las estudiantes escogen estudios superiores dentro del campo de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y matemáticas. En todo el mundo, la matrícula de estudiantes femeninas es particularmente baja en el campo de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), con un tres por ciento; ciencias naturales, matemáticas y estadísticas, con un cinco por ciento, y en ingeniería, manufactura y construcción, con un ocho por ciento.

Es indudablemente la diversidad, tanto en la innovación como en la investigación, implica más talento, nuevas perspectivas y mayor creatividad en un sector que es determinante para el desarrollo sostenible.

En esta tesitura lo mencionó Audrey Azoulay, directora general de la UNESCO: “Para hacer frente a los inmensos desafíos del siglo XXI –desde el cambio climático hasta los trastornos tecnológicos– nos hace falta la ciencia y toda la energía necesaria y, por ello, el mundo no puede privarse del potencial, la inteligencia y la creatividad de los miles de mujeres que son víctimas de desigualdades o prejuicios tan arraigados.

En México, de acuerdo con el Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés), en su reporte *Global Gender Gap Report 2020*:

México se encuentra entre el top 5 de países que avanzaron en el cierre de su brecha de género. El WEF destaca que esto se ha debido en gran parte a la incursión de mujeres mexicanas en puestos de administración pública, legislativos, entre otros. Respecto a la conclusión exitosa de carreras relacionadas con ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM por sus siglas en inglés), el WEF registra que únicamente 14.46 por ciento de estudiantes son mujeres.

Como mujer profesionalista, estoy convencida de que el talento y el potencial de cada ser humano es totalmente independiente al género y quiero sentir, en cualquier foro que me toque participar, que estoy ahí por mis logros, por mi talento y por mis credenciales y no para cumplir con una cuota. En Softtek, más allá de la aplicación de cuotas de género, hemos apoyado programas de inclusión de mujeres en programas de formación científica y tecnológica.

Uno de estos programas lo denominamos **Codellege**, que está orientado a lograr la inclusión laboral en Tecnologías de la Información para jóvenes con talento, quienes, por situaciones externas, no han tenido la oportunidad de acceder a esta educación. Tenemos un enfoque integral que les permite adquirir habilidades de programación, conceptos básicos de inglés, desarrollo humano y emprendimiento.

Estoy convencida de que, como sociedad, no podemos darnos el lujo de dejar al margen a más del 50 por ciento de la población del país y, sobre todo, no podemos dejar a un lado la capacidad creativa, de gestión y habilidad empática que tenemos como mujeres.⁴

En este contexto, de Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de la coordinación para la igualdad de género y la startup Epic Queen realizó el primer festival de chicas en la ciencia y tecnología para inspirar y contribuir a reducir la brecha de género de acuerdo con datos de la Coordinación para la Igualdad de Género de la máxima casa de estudios, la participación de mujeres en programas de licenciatura, maestría y doctorado, así como en la planta académica de las entidades de nivel superior en áreas relacionadas con ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas es menor a 40 por ciento.

Por ejemplo, en la licenciatura en Ingeniería Mecánica sólo 9.1 por ciento del total de alumnos son mujeres, en Ingeniería Eléctrica y Electrónica la cifra es de 11.2 por ciento; a nivel posgrado, en doctorado y maestría en

Ciencias (Física) sólo hay 10.1 por ciento y 11.8 por ciento de estudiantes mujeres respectivamente.

En el caso de los centros de estudios también hay una baja representación femenina, en el Instituto de Ciencias Físicas sólo 11.5 por ciento de la comunidad científica son mujeres, mientras que en el Centro de Ciencias Matemáticas sube apenas a 12.9 por ciento; de ahí la importancia de promover estas disciplinas entre las jóvenes, para cerrar la brecha de género en los espacios científicos de la universidad.

En esta tesitura, hay que resaltar también la gran participación de las mujeres mexicanas en la lucha contra el Covi-19 en materia científica como:

Susana Vázquez Torres, quien trabaja en una súper vacuna contra el coronavirus a base de proteínas sintéticas. Laura Alicia Palomares Aguilera, líder del proyecto de desarrollo de la vacuna contra el covid-19 que se lleva a cabo en el Instituto de Biotecnología de la UNAM.

Mónica Olvera de la Cruz, quien por medio de investigaciones a nivel computacional identificó las interacciones electrostáticas del virus del covid-19 que lo unen a las células humanas.

Carol Perelman, autora del cuento infantil *Coronesio, Covidín y los secretos de lo invisible*, una ficción basada en evidencia científica sobre el covid-19.

Susana López Charretón, centrada en investigaciones en la genómica funcional de la interacción virus-célula huésped, así como en epidemiología, diagnóstico y metagenómica viral.

Norma Alma Fierro González, doctora en ciencias bioquímicas por la UNAM. Investiga la variabilidad genética de los virus y la inmunopatogénesis asociada a infecciones virales.

Maricela Morales, descubridora de la existencia de neuronas combinatorias que explicarían conductas adictivas. Por sus investigaciones fue premiada por el National Institute of Health y el National Institute on Drug Abuse en Estados Unidos de América (EUA).

Y Paty Rodil, fundadora de Científicas Mexicanas, red que busca visibilizar el trabajo y los logros de las mujeres mexicanas en la ciencia y la tecnología.⁵

Es por lo antes mencionado que la necesidad de impulsar el desarrollo de la mujer ante la ciencia y la tecnología es imperante ya que tenemos que poner piso parejo para las mujeres y los hombres en nuestra legislación, las necesidades de la sociedad hoy en día las mujeres están dando pasos acelerados en cubrir más áreas de oportunidad que aún la legislación no cubre esas necesidades por lo que tenemos que apurarnos a cubrir esas lagunas jurídicas de desigualdad.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se adiciona una fracción al artículo 1o. y se adiciona una fracción I Bis del artículo 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 1o. y se adiciona una fracción I Bis del artículo 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente Ley es Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

I. a IX. ...

X. Fortalecer los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto científico de las mujeres en las diferentes ramas de la ciencia, tecnológica e innovación, orientado a dar visibilidad a su conocimiento, que incremente la cultura y la aportación científica de las mujeres, y acelere su mayor acceso y participación en forma sostenida.

Artículo 13. ...

I. ...

I Bis. Fortalecer los mecanismos institucionales para promover la difusión de los trabajos de alto impacto científico de manera equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres.

II. a VIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Proyecto de principios de doctrina del Partido Acción Nacional 2002, 1. Persona y libertad, pág. 1, extraído el 22 de febrero de 2021, de la página Web:

<https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/toqfeHtQI8xfmvAAiJNc5U6xqTHiSO.pdf>.

2 Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia 11 de febrero, extraído el 22 de febrero de 2021, de la página Web:

<https://www.un.org/es/observances/women-and-girls-in-science-day>.

3 <https://www.un.org/es/observances/women-and-girls-in-science-day>

4 Más de una vida por delante: 100 años para alcanzar la paridad de género en el mundo, extraído el 22 de febrero de 2021 de la página Web:

<https://es.weforum.org/press/2019/12/gggr20-33b4437b58/>

5 Periódico *La Jornada*, Científicas mexicanas ponen en alto el nombre de México: SER, extraído el 22 de febrero de 2021 de la página Web:

<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/12/sociedad/cientificas-mexicanas-ponen-en-alto-el-nombre-de-mexico-sre/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputado Adolfo Torres Ramírez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, suscrita por el diputado Adolfo Torres Ramírez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscribimos, diputado Adolfo Torres Ramírez y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El medio ambiente también sufre el impacto de los desastres, cuando sequías o incendios forestales causan degradación ambiental o cuando un accidente industrial provoca una contaminación ambiental peligrosa.

“La Carta de las Naciones Unidas no hace mención específica sobre cuestiones del medio ambiente o del desarrollo sostenible, sin embargo, con el paso de los años las actividades relacionadas con estos temas se han incrementado considerablemente.

Tanto en la Asamblea General como en el Consejo Económico y Social se examinan ampliamente las cuestiones ambientales, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es el –fundamental– programa que considera el tema y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible siendo el principal foro donde los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pueden discutir cuestiones relacionadas con el medio ambiente”.¹

En esta tesitura, cito brevemente una de las acciones del PNUMA, que a la letra dice: “Las emergencias ambientales pueden causar graves daños al medio ambiente, así como la pérdida de vidas humanas y bienes. Son el resultado de factores naturales, tecnológicos o provocados por el ser humano, o una combinación de éstos. Los ejemplos incluyen accidentes industriales que corren el riesgo de causar una contaminación importante.

Estos accidentes pueden ser causados por error humano o por el impacto de otro peligro en una instalación industrial o en el transporte de materiales peligrosos. Los conflictos armados pueden causar explosiones, incendios y la liberación de materiales tóxicos que requieren atención y evaluación inmediata. Las emergencias ambientales pueden también ser consecuencia de terrorismo, como el bombardeo intencional o sabotaje de oleoductos”.²

Por ende surge el Derecho Ecológico o Derecho Ambiental, esta rama del derecho en México no tarda en alcanzar su autonomía plena, si tomamos en cuenta que constituye la expresión jurídico formal moderna de un hecho tan antiguo como la propia aparición del hombre sobre la tierra, las relaciones hombre-sociedad-naturaleza, entre las que no es posible concebir una existencia humana al margen de la naturaleza, o en eterno conflicto con ella.

En la actualidad el derecho ecológico cae sustancialmente dentro del derecho administrativo que al mismo tiempo es rama del derecho público, este derecho ecológico, integrado por un conjunto de disposiciones de distinto rango y eficacia constituyen una nueva rama jurídica que ha tenido un significado muy especial: la consagración de las normas jurídicas, reglas e instituciones para la conservación del medio natural y el establecimiento de nuevas relaciones sociedad naturaleza.

Dentro de este contexto los componentes principales de la gestión ambiental deben ser: “la política, el derecho y la administración ambiental, y en consecuencia no sólo comprenden acciones materiales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, sino también una adecuada planeación, regulación y organización de toda la materia ambiental, esto es, la gestión ambiental supone un conjunto de actos normativos y materiales que buscan una ordenación del ambiente que van desde la formulación de la política ambiental hasta la realización de acciones materiales que garanticen el propósito general.

En cuanto a la política internacional es conveniente destacar la congruencia que México ha observado con los principios de derecho internacional y los compromisos adquiridos en materia ambiental, siempre dentro de un marco de respeto a la soberanía nacional y en beneficio de los recursos naturales y del medio ambiente”.

Es por lo anterior que en esta tesitura, nuestra Carta Magna establece lo siguiente:

“Artículo 4o., párrafo quinto: toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.³

Por lo antes expuesto, se necesitan implementar leyes más rigurosas, en aras de que permitan asegurar el ecosistema, garantizando la vida tanto del hombre como la flora y fauna y la conservación que la rodea, así como la tierra, los mantos acuíferos y los ríos y mares.

Por lo antes expuesto, esta iniciativa pretende abordar una problemática relevante dentro del campo del derecho ambiental, endureciendo las sanciones económicas del responsable o responsables de causar daño al medio ambiente y la propuesta llega a garantizar una gestión ambiental eficaz en pro de una protección amplia de los ecosistemas nacionales.

De tal suerte que México debe cumplir con una agenda pactada ante la ONU denominada Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por los dirigentes mundiales en septiembre de 2015 en una cumbre histórica de las Naciones Unidas entraron en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. Con estos nuevos Objetivos de aplicación universal, en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

Es por lo anterior que tenemos que armonizar nuestras leyes a los objetivos de la agenda de desarrollo 20230.

En este estricto sentido tenemos que cumplir con el **Objetivo 13: Acción por el Clima el cual menciona que:**

El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes. Tiene un impacto negativo en la economía nacional y en la vida de las personas, de las comunidades y de los países. En un futuro las consecuencias serán todavía peores.

Las personas viven en su propia piel las consecuencias del cambio climático, que incluyen cambios en los patrones climáticos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos. Las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por las actividades humanas hacen que esta amenaza aumente. De hecho, las emisiones nunca habían sido tan altas. Si no actuamos, la temperatura media de la superficie del mundo podría aumentar unos tres grados centígrados este siglo y en algunas zonas del planeta podría ser todavía peor. Las personas más pobres y vulnerables serán los más perjudicados.

Tenemos a nuestro alcance soluciones viables para que los países puedan tener una actividad económica más sostenible y más respetuosa con el medio ambiente.

El cambio de actitudes se acelera a medida que más personas están recurriendo a la energía renovable y a otras soluciones para reducir las emisiones. Pero el cambio climático es un reto global que no respeta las fronteras nacionales. Las emisiones en un punto del planeta afectan a otros lugares lejanos. Es un problema que requiere que la comunidad internacional trabaje de forma coordinada y precisa de la cooperación internacional para que los países en desarrollo avancen hacia una economía baja en carbono. Los países están trabajando para adoptar un acuerdo global en París este mes de diciembre con el objetivo de luchar contra el cambio climático.⁴

Esta propuesta surge a través de las demandas de distintas voces de la ciudadanía que son afectados directa o indirectamente por los impactos ambientales o bien que les interesa el medio ambiente y están preocupados por éste.

Es por lo antes mencionado que no sólo el gobierno en sus tres niveles es el único participante en la protección del medio ambiente, sino que es una acción de mutua responsabilidad en el cual las personas físicas y morales deben participar y si se realiza un daño o impacto ecológico deberán de subsanar y reparar el daño.

En este orden de ideas, existen personas físicas o morales que no cumplen con las leyes y normas mexicanas, asimismo no les importa el medio ambiente ya que el poder económico está sobre la protección del medio ambiente y la salud de la población, un claro ejemplo está en los últimos seis desastres ambientales, cuyos impactos en los ecosistemas y en las comunidades aún son inciertos, y pongo sobre la mesa los siguientes casos en la historia de los desastres ecológicos que ha sufrido nuestro país en los últimos años:

- En Durango, la mina Proyecto Magistral, que derramó dos mil metros cúbicos de agua cianurada al arroyo de la Cruz en el municipio del Oro;
- En Jalisco, 3 millones de peces muertos en la laguna de Cajatitla, por descargas de agua residuales municipales y el mal funcionamiento de las plantas de tratamiento;
- En Veracruz, se derramaron más de 300 mil litros de gasolina en el arroyo hondo por una supuesta toma de

gasolina clandestina; en Nuevo León, se derramaron hidrocarburos en el río San Juan, en la presa El Cuchillo, la cual provee una parte importante de agua potable que se consume en Monterrey, la causa fue una supuesta toma clandestina;

- En Sinaloa, amanecieron miles de peces muertos en Mazatlán, la causa son las descargas de aguas residuales del municipio y el mal funcionamiento de la planta tratadora de agua;
- El caso de Sonora, mismo que se considera el peor desastre ecológico minero en la historia de nuestro país, al menos 40 mil metros cúbicos de cobre y ácido sulfúrico derramados en los ríos Sonora y Bacanuchi (hay fuentes que aseguran que fueron hasta 240 mil), consecuencia de la mala operación de la minera Buenavista del Cobre, propiedad de Grupo México. La pobre respuesta de las autoridades y las insignificantes sanciones previstas para Grupo México son una muestra evidente del desprecio que tienen no sólo al medio ambiente sino también a la población, a los productores y a la flora y fauna de la región.

Como muestra de lo que estamos diciendo, lo ocurrido en Cancún, Quintana Roo, un ecodidio acaba de cometerse con el apoyo y la conformidad de las autoridades, en una rápida operación en la madrugada del 16 de enero de 2016, enormes excavadoras y equipos de movimiento de tierra comenzaron destruir la vibrante y llena de vida ciénaga de manglares de Tajamar, un oasis en medio de un mar de cemento y cristal.

Hoy en día se viven catástrofes ambientales que se suman a los mil 124 casos de daño ambiental, ocurridos en el transcurso de este actual gobierno que duerme el sueño de los justos o bien no le interesa el medio ambiente y sólo le interesa el poder económico que estas empresas generan.

De tal suerte, Greenpeace es uno de los activistas más reconocidos y comprometidos en la protección del medio ambiente y ha señalado por años la mala calidad del agua en México por lo que ha exigido su protección.

En vez de eso “tenemos más agua tóxica cortesía de la industria y de la laxitud de las leyes. En nuestro país, la contaminación y el cambio climático han disminuido la disponibilidad del líquido per cápita de 11 mil 500 metros cúbicos (m³) en 1955 a 4 mil 263 m³ en 2011. De acuerdo con cifras de 2011 de la Comisión Nacional del Agua

(Conagua), 70 por ciento de los ríos nacionales presentan algún grado de contaminación, pero poco o nada se está haciendo para revertirlo y mucho menos para prevenirlo”.⁵

Con esta propuesta de iniciativa se pretende incrementar las sanciones económicas a las personas físicas o morales, empresas públicas y privadas que por acción u omisión provoquen desastres graves al medio ambiente, con esta mejora a la ley se fortalecerá y será más firme. Asimismo hago referencia al decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, hago mención ya que la propuesta contempla lo que establece el decreto referente a la Unidad de Medida y Actualización.

En esta tesitura, expondré los métodos que utilizan en los países de América Latina, una de las primeras formas de enfrentar la responsabilidad por los daños ambientales ha sido mediante la aplicación de sanciones administrativas. Mediante este sistema los estados establecen determinadas responsabilidades ante el evento de que se presenten hechos que puedan ser sancionados sin la necesidad de la intervención judicial. En este sentido, “Ecuador y Perú a través de sus Ministerios del Ambiente; y Bolivia, a través del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, establecen determinadas sanciones por el incumplimiento a la normativa ambiental. El principio de responsabilidad administrativa, tiene como fundamento la prevención, de modo que en los países en estudio se establecen mecanismos administrativos para prevenir los impactos, así, la responsabilidad es establecida de forma precautoria y remediadora. Esto es que, dentro del sistema de responsabilidad administrativa se pueden imponer sanciones como multas, clausuras, y disponer también de la reparación del daño ambiental en tanto haya supuesto el incumplimiento de un deber.

Así pues, ante el evento de presentarse una trasgresión a las normas legales o técnicas, los estados han establecido un régimen de sanciones que van desde la amonestación, clausura parcial o total del local o establecimiento y/o la terminación del contrato, etcétera. Uno de los mecanismos de sanción administrativa por excelencia utilizados por los países ha sido el de imponer sanciones pecuniarias para los casos de incumplimiento de la norma, sin que necesariamente los recursos recaudados por dichas sanciones sean empleadas en la reparación del daño. Sin embargo, en algunos países, como el Ecuador, se empiezan a verificar unos rasgos innovadores de la aplicación del

derecho administrativo, en el cual se ha comenzado a incorporar elementos de restauración del daño ambiental.

De tal suerte que la regulación del daño ambiental y al establecimiento de jueces, procedimientos especiales y fondos para la reparación ambiental que permitan tratar adecuadamente la reparación del daño ambiental colectivo que escapa de las reglas del Código Civil. La Directiva Europea sobre Responsabilidad Ambiental es un buen ejemplo de una regulación que establece reglas y procedimientos de valoración del daño ambiental entre otros aspectos.

En Ecuador, la constitución elimina la responsabilidad subjetiva y establece la responsabilidad objetiva o de riesgo en todos los casos de daño ambiental, obliga a la reparación integral del ambiente o *in natura* y dispone la obligación subsidiaria del estado cuando existan daños ambientales además de la imprescriptibilidad de las acciones por daño ambiental, todos estos aspectos conforman los elementos para un régimen de responsabilidad ambiental que deberá ser materia de ley”.⁶

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, es por ello que es necesario fortalecer las sanciones en materia ambiental que hasta ahora no han cumplido con el objetivo de cambiar conductas que incidan en la mejor protección de los intereses ambientales y con el propósito de cumplir un acuerdo que es la agenda 2030.

De tal suerte, hay que trabajar mucho en la aplicación de instrumentos económicos a las personas físicas y morales con el fin de prevenir futuros desastres ecológicos.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 19, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental

Único. Se reforma el artículo 19, fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 19. La sanción económica prevista en la presente ley, será accesoria a la reparación o compensación del **daño** ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:

I. De **quinientos a cien mil días de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización** al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y

II. De **cinco mil a novecientos mil días de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización** al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.

Dicho monto se determinará en función de daño producido.

Transitorio

Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y dejará sin efectos el decreto vigente que otorga el estímulo fiscal por el concepto de colegiaturas.

Notas

1 <http://www.pnuma.org/>

2 http://www.pnuma.org/desastresyconflictos/preparacion_emergencias.php

3 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf

4 <https://academicimpact.un.org/es/content/objetivos-de-desarrollo-sostenible>

5 <http://www.greenpeace.org/>

6 http://www.inredh.org/archivos/libros/estudio_comparado_derecho_ambiental.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputado Adolfo Torres Ramírez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES

«Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 3o. de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 1 y 3 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

Considerando

En la actualidad la energía producida en centrales nucleares, así como su estudio científico y su desarrollo técnico aplicable en otros campos de la vida como el de la medicina nuclear, representan una alternativa para dos problemas de suma importancia en México y la comunidad internacional, y que influyen directamente sobre el cambio climático y el medio ambiente, así como en la salud pública. Es en este sentido que, el refinamiento en materia legislativa de los protocolos de residuos nucleares debe ser revisado. En tanto que los beneficios de la energía nuclear son muchos, siempre y cuando la aplicación y control de los riesgos y los costos del peligro de su producción puedan minimizarse, tomando en consideración que la posibilidad de un accidente es muy baja.

Contrario a la creencia popular, el reactor nuclear de una planta no puede explotar, por el simple hecho de que las condiciones para que este explote como una bomba no se cumplen, esto porque “una explosión en una bomba es el resultado de una reacción en cadena sin control y se produce con Uranio altamente enriquecido en un porcentaje superior al 95 por ciento, el Uranio del reactor contiene solo el 4 por ciento de dicho material.”¹ Lo que representaría en todo caso un peligro para la población, sería la exposición a la radiación de los residuos nucleares de alguna fuga o mal tratamiento de los residuos radioactivos producto de combustibles nucleares, que en gran medida son causa de su mal manejo y mal tratamiento por parte de los responsables.

Es por ello, que el peligro que representa la producción de energía nuclear tiene que ver en gran medida con el componente humano. Frente a esta situación, existen diferentes leyes y normativas mexicanas encargadas de los protocolos de acción y tratamiento de los residuos radioactivos, así como lo respectivo a la producción de energía y combustibles nucleares, tales como 1) El artículo 27 Constitucional en conjunto con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 2) la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 3) el Reglamento General de Seguridad Radiológica; 4) Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 5) La NOM-028-nucl-2009, de manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas; 6) La NOM-035-NUCL-2000 de límites para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo; 7) así como la presente Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.

En comparación a las emisiones de CO² de las industrias productoras de energía eléctrica y combustibles, responsables en gran medida del cambio climático de las últimas décadas, las emisiones por CO² de las plantas nucleares son prácticamente nulas por ser vapor de agua lo que sale de las chimeneas.² Otro beneficio es el que representa el estudio de las propiedades radiactivas en los tratamientos de salud de la medicina nuclear, cuyas aplicaciones abarcan prácticamente todas las ramas de la medicina, al poder ser utilizados en la prevención, investigación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades.³ Es por ello que el monitoreo de los residuos empleados en su producción tanto como en la utilización de componentes radioactivos y que pueden ser considerados como residuos médicos radiactivos⁴ y que califican como peligrosos, debe ser puntual y muy específico.

Hay que considerar por tanto, el tipo de residuo radiactivo del que estamos hablando, puesto que los residuos radiactivos no pueden ser destruidos por ningún procedimiento, en todo caso son susceptibles de ser neutralizados a través del tiempo, debido al decaimiento radiactivo, “en consecuencia, la gestión de desechos radiactivos consiste en controlar las descargas radiactivas y reducirlas a límites tolerables, eliminando de efluentes y desechos los radionucleidos que interese, concentrándolos de forma que puedan ser almacenados o evacuados de modo que posteriormente no aparezcan en concentración peligrosa en la biosfera.”⁵

Dicho lo anterior, existen solo dos maneras de un tratamiento correcto de este tipo de desechos, uno es la

liberación o descargue en el medio ambiente garantizando que “el residuo sea de muy baja actividad, además es necesario disponer de un medio dispersor adecuado que garantice una homogeneidad rápida en la dispersión.”⁶ o mediante su aislamiento en contenedores especiales en jaulas subterráneas de hormigón y acero. La gestión de dichos residuos deberá considerarse según el nivel de actividad radiactiva del desecho, el cual puede ser sólido, líquido o gaseoso y que determinara el tiempo que es necesario para su descarga. En este sentido, aquellos residuos de muy baja actividad tardarán de 50 a 300 años en su dispersión, mientras que los de muy alta podrán tardar más de mil años.⁷

Si bien, el riesgo de exposición a radiación por parte los residuos producto de la medicina nuclear no se asemejan a los residuos producto de la elaboración de combustibles nucleares, es importante tomar en cuenta que la exposición y liberación al medio ambiente de dicho contenido debe estar igualmente vigilada, porque de todos modos implica un riesgo en la salud de aquel o aquellos que queden expuestos y que, por tanto, dichos residuos requieren un tratamiento especializado de almacenamiento. En este sentido, los servicios que preste México a otros países para almacenamiento de desechos radiactivos deben estar igualmente supervisado y regulado. El pasado 27 de julio del 2020 la empresa “Energy Solutions Services Inc. solicitó a la Comisión Reguladora Nuclear de Estados Unidos una licencia para exportar residuos radiactivos a México...”⁸ Dicha licencia está aún en proceso de ser aprobada, pero de ser así la solicitud permite enviar a México “material o desechos contaminados radiactivamente... en forma de metales, desechos activos secos o materiales, como madera, papel y plástico, y resinas y líquidos de intercambio iónico gastados, en forma de fluidos de base acuosa y orgánica.”⁹

En la siguiente propuesta de reforma, se pretende establecer un refinamiento en la definición de los desechos por los cuales se pretende regular la responsabilidad civil que pueda causarse por las consecuencias a corto, mediano y largo plazo de los residuos radioactivos que derivan de la producción de combustibles nucleares y en el proceso de creación de energía nuclear, teniendo en cuenta el tiempo el cual los residuos radiactivos deben estar almacenados para su correcta gestión. Esto es importante por cuanto que el problema del tratamiento y distribución de estos residuos se convierte en un tema de salud pública, y que pone de manifiesto que el correcto manejo de estos puede y debe ser seguro, tratando de evitar, mediante un proceso de gestión

correcto, las consecuencias dañinas de su mal almacenamiento y distribución en el ambiente.

Sobre este escenario, a continuación explico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES VIGENTE	LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 1.- La presente ley tiene por objeto regular la responsabilidad civil por daños que puedan causarse por el empleo de reactores nucleares y la utilización de sustancias y combustibles nucleares y desechos de estos.</p> <p>[...]</p> <p>ARTICULO 3.- Para los efectos de la presente ley se entiende:</p> <p>a).- Accidente nuclear. El hecho o sucesión de hechos que tengan el mismo origen y hayan causado daños nucleares;</p> <p>b).- Combustible nuclear. Las sustancias que puedan producir energía mediante un proceso automatizado de fisión nuclear;</p> <p>c).- Daño nuclear. La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos</p>	<p>ARTICULO 1.- La presente ley tiene por objeto regular la responsabilidad civil por daños que puedan causarse por el empleo de reactores nucleares y la utilización de sustancias y combustibles nucleares, asi como los desechos radiactivos que deriven de estos.</p> <p>[...]</p> <p>ARTICULO 3.- Para los efectos de la presente ley se entiende:</p> <p>a).- Accidente nuclear. El hecho o sucesión de hechos que tengan el mismo origen y hayan causado daños nucleares;</p> <p>b).- Combustible nuclear. Las sustancias que puedan producir energía mediante un proceso automatizado de fisión nuclear;</p> <p>c).- Daño nuclear. La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto, a corto, mediano y largo plazo de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los</p>
<p>radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las sustancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella;</p> <p>[...]</p>	<p>combustibles nucleares o de los productos o desechos radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las sustancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella;</p> <p>[...]</p>

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma los artículos 1 y 3 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares

Único. Se reforman los artículos 1 y 3 de la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular la responsabilidad civil por daños que puedan causarse por el empleo de reactores nucleares y la utilización de sustancias y combustibles nucleares, **así como los desechos radiactivos que deriven** de estos.

...

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entiende:

a)...

b)...

c) Daño nuclear. La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto, **a corto, mediano y largo plazo** de las propiedades radioactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos radioactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las sustancias nucleares peligrosas que se produzcan en ella, emanen de ella, o sea consignadas a ella;

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/pere/>

2 <https://www.foronuclear.org/descubre-la-energia-nuclear/preguntas-y-respuestas/sobre-energia-nuclear-y-medio-ambiente/la-energia-nuclear-y-el-cambio-climatico/>

3 https://www.iaea.org/sites/default/files/28205880410_es.pdf

4 <http://portalconstructores.com/mercado-de-residuos-medicos-radiactivos-2021/>

5 https://www.iaea.org/sites/default/files/185_604644047_es.pdf

6 <http://www.catedraenresauco.com/gestion-de-residuos-radiactivos/>

7 <http://www.catedraenresauco.com/gestion-de-residuos-radiactivos/>

8 <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/mandaran-basura-radioactiva-a-mexico-estados-unidos-licencia-exportacion-desechos-empresa-sector-energetico-6056862.html>

9 <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/mandaran-basura-radioactiva-a-mexico-estados-unidos-licencia-exportacion-desechos-empresa-sector-energetico-6056862.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

«Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Considerando

Uno de los objetivos primordiales de toda administración pública se encuentra en la capacidad de mantener un gobierno eficaz y eficiente en la obtención de objetivos. Derivado de la basta cantidad de problemáticas que se presentan en las diferentes comunidades de nuestro país, esto sólo es posible de ser afrontado si existe el capital humano y económico suficiente para poder realizar las labores necesarias de cada una de las instituciones del Estado.

Sean estas labores de seguridad, salud, educación o ciencia, cada uno de estos rubros demanda una constante variación de sus métodos, herramientas y personal de trabajo, el cual

debe de actualizarse en favor del cumplimiento de dichos objetivos. De igual forma, las dinámicas externas que las instituciones sostienen con el resto de la población –como la realización de eventos, reuniones, conferencias o el otorgamiento de programas–, en muchos casos demandan medidas u objetos de uso temporal, lo que exige una administración pública que cuente con los mecanismos necesarios para dar un ordenamiento adecuado de insumos variables y pueda acordar de forma adecuada estas nuevas exigencias.

Por desgracia, los problemas de corrupción que atraviesa nuestro país afectan de forma directa esta administración de recursos, donde es bien sabido que el destino de algunos de estos bienes termina siendo almacenados en el olvido o la simple “desaparición” de estos de cualquier inventario, sin importar si su origen es de carácter lícito o ilícito. Sin importar el caso, cualquier escenario tiene como consecuencia una pérdida en términos económicos para nuestro país.

Por ende, resulta indispensable que se le empiece a dar la relevancia necesaria al manejo de bienes que realizan las instituciones públicas de cualquier nivel. Ante un escenario de precariedad como el que se avecina por motivos de la crisis económica originada por la pandemia del covid-19, las medidas de austeridad que han orientado las decisiones gubernamentales deben de primar el manejo eficiente de recursos, no solamente en el plano de las adquisiciones, sino también de las ventas.

En el caso específico de ciertos bienes, su reuso por parte de la ciudadanía puede tener mucho más valor que su existencia como simple activo en una bodega o como objeto de tentación de funcionarios corruptos, donde los beneficios económicos que muestran prácticas como las subastas generan beneficios en un doble sentido: un desahogo espacial de los almacenes y menor uso de tiempo de trabajo en labores administrativas de activos estáticos.

Esto ha quedado demostrado durante los últimos años, donde esto puede ejemplificarse con ejemplos concretos, como la subasta vehículos realizada a finales de febrero de 2019¹ –la cual generó cerca de 62 millones de pesos en ingresos para las arcas del Estado–² o la venta de 351 lotes de bienes muebles e inmuebles en Guadalajara en septiembre de 2019 –la cual generó 61 millones de pesos de ganancia–,³ lo que deja en claro la valía de esta clase de prácticas con múltiples beneficios para todas las partes.

Por lo tanto, considerar las subastas como una práctica congruente con las ideas de la austeridad republicana no es algo descabellado. Sin importar origen, monto o utilidad que tengan los diversos bienes incautados o adquiridos por los gobiernos de cualquier nivel y almacenados en bodegas de las múltiples dependencias gubernamentales, la falta de utilidad de estos debe ser considerada más un estorbo para nuestros objetivos.

Es en este sentido que es adecuado promover éstas como prácticas en favor de reducir costos y recuperar parte de la inversión realizada por administraciones previas y actuales de cualquier nivel. Para ello, adicionar la fracción IX al artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana es pertinente, con lo que se pretende establecer de forma enunciativa la realización de subastas de bienes incautados, material de oficina obsoleto, innecesario o de lujo, y demás insumos que no sean indispensables, para el mantenimiento de los programas sociales y el funcionamiento del gobierno en todos sus niveles.

Ante un panorama de incertidumbre en todas las dimensiones de la vida diaria, erradicar gastos innecesarios debe ser el pilar central de toda administración futura, todo ello en favor de afrontar un panorama que requerirá la labor constante de todos los sectores de la ciudadanía, donde el compromiso y responsabilidad recaerán en el uso adecuado de los insumos limitados con los que se contarán en el futuro.

Sobre este escenario, a continuación explico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

Transitorio

Ley Federal de Austeridad Republicana VIGENTE	Ley Federal de Austeridad Republicana MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.</p> <p>La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.</p> <p>Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.</p> <p>IX. La realización de subastas de material de oficina obsoleto, innecesario o de lujo, y demás insumos que no sean indispensables, para el mantenimiento de los programas sociales y el funcionamiento del gobierno en todos sus niveles.</p> <p>La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.</p> <p>Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito del Poder Ejecutivo, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.</p>

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ariadna Ortega. (2019) ¡Vendidos! 196 vehículos fifis de la presidencia en subasta de AMLO, 20 de diciembre de 2020. Sitio web:

<https://adnpolitico.com/mexico/2019/02/24/vendidos-196-vehiculos-fifis-de-la-presidencia-en-subasta-de-amlo>

2 Redacción Nación 321. (2019) ¡Se rayó! Esto es lo que ganó el gobierno de AMLO en la primera subasta de autos, 20 de diciembre de 2020. Sitio web:

<https://www.nacion321.com/gobierno/se-rayo-esto-es-lo-que-gano-el-gobierno-de-amlo-en-la-primera-subasta-de-autos>

3 Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. (2019). Se obtienen 61 mdp en subastas en Guadalajara. 20 de diciembre de 2020, de Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Sitio web:

<https://www.gob.mx/sae/prensa/se-obtienen-61-mdp-en-subastas-en-guadalajara-218340>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana

Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16. Son medidas de austeridad republicana...

I. a VIII. ...

IX. La realización de subastas de material de oficina obsoleto, innecesario o de lujo, y demás insumos que no sean indispensables, para el mantenimiento de los programas sociales y el funcionamiento del gobierno en todos sus niveles.

...

...

LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO

«Iniciativa que reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, **José Salvador Rosas Quintanilla**, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto**

por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Considerando

El peso que adquirirán los servicios de paquetería y mensajería en el futuro cercano¹ es un tema que debe ser puesto en el centro de la discusión con urgencia. Para el 2018, el número de piezas manejadas por los servicios postales de todo el mundo alcanzó una cifra de 294 mil millones de unidades, donde el dato más significativo es el del crecimiento del servicio de paquetería, el cual aumentó en un 138 por ciento durante un periodo de cuatro años,² lo que se ha visto reflejado en un aumento del 41 por ciento en el ingreso por este concepto y continuará en una tendencia a la alza con el incremento del comercio digital.

Es sobre este escenario que la precaria situación del Servicio Postal Mexicano debe ser atendida desde todos los frentes. Con el incremento en la demanda, estos requerirán de una mejora constante de sus servicios y un replanteamiento del manejo en sus presupuestos –como previamente he insistido a través de diversos exhortos e iniciativas a lo largo de la presente Legislatura.

En este sentido, resulta preocupante que las exigencias del presente no hayan generado una respuesta igual por parte de nuestro gobierno en últimos tiempos y, ante el temor de que esta tendencia siga, se suscite un fracaso en el Programa Institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024 y sus sucesores.

Sobre esto, y por motivos de la pandemia, el trabajo remoto y el comercio en línea masificado se han demostrado como posibles, donde la falta de elementos regulatorios sigue obviando las consecuencias de los cambios que se han suscitado en el sector del trabajo y el comercio. Con la posibilidad que las tecnologías de la información han puesto a nuestras manos, esto no puede seguir operando de la misma forma.

A la espera de una contracción económica y la necesidad de mejorar en este rubro, el actual Servicio Postal no puede sostener grandes operaciones y gastos innecesarios en tiempo de austeridad. La competencia generada por el sector privado –el cual sigue siendo dependiente de la infraestructura de las comunicaciones sostenida por el Estado– demanda que nuestro Servicio Postal sea eficiente, por lo que erradicar prácticas con costos acumulativos debe de ser una prioridad para la presente administración.

Por lo tanto, proponer una reforma al artículo 25 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para disminuir el tiempo tolerable en el rezago de paquetes es una medida mínima, pero necesaria para un servicio que gradualmente se ha visto superado por una demanda que excede sus capacidades. A pesar de la existencia de una vasta red en todo el país, la falta de interés de anteriores administraciones para sostener a un Servicio Postal en decadencia ha generado consecuencias como atrasos insostenibles, la incapacidad de las oficinas por almacenar todo tipo de unidad y la sobreexplotación de sus trabajadores, lo que requiere medidas que busquen desahogar la saturación de estos espacios.

A la espera de que esta propuesta sea considerada como una pequeña contribución en el rubro, el verdadero problema recaerá en el compromiso que se tenga para garantizar una operación adecuada del Servicio Postal Mexicano. Mientras no exista un presupuesto y capital adecuado para dicha demanda, la cantidad de reformas sobre la Ley del Servicio Postal Mexicano tendrá un impacto mínimo.

Ante la apatía sobre el tema en casi todos los niveles y áreas del gobierno, mi labor como legislador demanda contribuir aunque sea de forma discreta para el bienestar de grupos explotados en condiciones precarias, como lo son los trabajadores de correos. Ese es el sentido último de la presente iniciativa, es decir, contribuir a que un servicio tan relevante opere de la mejor manera a pesar de sus actuales carencias y siempre tomando en cuenta el gran potencial que el sector tiene, donde la única forma de aspirar a llevarlo a su mejor forma es la de trabajar desde todos los frentes para garantizar un servicio realista para el cumplimiento de sus objetivo: llevar el preciado paquete a su destinatario en los tiempos acordados.

Sobre este escenario, a continuación explico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

Ley del Servicio Postal Mexicano	Ley del Servicio Postal Mexicano
VIGENTE	MODIFICACIÓN
ARTICULO 25. La correspondencia y envíos en rezago permanecerán a disposición de los remitentes o destinatarios 6 meses contados a partir de la fecha de su depósito.	ARTICULO 25. La correspondencia y envíos en rezago permanecerán a disposición de los remitentes o destinatarios 4 meses contados a partir de la fecha de su depósito.

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio postal Mexicano

Único. Se reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Postal Mexicano para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25. La correspondencia y envíos en rezago permanecerán a disposición de los remitentes o destinatarios 4 meses contados a partir de la fecha de su depósito.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603313&fecha=22/10/2020

2 Idem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscribimos, diputada federal Saraí Núñez Cerón y las y los diputados, pertenecientes a esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Hoy en día hemos atravesado por una crisis sanitaria sin precedentes y aunado a ello se esta generado una crisis económica y de alimentación ocasionada por la covid-19, a esto se le suma la pérdida de “El esfuerzo de dos décadas para eliminar la pobreza extrema puede perderse en cuestión de meses y millones de personas más pasarán hambre debido a la crisis de la covid-19”, advierte un nuevo informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

De acuerdo con las agencias, América Latina necesita medidas urgentes para evitar que la actual crisis de salud causada por el coronavirus se transforme en una crisis alimentaria.

Con la mayor caída del PIB regional en un siglo, estimada en un -5.3 por ciento, aproximadamente 16 millones de latinoamericanos caerán en la pobreza extrema hasta un total de 83,4 millones de personas, lo que hará que muchos de ellos tengan dificultades para acceder a comida. Entre 2016 y 2018 ya había 53,7 millones de personas en inseguridad alimentaria severa en América Latina.

En este contexto, influye el aumento del desempleo y la caída en los ingresos, millones de personas no pueden comprar suficientes alimentos, y muchas otras están teniendo que optar por alimentos más baratos y de menor calidad nutricional.

“Vemos que hay un aumento en la posibilidad de una crisis alimentaria. Nuestra región acumula siete años de muy bajo crecimiento. A partir del 2014 ha aumentado la pobreza. Con esta crisis que será la más grande en la historia de la región, sin duda va a haber un aumento de la pobreza extrema y el hambre”¹

Es por lo antes mencionado que es preocupante el tema de la desnutrición y pobreza alimentaria ya que los mismos 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible estamos en retroceso.

“Es imperante alcanzar y hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugar las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental”.²

El papel de México en los anteriores sexenios ha sido un actor activo en la definición de la nueva Agenda de Desarrollo, participando en 2013 y 2014 en las consultas y negociaciones realizadas en el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (GTA-ODS), el cual generó un informe final que contiene la propuesta de ODS y que por acuerdo de la Asamblea General de Naciones Unidas será la base principal para integrar la nueva Agenda de Desarrollo.

Por lo antes mencionado, el responsable de la actividad de la agenda 2030 es la Oficina de la Presidencia de la República, para así lograr un compromiso de Estado que permee en todos los niveles de gobierno. Respecto a los gobiernos estatales y municipales, se ha identificado dos espacios de deliberación de acuerdos para impulsar el desarrollo local y promover transformaciones institucionales, estas son: la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) y la Conferencia Nacional de Municipios de México (Conamm). Por su parte, el Poder Legislativo creó un mecanismo parlamentario para el fortalecimiento del cumplimiento de la Agenda 2030.

En esta tesitura, uno de los objetivos de la agenda coincide con los ejes mencionado por la Cepal y la FAO, que es poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

La crisis alimentaria se controlará si el gobierno de México acata las recomendaciones que emiten los altos órganos internacionales que e la ONU con la agenda 2030, la Cepal y la FAO como es el Bono contra el Hambre. El espíritu de esta iniciativa es retomar esta recomendación y plasmarla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Estado garantice la entrega de un bono contra el hambre, esta medida puede ejecutarse a través de transferencias monetarias, canastas de alimentos, cupones de alimentos o programas de alimentación como lo menciona la Cepal y la FAO.

Datos del documento política social de la Cepal³ menciona que los países con altos índices de pobreza extrema también presentan una mayor proporción de población con inseguridad alimentaria, pero ello explicaría algo menos del 40 por ciento de los casos, con una relación que crece a tasa decreciente en niveles altos de indigencia. Así, países como Uruguay, Chile y Costa Rica, con niveles de indigencia y subnutrición bajo 6 por ciento, contrastan con México y Argentina que presentan niveles de subnutrición similares, pero con una pobreza extrema cercana a 20 por ciento, y más

aún con Ecuador que supera el 40 por ciento en este indicador (uno de los más altos de la región). Por otro lado, junto con Argentina y México, Perú, El Salvador, la República Bolivariana de Venezuela, Panamá y República Dominicana presentan niveles similares de indigencia, en tanto la subnutrición varía entre 2 por ciento y 26 por ciento”.

En el país, cinco de cada diez menores de 18 años están en pobreza. En total hay 19.5 millones de niños y adolescentes en esa condición, señaló el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en el contexto de la celebración del Día del niño.

En medio de la actual de crisis sanitaria provocada por la covid-19, en 2018, el 14.3 por ciento de esta población no contaba con servicios de salud y el 61.1 por ciento no tenía acceso a la seguridad social, “esto podría aumentar la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en caso de contraer dicha enfermedad”.

El Coneval agregó que la carencia por acceso a la alimentación pasó de 25.7 por ciento a 23.9 por ciento entre 2008 y 2018 en este grupo de población, es decir, hace dos años más de 9 millones de menores de edad vivían en hogares que presentaban un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.

En relación con la seguridad social, el mayor rezago fue en Chiapas, con el 11.8 por ciento de acceso de los niños a ella, Oaxaca el 16 por ciento y Guerrero 18.2 por ciento. En relación con la educación, el rezago afectó al 7.3 por ciento. En este punto el Coneval planteó que además de garantizar el acceso a niveles superiores de educación, es necesario fortalecer la calidad de la enseñanza que se recibe en niveles previos.

De acuerdo con información del SIDS, el porcentaje de estudiantes de sexto grado de primaria con nivel satisfactorio o sobresaliente en el dominio de Lenguaje y Comunicación fue de apenas 17.9 por ciento en 2018; mientras que, para el dominio de las matemáticas alcanzó un 23 por ciento.

Es por lo antes expuesto, es imperante la necesidad de esta propuesta de implementar el bono escolar alimentario, ya que con este bono ayudara a las y los niños de nivel básico aun que las clases en este tiempo se están realizando en línea hay menores de edad que no tienen que comer en sus hogares es por ello por lo que se estaría aplicando este bono con una alimentación balanceada en los estudiantes darán un

mayor rendimiento académico. Ya que La nutrición infantil tiene un impacto en la vida de los niños y en su desarrollo. De hecho, todos los niños tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, tal como regula la Convención sobre los derechos del niño.

La agencia de la ONU para los refugiados Acnur menciona que la nutrición infantil y el rendimiento de los niños en la escuela son conceptos estrechamente vinculados. De hecho, la desnutrición infantil tiene graves consecuencias en los niños:

- Reducción de la atención.
- Falta de concentración a la hora de realizar tareas.
- Consecuencias de la conducta del niño.
- Dificultades para aprender, comunicarse o socializar con otros niños.
- Enfermedades que afectan al crecimiento.
- Retraso en el crecimiento físico y motor.

Es por lo antes mencionado que es necesario nutrir a nuestra comunidad estudiantil este bono escolar alimentario no está fuera de la realidad, tal y como se realizó el pasado 8 de mayo de 2020, en el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación que los programas sociales impulsados por el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador estarán incluidos en la Constitución, es decir los programas lo subió a rango constitucional pensiones para adultos mayores, las becas para estudiantes y los apoyos para personas con discapacidad serán una obligación del Estado.

Con esta reforma publicada el 8 de mayo del presente año, se garantiza que cada año se deberá incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) el financiamiento para estos programas.

Aunque el gobierno federal ha implementado políticas publicas para medio cubrir este problema alimentario en los estudiantes el “Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en su nota informativa con fecha 26 de febrero de 2020 menciona que el Coneval identificó 33 programas y acciones federales y 3 estrategias relacionadas con el derecho a la alimentación en el ejercicio fiscal 2018. En el cual existe falta de

coordinación entre las instancias que diseñan e implementan los programas y políticas que atienden el derecho.

La política nacional en torno al derecho a la alimentación se encuentra fragmentada en diversas estrategia e iniciativas desarrolladas de manera independiente una de otra y poco coordinadas entre sí. Para avanzar en garantizar el derecho de todas las personas a una alimentación nutritiva y de calidad, es necesario plantear estrategias de coordinación que articulen los diferentes programas y acciones que se llevan a cabo para este propósito”.⁴

Es por lo anterior que surge la necesidad de robustecer el andamiaje jurídico en el cual se implemente de manera permanente el bono escolar alimentario y que esta emane de la constitución y que siempre tenga un techo presupuestal suficiente cada año para su ejecución.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado garantizará en aquellas escuelas de educación básica que lo necesiten conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, la entrega de un bono escolar alimentario a las y los estudiantes, a fin de que se les asegure el acceso a alimentos nutritivos y de calidad.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor de este, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para la entrega del bono escolar alimentario a las y los estudiantes en aquellas escuelas de educación básica que lo necesiten conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Para el cálculo de monto del bono, se tomará como referencia el

valor promedio de la canasta alimentaria rural y urbana que es la línea de bienestar mínimo y que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Notas

1 <https://news.un.org/es/story/2020/06/1476072>

2 http://www.agenda2030.mx/docs/doctos/A_RES_70_1_es.pdf

3 Hambre y desigualdad en los países andinos La desnutrición y la vulnerabilidad alimentaria en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6116/1/S05788_es.pdf

4 https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2020/NOTA_INFORMATIVA_EVALUACION_INTEGRAL_ALIMENTACION.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputada Saraí Núñez Cerón (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

«Iniciativa que reforma los artículos 110, 111 y 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscribimos, diputada federal **Saraí Núñez Cerón** y las y los diputados, pertenecientes a esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 110, se adiciona una fracción XI al artículo 111 y se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹

El deporte para el ser humano es de gran importancia tanto para hombres como para mujeres, no es simplemente vanidad la practica del deporte en las mujeres, representa una competencia justa y de equilibrio también como lo es para los hombres.

En la historia, La historia señala que unos 3 mil años antes de Cristo los egipcios practicaban ejercicios muy parecidos a las disciplinas atléticas actuales; el deporte vaciamente era dirigido por hombres, practicado por hombres y para el hombre, asimismo en la primeras olimpiadas tuvieron como base fomentar la habilidad guerrera y atlética del hombre, con deportes concebidos por ellos y para ellos, en los cuales era necesaria una elevada masa muscular como boxeo, lucha, lanzamiento de jabalina, bala y disco, así como las carreras pedestres.

En 1922 los Juegos Olímpicos Femeninos, realizados en París y basados en el atletismo, con subsecuentes ediciones en Gotemburgo 1926 y en Praga 1930, luego de lo cual su organismo se integró a la Federación Internacional de Atletismo para dar cabida a las mujeres de manera oficial, y hasta nuestros tiempos las competencias y tanto nivel olímpico hasta nivel local la desigualdad de género es marcada, claramente se ve en los premios o recompensas o salarios que gana un hombre y una mujer en el deporte, estos no son los mismos.

Tal como lo manifiesta Antúnez (2001), el deporte competitivo debe ser considerado como una actividad, entre las demás, donde la mujer pueda desarrollarse al igual que los hombres, como en política, ciencias o cualquier otra actividad, con igualdad de oportunidades para obtener los mejores resultados.²

En este orden de idea manifiesta Dosal R. (2017): La equidad de género implica que las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y hombres sean tomados en cuenta por igual.

La equidad de género es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de utilizar el deporte como herramienta para combatir los rezagos y las dificultades que la inequidad genera para el desarrollo de los países.

En esta tesitura, es habitual que el deporte, como otras actividades sociales, refleje los problemas que afectan a toda la sociedad.³

De tal suerte que el deporte puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables, a tal punto que incluso las Naciones Unidas reconoce (septiembre de 2015) su importancia para el desarrollo global al hacer énfasis en aumentar el poder decisorio a las mujeres.

En el mundo, Estados Unidos fue uno de los primeros países en impulsar la participación de las mujeres en el deporte, cuando en la década de los 70, el entonces presidente estadounidense Richard Nixon firmó el Título IX, histórico cambio de legislación que garantizó iguales derechos a niñas y mujeres en todos los aspectos de la educación, incluido el atletismo.

Una vez que se abrió el mundo al atletismo aficionado a las mujeres, también se abrió la puerta a las empresas de Estados Unidos, lo cual condujo a más patrocinio a los deportes practicados por mujeres. Sus becas, conseguidas a través de universidades, se incrementaron y aumentó la oportunidad de practicar deportes de manera igualitaria.⁴

Como un paso hacia los derechos de la mujer, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw). En 1980, México firmó la Cedaw, ratificándola el 23 de marzo de 1981. Ese mismo año el Decreto de Promulgación de la Convención fue publicado por el Diario Oficial de la Federación por lo que la fecha de entrada en vigor, conforme al artículo 27 (I) del propio instrumento, fue el 3 de septiembre de 1981.

Un año antes, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) estableció en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, aprobada por su Conferencia General en su reunión número 20, que: Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad.

La Declaración estableció los principios que regirían las medidas orientadas a incrementar la participación de la mujer en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo. Sus objetivos principales fueron que cada gobierno y organización deportiva asegure que todas las mujeres y niñas tengan la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente sano y seguro que preserve los derechos, la dignidad y el respeto del individuo.

En México, en años anteriores, la entonces Comisión Nacional del Deporte y el COM promovieron la participación de las mujeres principalmente como deportistas. A partir de la administración actual se estableció como política pública la perspectiva de género, donde la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realiza acciones específicas para obtener la equidad de participación en los programas y proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Desde 2004, la Conade lleva a cabo un Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y el Deporte, que integra conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas.

El desarrollo de las mujeres en el deporte se ve influenciado por diversos factores de tipo institucional, social y escolar, los cuales se han conjugado en contra de la equidad de género en el deporte mexicano, aunque es justo reconocer que los obstáculos presentados en cada uno de ellos han disminuido con el paso de los años.⁵

De tal suerte que el deporte en mexicano ha tenido algunos logros pese a todo, las deportistas mexicanas han avanzado. Las representaciones femeninas han mejorado de manera significativa competencias internacionales. Luego de estar ausentes de las dos primeras participaciones de nuestro país en Juegos Olímpicos, París 1924 y Ámsterdam 1928, sólo dos asistieron a Los Ángeles 1932, de un total de 73 deportistas. Para Moscú 1980, el 20 por ciento de la delegación mexicana eran mujeres, en Sydney 2000 representaban el 34.6 por ciento y en Atenas 2004, el 45.6 por ciento.

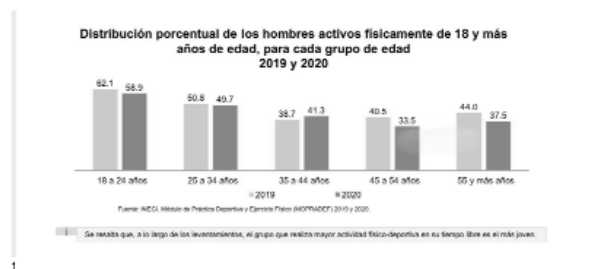
Está el claro ejemplo de mujeres deportistas de alto rendimiento como en Atenas, Ana Gabriela Guevara, Belem Guerrero e Iridia Salazar hicieron historia en sus disciplinas,

al ser las primeras en su género en obtener una medalla para el atletismo de velocidad (plata), el ciclismo (plata) y el taekwondo (bronce), respectivamente, además de obtener tres de las cuatro medallas para México. Mónica Torres (2) y Dolores Knolle, en taekwondo, así como Miriam Muñoz y Rosa María Flores, en frontón, obtuvieron medallas cuando sus especialidades estaban consideradas como exhibición en Juegos Olímpicos.

Actualmente el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MopradeF), en noviembre de 2020, permite conocer las características de la práctica físico-deportiva de la población de 18 y más años de edad y las principales razones por las cuales la población en este rango de edad no la realiza.

Vale la pena mencionar que la situación de emergencia sanitaria por covid-19, ha promovido que la población se mantenga en aislamiento respetando las medidas de distanciamiento social, además, durante algunos meses se han dado restricciones a la apertura de parques con espacios deportivos y centros deportivos públicos y privados; durante el mes de noviembre, fecha del levantamiento del MopradeF 2020, esta actividad pudo verse afectada entre la población al estar relacionada con dichas restricciones. Lo anterior expongo las siguientes graficas de los resultados que exponen la actividad física de hombre y mujeres en el 2013 al 2020.





Es por lo antes mencionado la participación de las mujeres y los reconocimientos que pueden llegar a ganar en la practica de cualquier disciplina no son iguales son mas destacados los premios de los hombres que de las mujeres esto manteniendo la desigualdad de género, es por ello que mujeres y hombres deportistas, entrenadores, árbitros o jueces, directivos, funcionarios y especialistas del deporte de diferentes federaciones, así como de organismos estatales y escolares de deporte convencional y adaptado, y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Se manifiestan respecto a los factores institucionales que condicionan de alguna manera la participación de la mujer en el deporte, ellas creen que el apoyo que reciben por parte de las instituciones deportivas es, en general, muy bajo.

La queja principal es la falta de incentivos económicos que reciben, lo que se refleja también en la dificultad que tienen al tratar de construir una carrera sólida debido a la falta de apoyos para la formación deportiva. Sin embargo, se percibe un cambio, pues los menores de 20 años, tanto hombres como mujeres, están más satisfechos con los apoyos obtenidos, que quienes son mayores y no tuvieron, quizá, la oportunidad de obtener becas u otros incentivos económicos.

Al analizar el problema de desigualdad, se nota una falta de equidad en el tipo de estímulos y becas que reciben hombres y mujeres, en especial cuando se opina que al hombre se le trata mejor de que a la mujer en cuestión de becas deportivas, y el nivel de acuerdo es muy bajo cuando se habla de que la mujer deportista recibe los incentivos económicos que merece.

Es por lo anterior que el espíritu de esta iniciativa es que se reconozca el apoyo de las instituciones el cual debe de incluirse un enfoque de igualdad de género, de manera que aumente la participación de la mujer en el deporte y las que están en el deporte sean estimuladas con los premios y pagos con la certeza de que están valoradas en igualdad de género.

Con esta iniciativa se reconozca a las mujeres deportistas en México y se reconocerán y valorara su trabajo de las mujeres en las competencias.

Con esta pieza legislativa se dará cumplimiento con la aportación a la Agenda 2030, reconoce que las mujeres y las niñas son sujetos de discriminación y violencia en todos los lugares del mundo. La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero y sostenible.

El cual el Objetivo 5 pretende poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluyendo prácticas como la trata y la explotación sexual. De igual forma busca erradicar todas las prácticas nocivas tales como: el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que se reforma el primer párrafo del artículo 110, se adiciona una fracción XI al artículo 111 y se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 110, se adiciona una fracción XI al artículo 111 y se reforma el segundo párrafo del artículo 116 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 110. Corresponde a la Conade y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente, **fortaleciendo y garantizando los mecanismos institucionales para promover la Igualdad de género.**

...

Artículo 111. ...

I. a X. ...

XI. Deberá garantizarse en todo momento la igualdad sustantiva en los estímulos y apoyos a que se refiere este **Capítulo**.

Artículo 116. ...

El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos quedará establecido en el Reglamento correspondiente de la presente Ley, garantizará la **Igualdad de género** y deberá considerar, entre otros criterios, la opinión de expertos en las respectivas disciplinas y el rendimiento de deportistas en competencias oficiales

Notas

1 Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Última reforma publicada DOF 14-06 2018, Artículo 5, fracción IV, Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Extraído el 1 de marzo de 2021 d el apagina Web:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

2 Antúñez, M. (2000). Participación de la mujer en la elaboración y concreción de políticas deportivas. *Efdeportes.com*, 5, 26, Extraído el 1 marzo de 2021 de la página web:

<https://www.efdeportes.com/efd133/politicas-deportivas-con-perspectiva-de-genero.htm>

3 Dosl R. (2017), Deporte y equidad de género, Economía UNAM editorial Cielo, extraído el 1 de marzo de 2021, de la página Web

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2017000100121

4 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100559.pdf

5 Lop. Cit.

6 Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (Moprade), Resultados noviembre 2020, Inegi, Extraído el 1 de marzo de 2021, de la página Web:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/moprade/doc/resultados_moprade_nov_2020.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.— Diputada Saraí Núñez Cerón (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que reforma los artículos 330-A, 330-E y 330-G de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 66, 68, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 330-A, 330-E y 330-G de la Ley Federal del Trabajo, en materia de teletrabajo; con el siguiente

Planteamiento y argumentación

El 12 de enero entró en vigor la reforma de la Ley Federal del Trabajo en materia de teletrabajo, reforma pendiente y necesaria. En la intención de salvaguardar los derechos de las y los trabajadores y establecer las reglas generales del teletrabajo, sobre todo ante el escenario de emergencia sanitaria que vive el país, quedaron pendientes elementos normativos que coadyuvarían a la correcta aplicación y certidumbre de la ley.

El sector empresarial, ha celebrado la reforma y con ello también ha señalado las necesidades legislativas en la regulación vigente para cumplir con la protección de los trabajadores y la industria.

En el Congreso de la Unión, los diputados debemos ser la voz de todas y todos, estamos obligados a encontrar los espacios y oportunidades para generar un marco jurídico justo. La reforma que hoy se propone, lleva consigo las voces y experiencia de empresarios, industriales, académicos y emprendedores del Estado de México, agrupados en el Consejo Coordinador Empresarial estatal, todas con un fin en el cual coincidimos, proponer una legislación justa para la construcción de un mejor México.

En conjunto se presenta ante esta Soberanía, una propuesta para dotar de certidumbre legislativa y cubrir los vacíos

legales para el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Teletrabajo, sí durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por el covid-19, pero también como una forma permanente de relación laboral.

En cuanto a la certeza legislativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha analizado la obligación de la claridad de las normas jurídicas, la cual “representa una condición esencial e imprescindible para dar certidumbre jurídica a los particulares, y busca evitar cualquier tipo de oscuridad, ambigüedad o imprecisión del texto legal”.¹

Por ello, las modificaciones y adiciones normativas corresponden a tres artículos del capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, las cuales tienen como propósito general establecer la certidumbre jurídica en

- a) el desarrollo de la actividad laboral bajo la modalidad de teletrabajo;
- b) la seguridad de la información y protección de datos;
- c) el cómputo y eficiencia del teletrabajo tanto para patrones como trabajadores;
- d) la base legal para el cálculo del pago del patrón de los servicios, electricidad, datos móviles o insumos que se usen bajo la modalidad del teletrabajo para ello se establece:
 1. la obligación de establecer una norma oficial mexicana para el cálculo del pago que deberá efectuar el patrón al trabajador, con la prohibición expresa de que dichos pagos no formarán parte del salario; y
 2. la obligación de expedir una norma oficial mexicana en materia de seguridad de la información, protección de datos, seguridad industrial, propiedad intelectual, uso de tecnologías de la información y comunicación.

Las propuestas surgen a interrogantes y determinantes que han quedado pendientes en el desarrollo del Teletrabajo, que hoy vivimos como “obligatoria” y que se ha convertido en una necesidad la cual se hizo vigente a partir de la pandemia, obligándonos al confinamiento y acelerando la conversión al trabajo en casa: todo un reto para las empresas y los gobiernos, pero también para las familias de las y los trabajadores de la iniciativa privada y del Estado que tuvieron que adaptar espacios físicos, comprar dispositivos

electrónicos, destinar dinero extra para el pago de electricidad y ampliar o contratar el servicio de internet y telecomunicaciones.²

A escala internacional, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el trabajo en casa también “puede acrecentar la brecha de desigualdades y vulnerabilidad en la fuerza laboral, tanto para los trabajadores como para los empleadores”, por lo que es una obligación del gobierno y de nosotros como legisladores, escuchar a todos los sectores interesados para encontrar las mejores normas e incentivos que nos permitan tener condiciones laborales justas, competitivas, seguras y sobre todo en igualdad para todas y todos.³

De acuerdo con la encuesta Work from Home Experience, de Global Workplace Analytics, 77 por ciento de la fuerza laboral, tiene la esperanza de continuar sus actividades laborales al menos una vez a la semana bajo la modalidad de teletrabajo.⁴ Ante este panorama, las microempresas mexicanas, las cuales representan 78.7 por ciento de las unidades productivas en el país, sólo 17 por ciento contaba con acceso a internet antes de la pandemia, y de acuerdo con estimaciones del Egade Business School, más de la mitad de ellas y de las Pyme están en riesgo de quiebra ante los cambios entre trabajo con presencia física y a distancia.⁵

Frente a esto en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021 se establecieron derechos y obligaciones. En específico para los patrones se generó la obligación de proporcionar un reembolso dirigido a la persona trabajadora por el pago de los servicios que sean utilizados para el desempeño de sus funciones en su domicilio, el pago proporcional de servicios de telecomunicaciones y de electricidad que se generen como consecuencia de la modalidad de teletrabajo, así como la obligación de proporcionar a la persona trabajadora, todo el equipo necesario para poder desempeñar correctamente sus funciones laborales.

Sin embargo, no se estableció la normativa adicional ni las previsiones bases para que el empleador cumpliera con su función de patrón frente a las obligaciones fiscales, de seguridad y de la propia relación laboral del teletrabajo sin un escenario de pandemia, por lo que algunos aspectos de estas obligaciones quedaron a una libre interpretación o en un vacío legal.

El futuro del trabajo, para muchas ramas de la industria, del servicio y comercio se marcará en el teletrabajo y quizás esta

forma de relación laboral se convierta en la forma habitual de organización del mercado laboral, es por ello la necesidad de normarlo y fortalecerlo en este sentido se propone:

En el artículo 330-A, adicionar la posibilidad de ejercer el teletrabajo en uno o varios lugares distintos a la unidad económica; se establece que la condición de teletrabajo es compatible cuando la actividad laboral no requiere la presencia física de la persona trabajadora en el centro de trabajo y se abre la posibilidad de entender al teletrabajo aquel que utiliza para el contacto y mando entre el patrón y la persona trabajadora los medios tecnológicos y de comunicación que se establezcan por el patrón.

Se adiciona el término Unidad económica entendiéndola como “la entidad (institución, empresa, negocio o persona) que se dedica a la producción de bienes, compra-venta de mercancías o prestación de servicios públicos y privados.”⁶

Se fortalece la condición de desarrollo del 40 por ciento para relación laboral que se entenderá para el teletrabajo, estableciendo el computo mensual y la condición de que establezca en conjunto con las actividades a realizar en el contrato de trabajo entre las partes.

Se incorpora un párrafo cuarto dirigido al tema de la seguridad de la información protección de datos personales, propiedad intelectual o seguridad industrial y uso de firma electrónica, elementos y acciones que son inherentes al teletrabajo, las cuales deben ser protegidas, así como reguladas para seguridad de las y los trabajadores y los patrones. Para ello se propone que el patrón establezca la reglamentación interna y la política de uso de tecnologías de la información y comunicación, así como la obligación de las autoridades a expedir una norma oficial mexicana en la materia.

Gustavo Núñez explica que las funciones de las tecnologías de la información y comunicación dentro de la Ley Federal del Trabajo deben ofrecer una visión que integre el marco jurídico y los estándares tecnológicos a fin de dar certeza, trazabilidad, eficiencia y confianza a las actividades que se desarrollen en el esquema del trabajo a distancia, unificando los criterios comunes en el uso de la tecnología.

La seguridad de la información se concibe como la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta, por ello la información se convierte en un activo relevante para las personas y organizaciones, pues procesan, almacenan, transfieren y transforman información para desempeñar sus

roles y funciones. Adicional resulta necesario regular, en armonización con la legislación en la materia el uso y protección de datos personales, de propiedad intelectual, patrimoniales, entre otros, estableciendo la base para la seguridad de la información a través de la expedición de una norma oficial en la materia que permita transitar al Teletrabajo de una forma segura, transparente y en beneficio de trabajadores, colaboradores, empresas y partes interesadas.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 330-A.- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.</p>	<p>Artículo 330-A.- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en uno o varios lugares distintos a la unidad económica o establecimientos del patrón y cuya actividad laboral, no requiere la presencia física de la persona trabajadora en el centro de trabajo. Las actividades comprendidas en el teletrabajo son aquellas que utilizan primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, o bien aquellas actividades que de acuerdo con la industria, empresa o actividad pueden generarse en un domicilio distinto al centro de trabajo. Para el contacto y mando entre el patrón y la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo se utilizarán los medios tecnológicos y de comunicación que se establezcan por el patrón.</p>
<p>La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.</p>	<p>La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o centro de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
<p>Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.</p>	<p>Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por activos de información, tecnologías de la información y comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>En materia de seguridad de la información, protección de datos personales, propiedad intelectual o seguridad industrial, uso de firma electrónica, el patrón establecerá la</p>

<p>Se regirán por las disposiciones del presente Capítulo las relaciones laborales que se desarrollen más del cuarenta por ciento del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.</p>	<p>reglamentación interna o política de uso de tecnologías de la información y comunicación propiedad de los activos de Información y propiedad de la Información con el fin de proteger y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Para su cumplimiento se estará a lo dispuesto en la norma oficial mexicana en materia de estandarización, acreditación, seguridad y evaluación en materia de teletrabajo.</p>
<p>No será considerado teletrabajo aquel que se realice de forma ocasional o esporádica</p>	<p>Se regirán por las disposiciones del presente Capítulo las relaciones laborales que se desarrollen más del cuarenta por ciento del tiempo computada semanal o mensualmente, con la finalidad de obtener mejores resultados de eficiencia de las partes, así como las actividades que se establezcan en el contrato y que sean realizadas en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.</p> <p>No será considerado teletrabajo aquel que se realice de forma ocasional o esporádica</p>

En el artículo 330- E se establece que aquellos insumos necesarios para la realización del teletrabajo señalados en el texto vigente como “entre otros”, serán definidos en el contrato y serán considerados como esenciales para la realización de la actividad laboral.

Se adicionan dos párrafos con la finalidad de establecer la expedición de la norma oficial para generar las bases para la forma y monto a cubrir al trabajador por concepto de gastos por la modalidad de teletrabajo, especificando claramente que el pago de estos rubros no será considerado como parte del salario.

Se vincula la expedición de la norma oficial mexicana en materia de estandarización, acreditación, seguridad y evaluación en materia de teletrabajo, con el texto legal vigente dispuesto en la fracción V referente a la obligación de los patrones a implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras en la modalidad del teletrabajo.

Se incluye la participación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y del Comité Nacional de Concertación y Productividad para establecer el acuerdo para el cálculo y montos a cubrir para que el patrón asuma los costos derivados del trabajo en la modalidad del teletrabajo, incluyendo el pago de servicios de telecomunicaciones y la parte proporcional de electricidad. El primer propósito es que las partes en la relación laboral cuenten con los elementos necesarios para el pago de dichos servicios y que el patrón tenga la certeza de cómo realizar el cálculo.

Se incluye la participación del Comité Nacional, al ser un órgano consultivo en el que participan el poder Ejecutivo, los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas el cual se encuentra normado en los artículos 153-K, 153-L, 153-M, 153-N, 153-Q, 153-S y 153-T de la Ley Federal del Trabajo y que entre sus funciones se encuentran

Realizar el diagnóstico nacional e internacional de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y la competitividad en cada sector y rama de la producción, impulsar la capacitación y el adiestramiento, así como la inversión en el equipo y la forma de organización que se requiera para aumentar la productividad, proponiendo planes por rama, y vincular los salarios a la calificación y competencias adquiridas, así como a la evolución de la productividad de la empresa en función de las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que incrementen la

productividad tomando en cuenta su grado de desarrollo actual;

Colaborar en la elaboración y actualización permanente del Catálogo Nacional de Ocupaciones y en los estudios sobre las características de la tecnología, maquinaria y equipo en existencia y uso, así como de las competencias laborales requeridas en las actividades correspondientes a las ramas industriales o de servicios;

Sugerir alternativas tecnológicas y de organización del trabajo para elevar la productividad en función de las mejores prácticas y en correspondencia con el nivel de desarrollo de las empresas;

Estudiar mecanismos y nuevas formas de remuneración que vinculen los salarios y, en general el ingreso de los trabajadores, a los beneficios de la productividad;

Proponer a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la expedición de normas técnicas de competencia laboral y, en su caso, los procedimientos para su evaluación, acreditación y certificación, respecto de aquellas actividades productivas en las que no exista una norma determinada;

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO
<p>Artículo 330-E.- En modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros;</p> <p>II</p> <p>III. Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad;</p> <p>IV. a la VIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 330-E.- ...</p> <p>I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros que sean definidos dentro del contrato como esenciales para la realización de su actividad laboral;</p> <p>II</p> <p>III. Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación, datos móviles y la parte proporcional de electricidad;</p> <p>IV. a la VIII. ...</p> <p>Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III el patrón establecerá con acuerdo al trabajador la forma y monto a cubrir que se derive de los gastos por la modalidad de teletrabajo y jornada laboral establecida, en ningún caso los gastos derivados de estos insumos para el teletrabajo serán consideradas como parte del salario. El supuesto del pago proporcional por los costos derivados del teletrabajo deberá calcularse de acuerdo con el tiempo y con los usuarios dentro del domicilio del trabajador. Para efecto del cálculo y montos a cubrir se estará a lo dispuesto en el acuerdo que se expida en la materia a través de la Secretaría y en coordinación con Comité Nacional de Concertación y Productividad.</p> <p>Lo dispuesto en la fracción V estará sujeto a lo establecido en la norma oficial mexicana en materia de estandarización, acreditación, seguridad y evaluación en materia de teletrabajo.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Sin correlativo</p>

En el artículo 330-G, se propone adicionar la posibilidad del cambio en la modalidad presencial al teletrabajo cuando exista una emergencia sanitaria declarada que mandate el

confinamiento y que la actividad laboral no se encuentre entre las actividades consideradas esenciales. Asimismo, se señala que esta obligación respecto del patrón será por un tiempo determinado hasta en tanto se restablezcan las condiciones y se dé por terminada la declaratoria de emergencia.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 330-G. - El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser voluntario y establecido por escrito conforme al presente Capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada.</p>	<p>Artículo 330-G.- El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser voluntario y establecido por escrito conforme al presente Capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes y que la actividad dentro del decreto o acuerdo que se emita, no sea considerada como esencial. La obligación del patrón respecto del teletrabajo será hasta que se restablezcan las condiciones y se dé por terminada la declaratoria de emergencia.</p>
<p>En todo caso, cuando se dé un cambio a la modalidad de teletrabajo las partes tendrán el derecho de reversibilidad a la modalidad presencial, para lo cual podrán pactar los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para hacer válida su voluntad de retorno a dicha modalidad.</p>	<p>En todo caso, cuando se dé un cambio a la modalidad de teletrabajo las partes tendrán el derecho de reversibilidad a la modalidad presencial, para lo cual podrán pactar los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para hacer válida su voluntad de retorno a dicha modalidad.</p>

Es menester de esta propuesta señalar que las modificaciones que se someten a consideración van acompañadas de la iniciativa por la que se adiciona un tercer párrafo a la fracción V del artículo 27 y se reforman las fracciones III y VII del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con la finalidad de establecer los incentivos fiscales necesarios para que las y los patrones puedan transitar a la modalidad del teletrabajo. Iniciativa que se presenta en conjunto con este proyecto de decreto.

El compromiso es con las y los trabajadores para que tengan certeza de su pago íntegro, para que puedan acceder con prontitud a los insumos que requiere el teletrabajo así como la seguridad de la información y sus datos, pero también implica la responsabilidad legislativa y la certeza para las empresas, para la micro, pequeña y mediana empresa que tienen que invertir para el cumplimiento de estas nuevas disposiciones, personas que disponen su trabajo y capital para el crecimiento conjunto, que cumplen con sus obligaciones y sí que requieren un estímulo sobre todo en tiempos de crisis como las que vivimos, las leyes, los derechos y obligaciones son para todas y todos.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 330-A, 330-E y 330-G de la Ley Federal del Trabajo, en materia de teletrabajo

Único. Se reforman los artículos 330-A, 330-E y 330-G de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 330-A. El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, **en uno o varios lugares distintos a la unidad económica** o establecimientos del patrón y **cuya actividad laboral**, no requiere la presencia física de la persona trabajadora **en el centro de trabajo. Las actividades comprendidas en el teletrabajo son aquellas que utilizan primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, o bien aquellas actividades que de acuerdo con la industria, empresa o actividad pueden generarse en un domicilio distinto al centro de trabajo. Para el contacto y mando entre el patrón y la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo se utilizarán los medios tecnológicos y de comunicación que se establezcan por el patrón.**

La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o **centro** de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por **activos de información**, tecnologías de la información y comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

En materia de seguridad de la información, protección de datos personales, propiedad intelectual o seguridad industrial, uso de firma electrónica, el patrón establecerá la reglamentación interna o política de uso de tecnologías de la información y comunicación propiedad de los activos de información y propiedad de la información con el fin de proteger y mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Para su cumplimiento se estará a lo dispuesto en la norma oficial mexicana en materia de estandarización, acreditación, seguridad y evaluación en materia de teletrabajo.

Se regirán por las disposiciones del presente Capítulo las relaciones laborales que se desarrollen más del cuarenta por ciento del tiempo **computada semanal o mensualmente, con la finalidad de obtener mejores resultados de eficiencia de las partes, así como las actividades que se establezcan en el contrato y que sean realizadas** en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.

No será considerado teletrabajo aquel que se realice de forma ocasional o esporádica.

Artículo 330-E. ...

I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros **que sean definidos dentro del contrato como esenciales para la realización de su actividad laboral;**

II. ...

III. Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación, **datos móviles** y la parte proporcional de electricidad;

IV. a VIII. ...

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III el patrón establecerá con acuerdo al trabajador la forma y monto a cubrir que se derive de los gastos por la modalidad de teletrabajo y jornada laboral establecida, en ningún caso los gastos derivados de estos insumos para el teletrabajo serán consideradas como parte del salario. El supuesto del pago proporcional por los costos derivados del teletrabajo deberá calcularse de acuerdo con el tiempo y con los usuarios dentro del domicilio del trabajador. Para efecto del cálculo y montos a cubrir se estará a lo dispuesto en el acuerdo que se expida en la materia a través de la Secretaría y en coordinación con Comité Nacional de Concertación y Productividad.

Lo dispuesto en la fracción V estará sujeto a lo establecido en la norma oficial mexicana en materia de estandarización, acreditación, seguridad y evaluación en materia de teletrabajo.

Artículo 330-G. El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser voluntario y establecido por escrito

conforme al presente Capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, **emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes** y que **la actividad dentro del decreto o acuerdo que se emita, no sea considerada como esencial. La obligación del patrón respecto del teletrabajo será hasta que se restablezcan las condiciones y se dé por terminada la declaratoria de emergencia.**

En todo caso, cuando se dé un cambio a la modalidad de teletrabajo las partes tendrán el derecho de reversibilidad a la modalidad presencial, para lo cual podrán pactar los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para hacer válida su voluntad de retorno a dicha modalidad.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo federal expedirá en un término de 90 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, la norma oficial mexicana en materia de estandarización, acreditación y evaluación en materia de teletrabajo a la que se refiere el artículo 330-A.

Tercero. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Comité Nacional de Concertación y Productividad en un plazo máximo de 60 días naturales establecerán el acuerdo para el efecto del cálculo, montos y costos a cubrir por parte del patrón de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero fracción III y párrafo segundo del artículo 330-E.

Notas

1 SCJN. Amparo en revisión número 1041/2018. Disponible en

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-10/AR-1041-2018-191022.pdf

2 Ana Lilia Herrera Anzaldo. “Teletrabajo”, en *El Sol de Toluca*. Disponible en

<https://www.elsoldetoluca.com.mx/analisis/teletrabajo-6230735.html> Página consultada el 3 de febrero de 2021.

3 Cepal. “Brechas, ejes y desafíos en el vínculo entre lo social y lo productivo”. Disponible en

https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/brechas_ejes_y_desafios_en_el_vinculo_entre_lo_social_y_lo_productivo.pdf

4 *Milenio*. “Teletrabajo: 90 por ciento de las empresas en México ha migrado a este esquema”. Disponible en

<https://www.milenio.com/especiales/teletrabajo-90-empresas-mexico-migrado-esquema>

5 Ídem.

6 Secretaría de Trabajo. *Glosario de términos laborales*. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401527/Glosario_de_terminos_Laborales.pdf

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.— Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación Naval, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jesús Fernando García Hernández, diputado federal a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo que dispone el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Educación Naval, con el propósito de dar sustento legal a la educación naval militar y náutica mercante en México, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes

En sesión del 29 de abril de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó para análisis y

dictamen a la Comisión de Educación, con opinión de las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley que crea la Universidad Nacional Náutica Mercante, publicada en Gaceta Parlamentaria el día 02 de abril del mismo año.

La propuesta legislativa en comento, expone entre otros fundamentos que “especialistas proponen como necesario impulsar medidas tendientes a fortalecer la educación náutica mercante de México, con la creación de una institución cuyo objetivo sea potenciar la formación técnica y práctica en esta actividad”.

Propone así expedir un ordenamiento legal tendiente a instrumentar un nuevo sistema educativo que “lleve a México a posiciones de liderazgo en la materia náutica mercante, con planes y programas de estudio actualizados y basados en innovaciones científicas y tecnológicas”.

La iniciativa expone que un nuevo sistema de educación en esta materia, debe distinguirse por ofertar “educación a nivel licenciatura y posgrado en disciplinas diversas y complementarias como arquitectura naval, administración portuaria, políticas públicas marítimas, investigación y desarrollo marítimo, economía marítima y derecho marítimo, entre otras”.

Hay en ello un objetivo claro, el cual consiste en “mejorar la educación en la materia para ubicar a México como nación referente en la esfera de la actividad náutica mercante”, según se precisa en los fundamentos de la iniciativa.

En tanto, el 03 de octubre de 2019 se publicó en Gaceta Parlamentaria la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, y de Puertos, suscrita por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

En sesión ordinaria del 16 de octubre de 2019 se dio cuenta al pleno de esta iniciativa, la cual con fecha 21 de octubre del mismo año se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación y Población y para opinión, a las Comisiones de Marina, de Comunicaciones y Transportes y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente, en sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2020, la Diputada Juanita Guerra Mena, presentó la

iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos y de Puertos, misma que fue turnada para análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación y Población y, para opinión, a las Comisiones de Marina y de Comunicaciones y Transportes.

Entre otros argumentos que la fundamentan, la iniciativa expone que “el traslado de facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina obedece al propósito de que esta última dependencia ejerza la Autoridad Marítima Nacional, debido a que cuenta con los elementos intrínsecos y materiales para atender las necesidades y objetivos en la materia”.

Una de las materias tendientes precisamente a un ejercicio eficiente de la Autoridad Marítima Nacional que al respecto señala la iniciativa en comento, es aquella referente a la educación náutica mercante que se imparte en nuestro país y para lo cual se ha reformado la fracción VI del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al quedar preceptuado que a la Secretaría de Marina corresponderá dirigir, entre otros asuntos, la educación naval militar y la educación náutica mercante, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión del día 01 de octubre de 2020 y turnado para sus efectos a la Cámara de Senadores.

Fundamento

Con referencia al dictamen aprobado, por el cual han quedado reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, y de Puertos, éste contó con opinión en sentido positivo, en razón de que se fortalece la confianza que el pueblo de México ha depositado en la Secretaría de Marina a lo largo de la historia de la institución, en la que existe constancia de que las atribuciones y funciones que por virtud del decreto se le otorgarán, ya han sido ejercidas por dicha dependencia con anterioridad.

A saber, un entorno cada vez más globalizado confiere al comercio internacional una importancia indiscutible para el desarrollo económico de las naciones, donde nuestro país está llamado a ser actor relevante, gracias a una ubicación geográfica que le brinda enormes ventajas en materia de conectividad marítima con el planeta, al estar flanqueado por los dos océanos más grandes del mundo.

Este contexto ofrece a México oportunidades de crecimiento en actividades económicas diversas como la pesca, la acuicultura, la exploración y producción de hidrocarburos, la investigación oceanográfica, el turismo, la construcción y desde luego el comercio marítimo, entre otras.

En todo ello, la educación forma un papel fundamental y en particular la referente a las actividades de carácter naval militar y náutico mercante, cuyo proceso se signifique precisamente por garantizar a la gente del mar una formación integral, de suerte tal que esté debidamente preparada para incorporarse al mercado laboral en mejores condiciones de competencia.

Es así que, de cara a este reto, resultan trascendentes las iniciativas presentadas en octubre de 2019 y septiembre de 2020, por las cuales se propone entre otros asuntos, que la educación náutica mercante que se oferta en México corresponda a la Secretaría de Marina, al ser una institución sólida que; a través de la Universidad Naval es formadora de profesionistas altamente competentes en educación superior y posgrado.

De entrada, le medida implica garantizar un presupuesto mayor a la educación náutica mercante. Ello, representa una oportunidad para mejorar en principio las condiciones inmediatas de financiamiento, así como aquellas inversiones que a futuro se requieran para ampliar la oferta y cobertura educativa.

Más ahora que un diagnóstico reciente, revela que las escuelas náuticas de México carecen de la infraestructura para cumplir con una educación de calidad y consecuentemente con los requerimientos de los estándares internacionales; a causa de factores tales, como la falta de buques escuela para la realización de prácticas profesionales y a que los simuladores operan al 50 por ciento de sus capacidades por falta de pago para el mantenimiento; además de que los planteles no cuentan con albercas, laboratorios y alojamientos adecuados, entre otras condiciones de infraestructura necesaria.

Promover la educación náutica mercante a grado universitario representa para México un paso determinante, en beneficio de una mejora en la oferta educativa para nuevos discentes; lo cual permitirá a nuestra nación contar con profesionistas más preparados, que respondan así a los requerimientos propios de un mercado de esta actividad en franco desarrollo.

Con una experiencia probada y una tradición cercana a los 200 años en la formación de oficiales de la marina mercante, con la creación de la primera escuela náutica, al haberse consumado el movimiento de independencia; México ha sido y es reconocido como un país que ha egresado profesionistas calificados y con alto desempeño en el ámbito marítimo nacional e internacional.

En el propósito de continuar sobre el cauce de esta línea y atender así los retos que supone la formación de oficiales de la marina mercante, México debe apostar a impulsar la educación náutica a través de una constante actualización de habilidades y conocimientos entre sus docentes y discentes; como una medida fundamentalmente necesaria que permita a nuestra nación enfrentar de mejor forma las oportunidades que ofrece el comercio marítimo mundial que está en desarrollo.

Una medida todavía más necesaria, si tomamos como punto de partida inmediato lo publicado en octubre de 2016, respecto a un informe de la Organización Marítima Internacional; referente al último reporte quinquenal de trabajo marítimo de BIMCO/ICS (Baltic and International Maritime Council y la International Chamber of Shipping), por el cual se anunció “una posible escasez de marinos en 10 años más”.

Habla el reporte de “un déficit actual de alrededor de 16,500 oficiales” frente a “la necesidad de unos 147,500 oficiales adicionales para el año 2025” que permitan “mantener en servicio a la flota mercante mundial”. Si bien el panorama prevé “que la cantidad de oficiales va a aumentar de manera constante”, advierte no obstante “que será superada por la creciente demanda”.

El reporte añade que “algunas categorías en particular escasean, como ser oficiales maquinistas a nivel Gestión y oficiales certificados para buques quimiqueros o gaseros (LNG y LPG)”, aún y cuando “en los últimos cinco años, la industria ha hecho un buen progreso con el aumento de la contratación, formación y políticas de retención de oficiales”.

Advierte sin embargo que “a menos que los niveles de formación se incrementen significativamente, el crecimiento de la demanda de la gente de mar podría generar una grave escasez en el suministro total de oficiales”.

En su oportunidad, el Secretariado General de la Organización Marítima Internacional, en lo que fueron los

trabajos del 79º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Marítima, realizados del 1 al 10 de diciembre de 2004, refería ya “la escasez generalizada y preocupante de gente de mar”, ponderando así “la necesidad de hacer frente a este problema antes de que tenga repercusiones negativas para la seguridad, la protección y la eficacia del sector del transporte marítimo en su conjunto”, haciendo hincapié “en que indudablemente sería ventajoso hacer atractiva la carrera marítima de cara a la gente joven e inculcar un sentimiento de orgullo respecto de dicha profesión”.

Es de preverse que determinar la educación náutica mercante a cargo de la Secretaría de Marina y dada la gestión de éxito que ha tenido la Universidad Naval, la iniciativa llevará a incrementar el nivel práctico y académico de los discentes, que como oficiales estarán mejor preparados profesionalmente en el ámbito de la materia náutica mercante.

La presente propuesta plantea por ello modificar la Ley de Educación Naval para incluir el precepto referente a la de carácter náutico mercante, buscando así dar mayor solidez a lo que se determina a partir de la aprobación de la iniciativa sobre esta materia, presentada en septiembre de 2020.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Educación Naval y la denominación de la Ley de Educación Naval para quedar como Ley de Educación Naval Militar y Náutica Mercante

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, párrafo primero; 2, párrafo primero; 3, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIV; 5; 7, fracción I; 8; 10, fracciones II, III, IV, VI y VII; 11, fracciones V y VI; 12 en su párrafo; 16, fracción I; 17 en su párrafo y la fracción II; 20; 21, fracción III; 22; 23 y 24 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Ley de Educación Naval Militar y Náutica Mercante

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y **Culturas Naval Militar y Náutica Mercante**, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.

...

Artículo 2. El Secretario de Marina, tiene la facultad y responsabilidad de establecer o modificar las políticas y normas del Sistema Educativo Naval **Militar y Náutico Mercante**, así como de ordenar mediante acuerdos la creación de nuevos establecimientos educativos navales **militares y náuticos mercantes** o dejarlos en receso con base en las necesidades de la Institución, garantizando los derechos del Discente.

...

Artículo 3. . .

I. y II. . .

III. Director: El titular de cada Establecimiento Educativo Naval **Militar y Náutico Mercante**;

IV. . .

V. Docente: Personal naval, militar o civil, nacional o extranjero, encargado de aplicar los procesos enseñanza-aprendizaje en sus diferentes niveles y modalidades en los Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes**;

VI. Establecimiento Educativo Naval **Militar y Náutico Mercante**: Lugar de enseñanza-aprendizaje perteneciente a la Universidad Naval;

VII. Ley: La Ley de Educación Naval **Militar y Náutica Mercante**;

VIII. Modelo Educativo: El Modelo Educativo Naval **Militar y Náutico Mercante**;

IX. Niveles Educativos: Los Niveles Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes**;

X. Plan General: El Plan General de Educación Naval **Militar y Náutica Mercante** vigente;

XI. a XIII. . .

XIV. Sistema Educativo: Sistema Educativo Naval **Militar y Náutico, Mercante** y

XV. . .

Artículo 5. Las faltas en contra de la disciplina **naval militar y náutica mercante**, cometidas por los Discentes serán procesadas conforme a los reglamentos correspondientes de cada Establecimiento Educativo Naval **Militar y Náutico Mercante**.

Artículo 7. . .

I. Supervisar la educación pública naval **militar y náutica mercante**, al adiestrar, capacitar, formar y especializar al recurso humano de la Secretaría, garantizando el desarrollo armónico e integral de sus capacidades y potencialidades, a efecto de ser más eficiente y competitivo en sus funciones y con ello coadyuvar al logro de los objetivos institucionales y nacionales;

II. a V. . .

Artículo 8. El Sistema Educativo es el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaría de Marina, ofrece una educación naval **militar y náutica mercante** integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores.

Artículo 10. . .

I. . .

II. Vincular permanentemente la educación del personal naval **militar y náutico mercante**;

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval **militar, náutica mercante**, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana;

IV. Fortalecer la educación naval **militar y náutica mercante**, implementando en el proceso educativo estrategias educativas innovadoras de acuerdo a los avances tecnológicos vigentes, con el propósito de realizar eficaz y eficientemente las actividades educativas;

V. . .

VI. Adecuar permanentemente el Modelo Educativo a las nuevas tecnologías y **doctrinas** naval **militar y náutica mercante** de la Secretaría de Marina, y

VII. Fomentar **las doctrinas y Culturas Naval Militar y Náutica Mercante** de México en los civiles y militares nacionales o extranjeros.

Artículo 11. . .

I a IV. . .

V. Planes y programas de estudio de los Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes**, y

VI. Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes**.

Artículo 12. Los Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes** se clasifican en:

I. a VI. . .

Artículo 16. . .

I. Las normas que garanticen la formación de los Discentes en los ámbitos académico, de doctrina naval **militar, náutica mercante** y cultural, de acuerdo a los niveles y modalidades educativas;

II. y III. . .

Artículo 17. Los Directores de los Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes** supervisarán que la currícula sea analizada y evaluada anualmente y del resultado propondrán al Rector las modificaciones que procedan con el sustento que avale la propuesta y deberán considerar, además:

I. . .

II. Las actualizaciones a **las doctrinas naval militar y náutica mercante**, y

III. . .

Artículo 20. Los Directores de los Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes**, serán los responsables de aplicar el desarrollo del Modelo Educativo de acuerdo al nivel y modalidad correspondiente.

Artículo 21. . . .

I. y II. . .

III. La difusión de **las Culturas Naval Militar y Náutica Mercante**.

Artículo 22. Los convenios académicos realizados por la Universidad Naval con Instituciones de educación pública y privada, nacional o extranjera para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, estarán orientados a contribuir con los valores, competencias, objetivos y desarrollo de la Secretaría en las áreas educativas, científicas, tecnológicas, humanista, naval **militar, náutica mercante** y marítima, considerando los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 23. La Secretaría por conducto del Estado Mayor General de la Armada y en coordinación con la Autoridad Educativa **de carácter Naval Militar y Náutica Mercante**, ofrecerá a nivel nacional e internacional los estudios previstos en el Sistema Educativo, para que realicen los intercambios académicos en los Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes**, de conformidad con los convenios suscritos.

Los estudios que realice el personal naval **militar y náutico mercante**, en el extranjero, serán validados por las Autoridades Educativas competentes, a fin de determinar el grado académico que corresponda.

Artículo 24. La difusión de **las Culturas Naval Militar y Náutica Mercante** de la Secretaría estará a cargo de la Universidad Naval, **las cuales serán promovidas** a través de los Establecimientos Educativos Navales **Militares y Náuticos Mercantes**, **orientadas** al fortalecimiento de la filosofía institucional que contribuya al desarrollo académico y profesional de los Discentes.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Para los efectos del presente decreto, la Universidad Naval creará la Vicerrectoría de Educación Náutica Mercante, en cuya titularidad estará un Capitán de Altura, el cual deberá contar con al menos dos posgrados o equivalentes.

Artículo Tercero. El titular del Poder Ejecutivo Federal instruirá el traspaso de personal, recursos financieros materiales, bienes inmuebles, archivos y expedientes del

Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional que por virtud de esta reforma correspondan a la Universidad Naval, en un plazo que correrá a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta que inicie el ciclo escolar 2021-2022.

Artículo Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina en cada ejercicio fiscal, por lo que no se requerirán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Fuentes de consulta:

www.oceanms.net/en/novedades/2016/10/23/bimco-ics-manpower-ha-presentado-un-informe-que-predice-posible-escasez-de-casi-150-000-oficiales-para-el-ano-2025/

[www.amp.gob.pa/newsite/spanish/mercante/cc/msc/MSC.169\(79\).pdf](http://www.amp.gob.pa/newsite/spanish/mercante/cc/msc/MSC.169(79).pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputado Jesús Fernando García Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Marina, para dictamen.

LEY GENERAL DE CULTURA
Y DERECHOS CULTURALES

«Iniciativa que adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada Violeta Mariana Parra García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Violeta Mariana Parra García, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 9 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha registrado importantes avances en las últimas décadas en México. En el terreno legislativo, se ha expedido una serie de legislaciones específicas, tales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en el ámbito institucional, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres. De igual forma, se han impulsado múltiples políticas públicas con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, y erradicar las desventajas de las mujeres en prácticamente todos los ámbitos de la vida pública y social.

Sin embargo, esas desventajas son persistentes y, por su naturaleza estructural, requieren de una profundización en las acciones legislativas, institucionales y políticas encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres. Son numerosos los estudios e investigaciones que demuestran el hecho de que las mujeres experimentan mayores niveles de pobreza, marginación, discriminación, menores salarios, menos acceso a la salud y a la seguridad social, menos oportunidades de empleo y profesionalización, entre otras adversidades.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), ha documentado sistemáticamente esta realidad, por ello, es pertinente hacer referencia a la información que al respecto ha dado a conocer dicho Consejo Nacional. En el documento *Pobreza y género en México: hacia un sistema de indicadores*, con información del período 2008-2018, el Coneval registra que alrededor de la tercera parte del ingreso corriente monetario de los hogares correspondió a aportaciones de mujeres. La menor participación de los ingresos de las mujeres respecto de los hombres es reflejo de las menores percepciones laborales, la menor participación económica y en general, de la menor autonomía económica que presentan las mujeres respecto de los hombres. En cuanto a remuneraciones, cifras de 2018 indican que la brecha salarial persiste. En la población sin pobreza, las mujeres recibieron 90 pesos por su trabajo por cada 100 pesos que percibieron los hombres. En contextos de pobreza, la brecha crece, ya que las mujeres obtuvieron 73 pesos por cada 100 pesos respecto de los hombres.¹

El mismo documento del Coneval, indica que, en materia de educación, el rezago educativo es mayor en contextos de pobreza, y asciende a 40 por ciento en los jefes de hogar y a

50 por ciento en las jefas; es decir, las mujeres presentan mayor rezago educativo que los hombres. En cuanto al acceso a la seguridad social, las condiciones de precariedad laboral no son exclusivas de las mujeres, sin embargo, la población adulta mayor que nunca ha cotizado en alguna institución de seguridad social se ubicó en 79 por ciento para las mujeres y en 54 por ciento para los hombres en 2018. En cuanto al acceso a la alimentación, en contextos de pobreza esta carencia se ubicó en 38 por ciento en los hogares jefaturados por mujeres, y en alrededor del 30 por ciento en los jefaturados por hombres; mientras que la inseguridad alimentaria severa se presenta en mayor medida en los hogares jefaturados por mujeres en situación de pobreza, de manera que, 2 de cada 10 de estos hogares la presentan.

En lo que se refiere al trabajo remunerado, la brecha en la participación económica entre mujeres y hombres descendió 8 puntos porcentuales de 2008 a 2018, sin embargo, la brecha entre ambos sexos aún es amplia, toda vez que, en este último año, solo 52 por ciento de las mujeres fueron económicamente activas, cifra que asciende a 83 por ciento en los hombres. El Coneval señala que la brecha de género en el ámbito del trabajo es un indicio de las dificultades que aún tienen las mujeres para incorporarse, mantenerse o reintegrarse a los mercados laborales a lo largo del curso de vida. Este fenómeno está relacionado con las responsabilidades del trabajo doméstico que son asignadas en mayor medida a las mujeres. De igual forma, la mayoría de los hombres se desempeña en ocupaciones tipificadas como masculinizadas, en cambio, las mujeres se concentran ya sea en actividades mixtas, o en ocupaciones feminizadas. El Coneval ha documentado que las ocupaciones feminizadas tienden a presentar salarios relativamente más bajos.ⁱⁱ

Los factores que explican las desigualdades basadas en el género son estructurales, diversos y complejos. La desigualdad no solo se expresa en los ámbitos económicos y sociales, sino que también se manifiesta en el terreno político y en general en el acceso al poder, factor éste último que tiene gran incidencia en la persistencia de las desigualdades, puesto que, si se lograra la paridad en las instancias de poder político, gubernamental y empresarial, seguramente se incrementarían las posibilidades de avanzar a mayor ritmo en la realización de la agenda de la igualdad de género.

La presente Iniciativa plantea que uno de los problemas fundamentales que impiden avanzar en el objetivo de lograr la igualdad de género, la democracia paritaria y la igualdad

sustantiva, es el tema de los roles y los estereotipos culturales que se asignan a cada uno de los géneros. Estos estereotipos tienen el efecto de normalizar, legitimar y reproducir las prácticas de discriminación, marginación y violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) ha abordado en distintos ámbitos y momentos, la cuestión de los estereotipos de género, señalando que su utilización afecta derechos humanos y libertades fundamentales. El ACNUDH considera que un estereotipo de género es un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Los estereotipos de género son nocivos cuando limitan la capacidad de hombres y mujeres “para desarrollar sus facultades personales, realizar una carrera profesional y tomar decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales. Los estereotipos nocivos pueden ser hostiles o negativos (por ejemplo, las mujeres son irracionales) o aparentemente benignos (por ejemplo, las mujeres son protectoras). Por ejemplo, sobre la base de este último estereotipo de que las mujeres son más protectoras, las responsabilidades del cuidado de los hijos suelen recaer sobre ellas de manera casi exclusiva.”ⁱⁱⁱ

Los estereotipos de género, cuando se utilizan de forma sistemática se convierten en factores determinantes en los procesos sociales, económicos y políticos que derivan en graves violaciones de los derechos y las libertades fundamentales. Podemos encontrar innumerables ejemplos de lo anterior, como la tolerancia a la violación marital, que se basa en el estereotipo de que la mujer es la propiedad sexual del hombre. Existen estereotipos de género más complejos, mismos que provocan daños delicados a los derechos y libertades de grupos de mujeres en condiciones de mayor vulnerabilidad, tales como las que están en prisión y han transgredido la ley, las mujeres de grupos minoritarios o indígenas, las que viven con discapacidad, las inmigrantes o las que están en situación de pobreza y marginación extremas.

Puede establecerse que el concepto *sexo* se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres; son características con las que se nace. Por su parte, el concepto *género* es una construcción social, las sociedades se estructuran y conforman su cultura a partir de la diferencia sexual de los

individuos. En gran medida, el sexo de los miembros de la sociedad determina no solo los roles que se le asignarán, sino también su destino, ya que, con base en esa diferenciación sexual, se les atribuyen ciertas características y significados a las acciones que unas y otros deberán desempeñar o se espera que desempeñen. En este sentido, la cultura juega un papel relevante, tanto en la visión y la representación del mundo y de la vida, como en la asignación de los roles de género.

El Instituto Nacional de las Mujeres, ha realizado diversos estudios entorno a este asunto, identificando que los roles de género son conductas estereotipadas por la cultura; tradicionalmente se ha asignado a los hombres roles de políticos, mecánicos, jefes, es decir, el rol productivo; y a las mujeres, el rol de amas de casa, maestras, enfermeras, o sea un rol reproductivo. A partir de la diferenciación sexual, y con base en los estereotipos de género culturalmente determinados, se legitima y persiste “la dicotomía masculino-femenino, misma que, con sus variantes, establece estereotipos, las más de las veces rígidos, que condicionan los papeles y limitan las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género. De este modo, el hecho de que mujeres y hombres sean diferentes anatómicamente los induce a creer que sus valores, cualidades intelectuales, aptitudes y actitudes también lo son. Las sociedades determinan las actividades de las mujeres y los hombres basadas en los estereotipos, estableciendo así una división sexual del trabajo.”^{iv}

Con base en estas reflexiones, es posible afirmar que la desigualdad existente entre mujeres y hombres, tiene un fuerte componente cultural, que actúa históricamente a través de estereotipos de género culturalmente contruidos. Dichos estereotipos legitiman y justifican una asignación de funciones, cargas y beneficios marcada por la desigualdad y la inequidad, donde son las mujeres las que, con base en su género, obtienen las mayores cargas y los menores beneficios, situación que vulnera gravemente sus derechos humanos.

Los estereotipos culturales de género, por lo tanto, constituyen un gran obstáculo para la realización de la agenda de la igualdad de género. En el ámbito doméstico puede apreciarse con mayor nitidez el efecto nocivo de esos estereotipos, al interior del hogar la división de tareas entre mujeres y hombres es altamente diferenciada; aquí se vislumbran claramente los roles o estereotipos de género contruidos por nuestra cultura a lo largo de la historia, y que

se reproducen socialmente día con día. Algunos de estos estereotipos confinan a la mujer en el papel de ama de casa y al hombre, en el de proveedor. Esta división reduce a la mujer al ámbito privado y deja al hombre el dominio del ámbito público, lo cual explica la escasa participación política y social de las mujeres, así como la reproducción incesante de las desigualdades.^v

Los estereotipos de género siguen vigentes, debido, en gran medida a que las mujeres y los hombres, al carecer en general de elementos o condiciones para identificar esos estereotipos, mantienen latentes los atributos asignados a cada sexo. La cultura, las instituciones, la sociedad y la familia, tienen un peso avasallante en la interiorización y aceptación de ideas y patrones de conducta, y dan significado y justificación a la relación de desigualdad entre los géneros. Los estereotipos culturales han permitido, a lo largo de la historia, como fuentes de legitimidad para inhibir que las mujeres sean tratadas de manera digna y equitativa, y como limitantes de sus derechos a la igualdad de oportunidades en la educación, el trabajo, la familia, la educación, el acceso a la justicia, la política, entre muchos otros espacios.

La presente Iniciativa plantea la necesidad de llevar a cabo acciones legislativas específicas, con la finalidad de que el Estado y la sociedad asuman la tarea de identificar y desarticular los estereotipos culturales de género que normalizan las desigualdades entre mujeres y hombres. Es pertinente proponer una reforma con ese propósito, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, puesto que en este ordenamiento legal se establecen las bases de lo que debe ser la política cultural del Estado.

Argumentación

La agenda de la igualdad de género se ha convertido en el programa que articula a los diversos movimientos feministas en México y el mundo. El reclamo de las mujeres, cada vez con mayor respaldo social, de erradicar todas las formas de discriminación y violencia basadas en el género, debe ser asumido por el Estado bajo el compromiso de llevar a cabo las acciones legislativas e institucionales necesarias para lograr la igualdad de género, la democracia paritaria y la igualdad sustantiva.

Avanzar en la realización de este objetivo, exige una estrategia transversal e interseccional. En ese contexto, es indispensable desmontar los estereotipos de género, porque son construcciones culturales que legitiman y reproducen las

prácticas, las ideas y las convicciones que reafirman las desigualdades de género, y suelen derivar en situaciones de violencia familiar, inequidad, discriminación y desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, problemática que se extiende de los hogares hacia las instituciones públicas o privadas, las escuelas, las empresas y a la sociedad en su conjunto.

La presente Iniciativa propone contribuir a este propósito, a través de una reforma a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con la finalidad de establecer disposiciones para que la política cultural del Estado mexicano contemple acciones dirigidas a combatir los estereotipos culturales que legitiman y propician la reproducción de las desigualdades entre mujeres y hombres. La propuesta de reforma legislativa, se inscribe en el espíritu y la letra de los Instrumentos Internacionales y del sistema jurídico mexicano, que reconocen los derechos humanos de las mujeres y prescriben mandatos a los Estados a fin de garantizar esos derechos.

La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW), establece en su artículo 5 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Del mismo modo, establece que los Estados Partes deben garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.^{vi}

En el artículo 10, la CEDAW dispone mandatos en materia educativa que fortalecen las disposiciones relativas a los estereotipos de género. En este artículo se establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo.

El Comité de La CEDAW ha emitido recomendaciones específicas a México con el objetivo de combatir la

discriminación y la violencia contra las mujeres. Para los efectos de la presente Iniciativa, es pertinente hacer referencia a las recomendaciones contenidas en el Informe periódico sobre México de 2018. Las preocupaciones y recomendaciones del Comité de la CEDAW se agrupan en 25 rubros que tocan cuestiones legislativas y de política pública, de las cuales destacamos las siguientes:

Estereotipos

Adoptar una estrategia general para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y elimine las formas interseccional de discriminación contra las mujeres.

Elaborar una estrategia de formación para profesionales de los medios de comunicación que comprenda directrices y mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres.

Alentar una cobertura informativa que tenga en cuenta las cuestiones de género, sobre todo en las campañas electorales.

Adoptar medidas para promover la igualdad de representación de mujeres y hombres en los medios de comunicación.

Aplicar el Convenio para la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación, a fin de garantizar la imposición de sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para luchar contra los estereotipos de género discriminatorios.

Adoptar medidas para alentar la difusión de imágenes positivas de las mujeres indígenas, afromexicanas, las migrantes y las refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación.

Luchar contra los estereotipos y las barreras estructurales que impidan que las niñas continúen con sus estudios después de la secundaria.^{vii}

Es pertinente también referirse a la Estrategia de Montevideo, que es un compromiso político regional que tiene por objeto guiar la plena implementación de los acuerdos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (la Agenda Regional de Género) y asegurar que sean la hoja de ruta para alcanzar la Agenda

2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel regional desde la perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres. La Estrategia de Montevideo establece que los países de la región deben tener presente la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios, sexistas y racistas que siguen reproduciendo la desigualdad y la violencia en América Latina y el Caribe. Se afirma que en los últimos años se constata un resurgimiento de prácticas, discursos y patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos basados en la cultura del privilegio, que limitan el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y el reconocimiento de las distintas formas de familia, la diversidad sexual y la identidad de género.^{viii}

La Estrategia de Montevideo es un mecanismo de vanguardia en el tema, por lo tanto, identifica cuatro pilares interrelacionados, cuatro carreteras sustantivas para alcanzar la igualdad de género y transitar hacia patrones de desarrollo basados en los derechos humanos, la autonomía de las mujeres y la sostenibilidad. Esos cuatro ejes son la transformación de los patrones culturales patriarcales discriminatorios, la superación de los patrones culturales violentos, la superación de la división sexual del trabajo, y la consolidación de la democracia paritaria.

En resumen, los estereotipos culturales constituyen un factor que reproduce y legitima las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres. Por esa razón, existen mandatos y recomendaciones provenientes de Instrumentos y Mecanismos Internacionales orientados a que se identifiquen y desarticulen esas pautas y patrones culturales que derivan en la justificación de las distintas formas de discriminación y violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. En ese contexto, la presente Iniciativa propone reformar la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a fin de establecer disposiciones al respecto.

Este ordenamiento legal es el adecuado para combatir los estereotipos culturales de género, toda vez que tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, lo siguiente:

- I.** Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;

III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;

IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;

V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;

VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;

VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado.

Además, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece bases para la integración de la política cultural del Estado, promoviendo criterios de solidaridad, inclusión, integralidad y diversidad. En el artículo 9, se establece que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

La presente Iniciativa propone adicionar un párrafo a dicho artículo 9, para establecer que la política cultural del Estado contemplará el combate a los estereotipos culturales de género. Esta adición complementa y amplía los alcances del primer párrafo, pues el ejercicio libre y sin discriminaciones los derechos culturales, es compatible con la prevención de los estereotipos culturales que menoscaban derechos fundamentales como los de mujeres, niñas y adolescentes. El siguiente cuadro ilustra el sentido de la reforma propuesta:

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.</p> <p>La política cultural del Estado a la que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, contemplará la identificación y erradicación de los estereotipos culturales de género que justifican y reproducen las distintas formas de discriminación y violencia contra las mujeres. A tal efecto, la Secretaría de Cultura coordinará las acciones necesarias con instituciones educativas y medios de comunicación.</p>

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo al artículo 9 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 9 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

La política cultural del Estado a la que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, contemplará la identificación y erradicación de los estereotipos culturales de género que justifican y reproducen las distintas formas de discriminación y violencia contra las mujeres. A tal efecto, la Secretaría de Cultura coordinará las acciones necesarias con instituciones educativas y medios de comunicación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Congresos de las entidades federativas, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberán reformar las legislaciones correspondientes, a efecto de armonizarlas con dicho decreto.

Notas

i Pobreza y género en México: hacia un sistema de indicadores, consultado el 3 de marzo de 2021, recuperado de:

<https://www.Coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2008-2018.aspx>

ii *Ibíd.*

iii Los estereotipos de género y su utilización, consultado el 2 de marzo de 2021, recuperado de

<https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/genderstereotypes.aspx>

iv El impacto de los estereotipos y los roles de género en México, consultado el 1 de marzo de 2021, recuperado de

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf

v *Ibíd.*

vi Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, consultado el 5 de marzo de 2021, recuperado de

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

vii Giles Navarro, César Alejandro, “La agenda legislativa pendiente de la igualdad de género ¿Qué sigue después de la paridad?”, consultado el 3 de marzo de 2021, recuperado de

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4563/CuadernoDeInvestigación_3.pdf?sequence=1&isAllowed=y

viii Estrategia de Montevideo, consultado el 7 de marzo de 2021, recuperado de

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10898.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputada Violeta Mariana Parra García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

«Iniciativa que adiciona el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, diputado federal Ricardo de la Peña Marshall, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La familia es un pilar importante de nuestra sociedad, ya que de ella depende el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, de quienes depende el futuro de México, por ello lo importante que sean personas autónomas, con valores e integras.

Sin embargo, actualmente el concepto de familia ha ido cambiando e incluso es común que durante el divorcio se desintegren. En el caso de México hay una clara tendencia creciente del número de disoluciones.

De acuerdo con datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los últimos años, el número de divorcios en México se incrementó considerablemente. Al 2013 se registraron 108 mil 727 divorcios, en 2012 fueron 99 mil 509 y en 2011 la cifra se ubicó en 91 mil 285.¹ Es así que en México ha ido en aumento el número de divorcios por cada 100 matrimonios.²

Las disoluciones matrimoniales traen consigo diferentes problemas que enfrentar como el impacto psicológico que

niñas, niños y adolescentes deben enfrentar al ver a su familia desintegrada, así como en el caso de los padres que usan diferentes estrategias para conseguir la custodia de los menores.

Lamentablemente durante la disolución matrimonial o la separación de los progenitores, niñas, niños y adolescentes, a veces son influidos o incitados por uno de los progenitores a tomar decisiones diferentes a su criterio.

Si bien las disoluciones entre las parejas la mayoría de las veces son realizadas por mutuo acuerdo, la realidad es que la separación de bienes y la custodia de los menores se vuelven un campo de batalla, ya que comúnmente los menores son utilizados como parte de la negociación lesionando sus derechos humanos e integridad.

Alguno de esos derechos, por ejemplo, se encuentran plasmados en la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siendo uno de ellos el derecho al “libre desarrollo de la personalidad” establecido en el artículo 46, que a la letra dice:

“Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.”

El derecho de los menores al libre desarrollo de la personalidad se refiere a la libertad que tienen de elegir o tomar sus decisiones autónomamente, sin que otra persona interfiera o vicie su voluntad, sin embargo, esto no siempre es así, y lo podemos ver muy a menudo en las peleas por su custodia.

Si bien el artículo 46 nos plantea que los menores tendrán derecho a tomar sus decisiones libremente, esto se queda en letra muerta si el gobierno no puede lograr proteger las decisiones de las niñas, niños y adolescentes.

Por ejemplo, la llamada “ley de etiquetado”, que fue aprobada en marzo del 2020 y que entró en vigor en octubre del mismo año, propuso quitar del etiquetado figuras, personajes y dibujos animados de los alimentos que contengan sellos de advertencias por no ser saludables, ya que persuaden a los niños de comprarlos y estos afectan su salud.

Si bien niñas, niños y adolescentes tienen la libertad de elegir libremente y tomar sus decisiones, de nada sirve esto

si existen agentes externos intentando persuadirlos, por lo cual el estado debe establecer políticas públicas que generen el espacio adecuado para que los menores ejerzan efectivamente este derecho.

Por ello es por lo que propongo que se adicione un párrafo al artículo 46 en donde se promuevan políticas públicas en todos los niveles de gobierno para evitar que los progenitores interfieran en las libres elecciones de los menores durante la separación o disolución del matrimonio, con el objetivo de fortalecer aún más a las familias.

Ya que este problema va al alza y se deben buscar estrategias de prevención, por ejemplo, dentro de las conductas negativas que toman los padres al divorciarse, que afecta directamente a los niños, “que obstaculiza e impide el ejercicio del derecho humano a las visitas y convivencia es la alienación parental pues el alienante busca evitar ante todo la convivencia y cualquier tipo de contacto con el otro progenitor”.³

El primero en estudiar este tema, fue Richard Gardner quien en 1985 lo denominó **Síndrome de Alienación Parental (SAP)** que consiste en **“una perturbación psiquiátrica que aflora en el contexto de disputas litigiosas de custodia de niños, en especial cuando la disputa es prolongada y agria”**.⁴

Como lo menciona el ministro Arturo Zaldívar: “es indudable que la alienación parental es una realidad que en ciertos casos puede poner en riesgo la integridad emocional de los menores, lo que obliga a los jueces, en el marco de los diversos tipos de juicio familiares, a adoptar todas las medidas que sean necesarias para preservar su bienestar psicológico, incluyendo, en los casos más extremos, la suspensión o pérdida de la custodia o de la patria potestad, pero en el entendido de que debe privilegiarse el mantenimiento de las relaciones con ambos, si así conviene a los intereses del niño o niña”.⁵ También aseveró: “Otra cuestión fundamental es que, al enfrentarse con situaciones de alienación parental, es imprescindible hacerlo con perspectiva de género, a fin de evitar que la aplicación de normas aparentemente neutrales impacte desproporcionadamente a las mujeres. Los operadores deben ser conscientes de los estereotipos que se manifiestan en forma sutil en este tipo de casos, así como de sus propios sesgos a la hora de evaluarlos, pues de lo contrario se corre el riesgo de que la invocación de la alienación parental se convierta en una herramienta para despojar a las madres de sus hijos, sin justificación”.⁶

Actualmente legislar para la protección integral de los niños es un tema de importante carga social, y de gran interés para el Estado, que siempre está en busca de la protección integral del menor.

En este sentido, es indudable que el Síndrome de Alienación Parental (SAP) es una realidad, pero el concepto tal y como lo definía Richard Gardner, tiene problemas en el ámbito científico, “pues se considera que aún sin ser un síndrome, la alienación sí deja secuelas en los menores alienados”.⁷

Es el argumento de Enrique Echeburúa, que señala que “a lo mejor no es un síndrome clínico, pero es un hecho que esto sucede y hay que prestarle atención”.⁸ Es decir, se reconoce que las niñas, niños y adolescentes, tienen la capacidad de formar su propio criterio, acerca de su entorno y sus relaciones interpersonales y afectivas, empero, eso no los exime al igual que los adultos, que este criterio pueda estar viciado, por factores externos a ellos, tal y como el error o dolo, que al ser infringido por sus padres, familiares o demás personas que los rodeen, vulneran sus derechos y los ponen en una situación de violencia psicológica y familiar.

Es necesario que el derecho al libre desarrollo de la personalidad se cumpla en todos los aspectos, ya que en todo tiempo se debe evitar que los menores sufran de daños colaterales durante una separación, ya que quienes se separan son los padres, no los hijos de sus padres.

Es por ello, que es importante tomar las medidas adecuadas para proteger la libertad de los niños a poder crearse un juicio propio acerca de las situaciones y vivencias que tienen día con día, así como de sus relaciones interpersonales y afectivas, y que no sean sujetos de manipulación u objeto, en una separación conyugal. Se deben evitar los daños colaterales hacia los menores, por consecuencia del divorcio.

Y principalmente el estado tiene la obligación de generar un espacio adecuado y armonioso en el que niñas, niños y adolescentes se puedan desarrollar libremente y tomar sus decisiones basadas en su propio criterio.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 22. ...	Artículo 22. ...
	...
	...
	...
SIN CORRELATIVO	Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas de fortalecimiento familiar con el objetivo de evitar que los progenitores interfieran en las decisiones que tomen niñas, niños y adolescentes sobre quien prefieren que tenga su guarda y custodia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

...

...

...

Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán políticas de fortalecimiento familiar con el objetivo de evitar que los progenitores interfieran en las decisiones que tomen niñas, niños y adolescentes sobre quien prefieren que tenga su guarda y custodia.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/myd.aspx?tema=P>

2 INEGI/Estadística/Población, Hogares y Vivienda/ Nupcialidad/ Divorcios/ Relación divorcios-matrimonios, 1980 a 2013.

3 <https://poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones/micrositio/pdf/revistas/revista46/pdf/art1.pdf>

4 Ídem

5 Ídem

6 Ídem

7 <https://poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones/micrositio/pdf/revistas/revista46/pdf/art1.pdf>

8 Ricardo Ruiz Carbonell, Op. Cit. nota 4, p. 130.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo del 2021.—
Diputado Ricardo de la Peña Marshall (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del PRD

La presente, diputada **Frida Alejandra Esparza Márquez**, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El tabaquismo es uno de los problemas de salud pública con mayor importancia a nivel internacional y nacional, ya que es la causa de mortalidad más prevenible en el mundo y que mata hasta la mitad de quienes lo consumen. El crecimiento constante de la población y las campañas de comercialización agresiva de la industria tabacalera han llevado a que el consumo de tabaco siga aumentando en los países en

desarrollo. Si las tendencias actuales siguen su curso, para 2030 el tabaco matará a más de ocho millones de personas cada año.¹

En México, como en muchas partes del mundo existe una tendencia a comenzar a fumar tabaco cada vez a edades más tempranas tanto en mujeres como varones, lo cual implica la urgente necesidad de establecer acciones preventivas destinadas a la población vulnerable.

Los esfuerzos internacionales dirigidos por la Organización Mundial de Salud (OMS) condujeron a la rápida entrada en vigor del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT), el cual establece los principios y el contexto para la formulación de políticas, la planificación de intervenciones y la movilización de recursos políticos y financieros para el control del tabaco.²

El 28 de mayo de 2004, México se convirtió en el primer país de las Américas en ratificar el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud. Este documento ofrece un análisis integral del mercado de tabaco en México y de la viabilidad de usar los impuestos como una estrategia para limitar el tabaquismo, salvar vidas y aumentar los ingresos fiscales.

Bajo este contexto, México aprobó la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT) en 2008, que incluía pictogramas en todo el empaquetado de productos del tabaco; creación de una oficina dentro de la Secretaría de Salud dedicada al control del tabaco; y una línea telefónica para ayudar a los usuarios de tabaco a dejar de fumar. Aunque México ha logrado un importante progreso en el control del tabaco, el tabaquismo sigue siendo considerado como uno de los principales problemas de salud pública. Cerca del 18.5 por ciento de la población son fumadores, es decir, casi 14 millones de mexicanos entre los 12 y los 65 años de edad.³

La carga por consumo de tabaco sigue siendo un problema crítico de salud pública en el país, donde el 17.6 por ciento de los mexicanos entre 12 y 65 años todavía fuma; la edad de inicio de fumar es a los 16.5 años; y casi un tercio (27.5 por ciento) de los estudiantes mexicanos entre 13 y 15 años que nunca fumaron tienen una alta posibilidad de comenzar a hacerlo en el próximo año. Convirtiéndose en una de las principales causas de muerte prevenibles, matando 8 millones de personas en todo el mundo, no solo poniendo en riesgo la salud de los fumadores, sino también la de los fumadores pasivos.⁴

Un factor importante que se relaciona con la salud futura de la población de México son las altas prevalencias de tabaquismo en los adolescentes. El consumo de tabaco comienza a edad temprana en México, en general antes de los 15 años. La Encuesta Mundial sobre Tabaquismo en Jóvenes (*Global Youth Tobacco Survey*, GYTS) revela que entre el 8 por ciento y el 15 por ciento de los estudiantes han probado el cigarrillo antes de los 13 años. El tabaquismo prematuro tiene una fuerte relación con el uso de drogas ilegales; los mexicanos que empiezan a fumar antes de los 15 años también presentan una mayor experimentación con drogas ilegales.⁵

Las estimaciones de mortalidad prematura atribuible al tabaquismo indican que el consumo de tabaco es responsable de entre 25 mil y 60 mil muertes al año en México. Además, casi 11 millones de mexicanos que nunca han fumado (25.5 por ciento de los hombres y 22 por ciento de las mujeres) están expuestos al humo de tabaco ajeno. El gasto total en atención médica asociado con el tabaquismo en México se calcula en 75 mil 200 millones de pesos en 2008. Si bien no existe un solo remedio para poner fin a la epidemia del tabaco, hay intervenciones disponibles basadas en la evidencia que han probado ser efectivas.⁶

La ciencia ha demostrado de forma inequívoca que la exposición al humo de tabaco causa muerte, enfermedad y discapacidad y esto ha sido reconocido por las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en su artículo 8. Esto es suficiente para justificar la aplicación de medidas jurídicas de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, lugares públicos cerrados y medios de transportes públicos. La adopción de estas medidas es la única forma eficaz de protección contra la exposición al humo de tabaco. Además, las leyes integrales de ambientes libres de humo han demostrado también su eficacia para disminuir el consumo en general.

Con el fin de ayudar a los países a cumplir la promesa del CMCT de la OMS y convertir ese consenso mundial en una realidad a escala planetaria se presentó la estrategia Mpower.⁷

-(M) *Monitor*, vigilar el consumo de tabaco

-(P) *Protect*, proteger a la población del humo de tabaco

-(O) *Offer*, ofrecer ayuda para el abandono del tabaco

(W) *Warn*, advertir de los peligros del tabaco

-(E) *Enforce*, hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio

-(R) *Raise*, aumentar los impuestos al tabaco

Asimismo, la evidencia disponible hasta la fecha muestra que los fumadores experimentan una gravedad más severa de la enfermedad por coronavirus que los no fumadores. Por lo tanto, teniendo en cuenta la actual pandemia mundial de covid-19, su asociación con el consumo de tabaco, y su carga para el sistema de salud, estas intervenciones políticas son aún más urgentes para proteger la salud de los mexicanos.

Fumar tabaco es un factor de riesgo conocido en muchas infecciones respiratorias que aumenta la gravedad de este tipo de enfermedades. Tras revisar diversos estudios, un grupo de expertos en salud pública reunido por la OMS el 29 de abril de 2020 estableció que los fumadores tienen más probabilidades de desarrollar síntomas graves en caso de padecer covid-19, en comparación con los no fumadores.

La covid-19 es una enfermedad infecciosa que ataca principalmente los pulmones. El tabaquismo deteriora la función pulmonar, lo que dificulta que el cuerpo luche contra esta y otras enfermedades. El consumo del tabaco es además un factor de riesgo importante de enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, algunas enfermedades respiratorias y la diabetes, y las personas que padecen esas enfermedades tienen un mayor riesgo de desarrollar síntomas graves en caso de verse afectadas por la covid-19. Los datos de investigación disponibles hasta la fecha parecen indicar que los fumadores tienen un mayor riesgo de desarrollar síntomas graves y de fallecer a causa de la covid-19.

Sin embargo, a pesar del avance que en términos de política pública representa la LGCT, aún existen tareas pendientes y áreas de oportunidad para reforzar nuestra legislación en materia de control de tabaco.

Es por eso que teniendo en cuenta la letalidad del humo de tabaco y la amplia exposición al mismo, es necesario fortalecer y actualizar nuestra legislación en la protección a la salud de los no fumadores.

Con esta iniciativa se busca restringir el consumo de tabaco en los lugares de trabajo y otros lugares públicos con el

objetivo de proteger la salud del no fumador frente a un riesgo que no ha elegido.

La exposición en el hogar y en el lugar de trabajo son las más importantes. El CMC de la OMS estableció las bases para favorecer un cambio en la percepción engañosa del tabaquismo como costumbre social, y dejan patente que se trata de una adicción con graves perjuicios para los fumadores y para los que conviven con ellos.

Por otra parte, se plantea eliminar de la posibilidad de implementar áreas interiores para fumar, a través de la derogación de la fracción II del artículo 27 de la LGCT, lo cual redundaría en una disminución de la morbimortalidad asociada a la exposición al humo de tabaco en los no fumadores.

Los efectos positivos de esta medida no solo impactarían en la salud de los mexicanos, sino que también evitarían la pérdida de años productivos ocasionados por mortalidad y morbilidad temprana y reducirían los costos asociados al tratamiento de enfermedades asociadas a la exposición del humo de tabaco.

Esto permitirá contar con una legislación eficaz que cumpla con los mandatos del CMCT OMS e incorpore las recomendaciones de sus directrices.

Si bien es cierto que la ley general vigente desde 2008 prevé acciones preventivas por parte del Estado mexicano, las mismas se han limitado a los efectos inmediatos de la ley, como lo fueron el aumento de precio, el cambio en el etiquetado y la restricción de lugares donde se permite fumar.

La presente iniciativa pretende además responder a una pregunta: ¿qué es lo que puede hacer aquella persona que ha decidido o piensa dejar de fumar? ¿cuál es el mecanismo con el que cuenta el Estado mexicano para hacer esto posible? En este sentido, la presente iniciativa pretende visibilizar el mecanismo que establezca el Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno tanto para la atención preventiva de todas aquellas personas que viendo los productos de tabaco a su alcance, decida comenzar a consumirlos, así como de todas aquellas personas que consumiendo ya los productos y deseando dejar el hábito, tenga al alcance, de manera inmediata y a la par de los productos tabacaleros, la puerta de salida de su hábito de consumo.

Si en teoría la Ley mandató al Estado de contar con dichos mecanismos desde 2008, la verdad es que sus esfuerzos han sido esporádicos o son poco conocidos. El hecho de plasmar el mecanismo con el que cuente el Estado mexicano para dejar de fumar tanto en los paquetes como en los establecimientos de venta de los productos tabacaleros garantiza que todos aquellos consumidores de tabaco conozcan dichos mecanismos, llevando con ello, el fin supremo de la ley, el cual es reducir los efectos nocivos del consumo de tabaco en la salud de las y los mexicanos.

En tal virtud, se propone la siguiente reforma:

Ley General para el Control del Tabaco	Propuesta de Reforma
Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades: I. a VIII. ... VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco; VII. ... VIII. ... Sin correlativo	Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades: I. a V. ... VI. Fomentar programas y campañas de difusión educativa respecto a los riesgos atribuibles al consumo y exposición al humo del tabaco; VII. ... VIII. ... IX. Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niñas, niños y adolescentes; y XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: I. a IX. ... X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de carácter público o interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco	Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por: I. a IX. ... X. Espacio 100% libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público, o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco; X. Bis. Lugar de trabajo cerrado: Toda área o sector dentro de un edificio o establecimiento, fijo o móvil, en donde se desempeñan o desarrollan actividades laborales. X. Ter. Lugar cerrado de acceso público: Todo espacio destinado al acceso público, tanto del
Sin Correlativo	

Sin Correlativo	ámbito público como privado, cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente de que la estructura sea permanente o temporal; X. Quater. Medios de transporte público de pasajeros: Todo tipo de vehículo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar pasajeros, con fines comerciales;
XI. a XXVI. ...	XI. a XXVI. ...
Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones: I. Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores; II. a IV.	Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones: I. Mantener un anuncio visible y claro , situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores, así como del mecanismo de prevención y control que establezcan las autoridades competentes para dejar de fumar.
Artículo 16. Se prohíbe: I. ... II. Colocar los productos del tabaco en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente; III. a VI. Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades: I. a III. ...	Artículo 16. Se prohíbe: I. ... II. Colocar los productos del tabaco en sitios que le permitan al consumidor verlos y tomarlos directamente; III. a VI. Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades: I. a III. ...

Sin Correlativo	IV. Vender productos diseñados para el consumo o uso de menores de edad con apariencia similar o igual al empaquetado de un producto de tabaco y que puedan resultar atractivos para los menores.
Artículo 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos de conformidad con las disposiciones aplicables. Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.	Artículo 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos, así como del mecanismo de prevención y control que establezcan las autoridades competentes para dejar de fumar. Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.
Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población. La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquellos. La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.	Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio, de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación. Derogado Derogado
Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas.	Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier

públicas y privadas de educación básica y media superior.	producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, en los espacios cerrados de acceso público, en los lugares de trabajo cerrados, en los establecimientos de atención a la salud y medios de transporte públicos, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior.
...	...
Artículo 27. En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:	Artículo 27. En lugares con acceso al público en forma libre o restringida, o en áreas interiores de trabajo sin atención al público, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:
I. ...	I. ...
II. En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea pase obligado para la no fumarium.	Derogado

Fundamento Legal

La iniciativa en comento se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco

Único. Se reforman los artículos 5, fracción VI; 6, fracción X; 15, fracción I; 16, fracción II; 19, 23, primer párrafo; 26, primer párrafo y 27 primer párrafo; se adicionan la fracción IX del artículo 5; las fracciones X Bis, X Ter y X Quáter del artículo 6; y la fracción IV del artículo 17; se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 23 y la fracción II del artículo 27 para quedar como sigue:

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

I. a V. ...

VI. Fomentar programas y campañas de difusión educativa respecto a los riesgos atribuibles al consumo y exposición al humo del tabaco;

VII. ...

VIII. ...

IX. Prevenir la iniciación en el tabaquismo, especialmente en la población de niñas, niños y adolescentes; y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a IX. ...

X. Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público, o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

X. Bis. Lugar de trabajo cerrado: Toda área o sector dentro de un edificio o establecimiento, fijo o móvil, en donde se desempeñan o desarrollan actividades laborales.

X. Ter. Lugar cerrado de acceso público: Todo espacio destinado al acceso público, tanto del ámbito público como privado, cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente de que la estructura sea permanente o temporal;

X. Quater. Medios de transporte público de pasajeros: Todo tipo de vehículo que circule por tierra, aire o agua utilizado para transportar pasajeros, con fines comerciales;

XI. a XXVI. ...

Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones:

I. Mantener un anuncio **visible y claro**, situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores, así como del mecanismo de prevención y control que establezcan las autoridades competentes para dejar de fumar.

II. a IV. ...

...

Artículo 16. Se prohíbe:

I. ...

II. Colocar los **productos del tabaco** en sitios que le permitan al consumidor **verlos y tomarlos** directamente;

III. a VI.

Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:

I. a III. ...

IV. Vender productos diseñados para el consumo o uso de menores de edad con apariencia similar o igual al empaquetado de un producto de tabaco y que puedan resultar atractivos para los menores.

Artículo 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos, **así como del mecanismo de prevención y control que establezcan las autoridades competentes para dejar de fumar.** Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.

Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de **publicidad, promoción y patrocinio, de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación.**

Derogado.

Derogado.

Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco, **en los espacios cerrados de acceso público, en los lugares de trabajo cerrados, en los establecimientos de atención a la salud y medios de transporte públicos,** así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior.

...

Artículo 27. En lugares con acceso al **público en forma libre o restringida,** o en áreas interiores de trabajo sin

atención al público, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:

I. ...

II. Derogado

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=311:prevencion-control-tabaquismo&Itemid=387

2 https://www.who.int/fctc/text_download/es/

3 https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=311:prevencion-control-tabaquismo&Itemid=387#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%20tabaquismo%20es,asociacion%20al%20consumo%20del%20tabaco.

4 https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=96:situacion-tabaco-mexico&Itemid=387

5 La Ensanut 2006 definió que un adolescente de 10 a 19 años es fumador si ha fumado al menos 100 cigarrillos en su vida. Áreas urbanas eran aquellas con 2500 habitantes o más.

6 https://www.who.int/fctc/reporting/party_reports/mexico_annex2_economy_of_tobacco_and_taxes_in_mexico.pdf

7 https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=311:prevencion-control-tabaquismo&Itemid=387#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%20tabaquismo%20es,asociacion%20al%20consumo%20del%20tabaco.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputada Frida Alejandra Esparza Márquez (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Vida Silvestre es un término técnico utilizado para referirse a las especies que habitan de forma libre en las distintas regiones del país¹; en nuestra legislación se tiene contemplada como los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.²

La importancia de dichas especies radica en que somos un país cuya privilegiada ubicación geográfica nos posiciona como una de las superficies más ricas en recursos naturales, donde la fauna juega un papel fundamental en el equilibrio ecológico de nuestro planeta; no en vano el reconocimiento como país megadiverso.

México se ubica dentro del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor diversidad de animales y plantas, casi 70 por ciento de la diversidad mundial de especies. Esta categoría trae consigo la responsabilidad de garantizar la permanencia de estas especies y de sus hábitats; así lo afirma el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

Además, el INECC refiere que México ocupa uno de los primeros cinco lugares con mayor biodiversidad en el

mundo por su alto grado de riqueza y, en particular, por su alto índice de endemismos. Generalmente, esta diversidad se asocia con los ecosistemas tropicales del país. Sin embargo, otros tipos de vegetación contribuyen también de manera importante, tal es el caso de los bosques templados, siendo los bosques de pino y encino de México los más diversos del planeta.³

Por lo que hace a la fauna, nuestro país ocupa el primer lugar en el mundo en diversidad de reptiles, con más de 700 especies catalogadas. También están clasificadas 300 especies de anfibios (cuarto país en el mundo) y 450 mamíferos (ocupando el segundo lugar mundial). Entre su fauna característica se destaca el tapir, el quetzal, el jaguar, el águila real y el oso negro, entre otros.⁴

En el Mar Cortés y el Golfo de México se encuentran 82 por ciento de los mamíferos marinos de todo el mundo y 35 por ciento de las especies de ballenas; sin demeritar la gran variedad de insectos y mariposas, destacando el caso de la mariposa monarca.

Gracias a dicha diversidad y, aparentemente, a la alta disponibilidad de estas especies, muchas acciones del hombre se han tergiversado, poniendo en peligro su subsistencia. El INECC⁵ señala que el manejo de la fauna silvestre se puede definir como “la ciencia y el arte de tomar decisiones y emprender acciones para manipular la estructura, dinámica y relaciones de las poblaciones, hábitats y personas, para alcanzar objetivos humanos específicos por medio de los recursos faunísticos”, y está integrado por los siguientes elementos:

1. Estudio y manejo de las especies;
2. Estudio y manejo del hábitat;
3. Legislación (leyes, normas, reglamentos, etcétera);
4. Divulgación a todos los niveles, y
5. Entrenamiento del personal.

En este sentido, si se define brevemente al manejo de la fauna silvestre como “el manejo de las poblaciones animales”, tenemos que la gestión de la fauna solamente puede realizarse a través de las siguientes formas:

1. Hacerla aumentar;

2. Hacerla disminuir;
3. Cosecharla en forma sostenible, y
4. Dejarla en paz, pero mantenerla vigilada (monitoreo).

A pesar de ello, durante muchas décadas se consideró a la fauna como un recurso natural inagotable, la cual era explotada irracionalmente al grado de extinción de miles de especies, así como en estatus de amenaza a o en peligro de extinción de muchas otras más.

Las razones de lo anterior son muchas: el acelerado crecimiento poblacional y con ello la reducción de la cobertura vegetal y hábitats de las especies, hasta la intervención negativa del hombre, las cuales han llevado a una disminución alarmante del porcentaje de especies de fauna silvestre en nuestro país.

En coincidencia, especialistas señalan que debido a la intensa persecución que el hombre les ha dado con fines diversos -para comida, como fuente de comercio y, de manera notable, por la destrucción de sus hábitats-, la fauna silvestre de nuestro país cada día se enfrenta a un mayor peligro de desaparecer y, aún cuando la creencia de que se trata de un recurso natural inagotable ha cambiado, la realidad nos muestra que estamos lejos de lograr su correcta conservación.

En el caso que nos ocupa, queremos hacer énfasis en la tenencia de fauna silvestre como mascota; nuestro marco regulatorio vigente señala que se entiende por mascota o animal de compañía a los ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales, excluyendo de esta definición a las especies exóticas invasoras.⁶

Para su tenencia, la Secretaría expedirá la autorización una vez que los interesados presenten una solicitud con los siguientes requisitos:

- I. Datos de identificación: nombre, domicilio donde se encuentra el ejemplar y, en su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, fax o correo electrónico, en su caso;

- II. Datos del ejemplar: nombre común, edad aproximada y sexo;

- III. Información relativa al lugar en donde se encuentra el ejemplar: superficie en donde se alberga, describiendo las características de iluminación, ventilación y espacio para su movilidad, e

- IV. Información relativa a los cuidados que se brindan al ejemplar: alimentación, disponibilidad de agua y de sombra, limpieza, rutinas de ejercicio, vacunas, métodos de control de reproducción y calendario de supervisión médica, la que como mínimo será de una vez al año.

Lo anterior, acompañado de documentación diversa consistente en:

- I. Copia de identificación oficial del interesado;

- II. Copia del comprobante del domicilio donde se encuentre el ejemplar;

- III. Copia de la documentación con la que se demuestre la legal procedencia, en su caso;

- IV. Copia de las cartillas o demás documentación médica del ejemplar, y

- V. Carta compromiso en la que el interesado asuma la responsabilidad en el cuidado del ejemplar, así como la obligación de informar a la Secretaría sobre la defunción del mismo y sus causas.

Una vez cumplidos los requisitos, la secretaría debe emitir la resolución con carácter de indefinida, personal e intransferible y no excluyente del cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales o municipales aplicables a las mascotas o animales de compañía.

Con lo anterior, se busca que las personas que cuenten con un ejemplar de fauna silvestre cumplan con los requisitos que garanticen la legal procedencia y el trato digno y respetuoso de la especie; no obstante, existe mucha evidencia de que contar con una autorización no asegura el bienestar de las especies.

Ejemplo de ello son las constantes notas emitidas por diferentes medios de comunicación y redes sociales de actos de maltrato por parte de poseedores de animales silvestres

como mascotas. Como evidencia de lo anterior se encuentra lo siguiente:

“La presencia de una mujer llevando como mascota a un cachorro de tigre de Bengala en un centro comercial causó sorpresa e indignación para muchos en México este lunes”.⁷

Imágenes compartidas en redes sociales muestran a la mujer sujetando con una correa al animal en los pasillos del centro comercial Antara, en la exclusiva zona de Polanco de Ciudad de México.

El caso se difundió en los medios de comunicación del país a partir de una serie de mensajes en twitter de una usuaria de la red social, quien expresó su preocupación por la presencia del animal: “Claramente no está midiendo los riesgos que esto implica”, escribió.

“La mujer encontró mi publicación y tuvo la audacia de decir que ‘no era ilegal’. Cuando le respondí, eliminó su comentario y me bloqueó. Sin embargo, encontré más fotos del cachorro”, escribió Zaira M el domingo.

“Belinda se despide de su mascota más exótica: ¡un león!”.⁸

De acuerdo con medios nacionales, ..., luego de que sus vecinos mostraran su inconformidad por vivir cerca de un animal salvaje. Además, de acuerdo con personas cercanas, el león ya había crecido demasiado.

Te presentamos un video que ella misma publicó (pero después eliminó) hace tiempo en su cuenta de Instagram, donde se observa a la feroz mascota. Esperamos que con esto, ... haya entendido que los animales exóticos no son para vivir encerrados en una casa, sino libres en su hábitat natural.

“Paseaba su hermoso pitón en el estadio”.⁹

Un joven originario de Zacatecas y vecino de la colonia Agua Azul, decidió esta mañana salir a pasear a su mascota y junto con un amigo salieron caminando hacia la unidad deportiva Agustín Flores Contreras.

Ello provocó que llegaran los reportes al 911, por lo que elementos de la Policía acudieron al sitio donde se entrevistaron con el joven a quien le pidieron el permiso para poder tenerla ya que se trata de un animal exótico.

El joven les dijo que sí lo tenía, pero en su casa, asimismo señaló que cada mes le da de comer conejos de entre dos y cuatro kilos para saciar su hambre.

Finalmente se dijo que el animal se quedó en el domicilio del propietario quien acreditó la procedencia de la misma, además de que estos se venden en tiendas de mascotas.

Las anteriores son sólo algunas de las notas que se ubican de manera cotidiana en los distintos portales de noticias de nuestro país y que, si bien en su mayoría demuestran contar con autorización que acredite su legal procedencia y tenencia, ello no resulta suficiente para lograr entender y respaldar dicha situación.

Históricamente, en el Partido Verde hemos sido consistentes en la dirección de nuestros trabajos legislativos para lograr erradicar cualquier acto que atente contra la dignidad, integridad física e, incluso, la pérdida de vida de un animal como consecuencia de la convivencia humana.

Hemos tenido logros importantes en la protección de primates, psitácidos, distintas especies de tiburones, tortugas marinas y mamíferos marinos; en todos estos avances legislativos fuimos enfáticos en que no existe razón alguna que justifique la extracción de un animal de su medio silvestre para uso, explotación y aprovechamiento humano.

Junto con las diferentes fuerzas políticas hemos logrado encontrar consensos, pues insistimos en que no existe persona alguna que pueda defender el maltrato animal bajo ninguna circunstancia.

En este caso particular la tenencia de fauna silvestre como mascota nos lleva a cuestionarnos si debe persistir la posibilidad de que una persona pueda poseer un ejemplar silvestre, cuyo valor ambiental está por demás demostrado, por el simple hecho de cumplir con un gusto personal o una aspiración social.

En este sentido, científicos señalan que el ser humano domesticó a algunas especies y las convirtió en animales de compañía. Desafortunadamente, ha crecido el interés por tener animales silvestres como mascotas, pero al extraerlos de su hábitat se daña la naturaleza, se altera el ecosistema y se pueden transmitir enfermedades a otros animales, incluido el propio ser humano.¹⁰

Los científicos aseguran que tenerlos como mascotas implica graves problemas para la salud tanto humana como

animal; además, se debe exaltar que la mayor parte de las especies de fauna silvestre que se comercian, aun en tiendas reconocidas, proviene del comercio ilegal; los animales son extraídos de su ambiente y se venden sin permiso.

Refieren que entre las especies más traficadas se encuentran: loros, guacamayas, pericos, jaguares, ocelotes, tarántulas, reptiles, anfibios, tigres y leones –estos últimos no son originarios de México–; estimando que por cada loro, perico o guacamaya extraído de su ambiente mueren entre cinco y diez ejemplares; por cada mono que es vendido, otros tres mueren durante su captura, acopio o distribución.

Por lo anterior, aseguran que al comprar un animal silvestre, su extracción por sí misma atenta contra la biodiversidad y sus consecuencias ocasionan daños irreversibles, en función de ello, para Perla María del Carmen Acevedo Ramírez, investigadora en parasitología, las especies silvestres están mejor si se encuentran en su hábitat natural. Sólo ahí cumplen su función dentro del ecosistema: las aves lucen mejor sus plumajes y cantos en libertad; los depredadores ayudan a mantener el balance; los felinos, primates y reptiles pueden desplazarse en su territorio natural. Por todo lo anterior, tener un animal silvestre como mascota no es la mejor opción. El costo es bastante alto (no sólo económico), así que habrá que pensarlo varias veces.

Dado lo anterior y considerando la situación por la que atraviesa nuestro país con un aumento acelerado de desaparición de especies de fauna silvestre, los que suscribimos consideramos oportuna una modificación a la Ley General de la Vida Silvestre para eliminar la posibilidad de que ejemplares de fauna silvestre puedan ser consideradas mascotas o animales de compañía.

Estamos convencidos de que se trata de una reforma necesaria para poner un alto a la desaparición de millones de especies que son sustraídas de su medio natural para ser reproducidas y vendidas sin observar que ello representa la vía acelerada para su extinción.

Insistimos en que ningún animal debe ser sometido a situaciones antinaturales y menos aún cuando se trata de especies cuyo valor ambiental se mide por los servicios ambientales que presta no sólo para su propia especie, sino para la propia humanidad.

Por lo anterior, se propone eliminar la autorización emitida por la autoridad ambiental federal, así como todas las disposiciones reglamentarias que de ello derivan, con la

finalidad de no permitir nunca más la tenencia de un ejemplar de fauna silvestre para esparcimiento y gusto de las personas.

Para mayor entendimiento, se presenta el cuadro comparativo con las propuestas planteadas:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La creación y administración del padrón de la entidad federativa de mascotas de especies silvestres y aves de presa.</p> <p>X. a XI. ...</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La creación y administración del padrón de la entidad federativa de mascotas de especies silvestres y aves de presa.</p> <p>X. a XI. ...</p>
<p>Artículo 52. Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el reglamento.</p> <p>Asimismo deberán dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas correspondientes. No será necesario contar con la autorización de traslado a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:</p> <p>a) Mascotas y aves de presa, acompañadas de la marca y la documentación que demuestre su legal procedencia, o en su caso la marca correspondiente.</p> <p>b) a d) ...</p>	<p>Artículo 52. Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el reglamento.</p> <p>Asimismo deberán dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas correspondientes. No será necesario contar con la autorización de traslado a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:</p> <p>a) Mascotas y a Aves de presa, acompañadas de la marca y la documentación que demuestre su legal procedencia, o en su caso la marca correspondiente.</p> <p>b) a d) ...</p>
TRANSITORIO	TRANSITORIO
<p>NOVENO.- En tanto se establezcan los registros locales para la tenencia de mascotas de especies silvestres, la Secretaría llevará un registro a nivel nacional para la regularización voluntaria de su legal detención, para lo cual se dará un plazo de 2 años.</p>	<p>NOVENO.- En tanto se establezcan los registros locales para la tenencia de mascotas de especies silvestres, la Secretaría llevará un registro a nivel nacional para la regularización voluntaria de su legal detención, para lo cual se dará un plazo de 2 años.</p>
REGIMEN TRANSITORIO	
	<p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá adecuar el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, así como todas aquellas disposiciones</p>

	<p>normativas y reglamentarias de conformidad al presente decreto.</p> <p>TERCERO. Las autorizaciones que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto continuarán siendo válidas y legales, por lo que la tenencia de los ejemplares de vida silvestres autorizados para su tenencia continuará vigente; lo anterior, sin limitar las atribuciones de la autoridad ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los poseedores, garantizando en todo momento el trato digno y respetuoso de las especies de fauna silvestre utilizadas como mascota.</p>
--	--

Estamos convencidos que con la aprobación de estas reformas lograremos una efectiva protección de la fauna silvestre, abonando a la conservación de sus poblaciones y al equilibrio ecológico de nuestro planeta.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre

Único. Se **reforma** la fracción IX del artículo 10 y el inciso a) del artículo 52 de la Ley General de Vida Silvestre. Asimismo, se **deroga** el artículo transitorio **Noveno** de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades:

I. a VIII. ...

IX. La creación y administración del padrón de la entidad federativa de aves de presa.

X. a XI. ...

Artículo 52. Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la secretaría de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas correspondientes. No será necesario contar con la autorización de traslado a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de:

a) Aves de presa, acompañadas de la marca y la documentación que demuestre su legal procedencia, o en su caso la marca correspondiente.

b) a d)...

Transitorios

Primero. a Octavo. ...

Noveno. Se deroga

Décimo. ...

Régimen Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá adecuar el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias de conformidad al presente decreto.

Tercero. Las autorizaciones que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto continuarán siendo válidas y legales, por lo que la tenencia de los ejemplares de vida silvestres autorizados para su tenencia continuará vigente; lo anterior, sin limitar las atribuciones de la autoridad ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los poseedores, garantizando en todo momento el trato digno y respetuoso de las especies de fauna silvestre utilizadas como mascota.

Notas

1 Véase, "Manejo de Vida Silvestre", Semarnat, 2009. Disponible en:

<https://www.conafor.gob.mx/biblioteca/manejo-de-vida-silvestre.pdf>

2 Véase, "Ley General de Vida Silvestre", artículo 3o., fracción XLIX. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf

3 Véase, "Biodiversidad: uso, amenazas y conservación", Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Disponible en:

http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/395/benitez_bellot.html

4 Véase, "Flora y Fauna de México", La Reserva.com, noviembre de 2016. Disponible en:

https://www.lareserva.com/flora_fauna_de_mexico

5 Véase, "Fauna silvestre de México: uso, manejo y legislación", INECC. Disponible en:

<http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones2/libros/717/cap1.pdf>

6 Véase, "Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre", artículo 2 fracción XIII Bis. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGVS.pdf

7 Véase, “El tigre en Antara: la polémica por la mujer que pasea con un cachorro de tigre en un centro comercial en México”, BBC News Mundo, 8 de septiembre de 2020. Disponible en:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54066719>

8 Véase, “Belinda se despide de su mascota más exótica: ¡un león!”. Estilo DF, 11 de mayo de 2017. Disponible en:

<https://www.estilodf.tv/noticias/belinda-se-despide-de-su-mascota-mas-exotica-un-leon/>

9 Véase, “Paseaba su hermoso pitón en el estadio”, Tribuna de la Bahía, 3 de marzo de 2021. Disponible en:

<https://tribunadelabahia.com.mx/noticias/seguridad/paseaba-su-hermoso-piton-en-el-estadio-43717>

10 Véase, “De animales silvestres a mascotas”, Ciencia por Perla María del Carmen Acevedo Ramírez. Disponible en:

https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/69_1/PDF/AnimalesSilvestres.pdf

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputados y diputadas: Arturo Escobar y Vega, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcantar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma los artículos 2o., 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, promueve la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 2o., 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ambiente y energías renovables, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

a) Contexto

Cambio climático

El cambio climático es la mayor amenaza que enfrenta el mundo en la actualidad, pues afecta a todas las regiones del planeta con efectos devastadores en la naturaleza y, en consecuencia, en la humanidad. Los fenómenos meteorológicos extremos, cada vez más impredecibles y diversos, los cambios en los hábitats y pérdidas de especies animales y flora, así como el incremento de las temperaturas, el aumento del nivel de mar, ponen en peligro la vida en el planeta.

La pandemia por el covid-19 ha sido un claro efecto de la falta de atención del cambio climático y su fatal avance en agravio de la humanidad. “El cambio climático ya está afectando la vida de las personas, el ejercicio de sus derechos y los ecosistemas de los que dependen”.¹

El cambio climático constituye una amenaza para nuestra supervivencia, pues sus efectos están poniendo en peligro los derechos humanos, como los derechos a la salud, a la alimentación, al agua, a la vivienda, a la educación y a una vida cultural hasta los derechos al desarrollo y a la propia vida.²

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) concluyó en su informe especial sobre los efectos del calentamiento global de 2018 que las actividades humanas han causado un calentamiento global de aproximadamente 1 grados Celsius con respecto a los niveles preindustriales y es probable que hacia 2030 rebase 1.5 grados, con lo cual los riesgos relacionados con el clima son

mayores que los que existen actualmente. Esos riesgos dependen de la magnitud y el ritmo del calentamiento, la ubicación geográfica y los niveles de desarrollo y vulnerabilidad, así como de las opciones de adaptación y mitigación que se implementen en cada Estado y a nivel mundial.³

El aumento del calentamiento global comprende el aumento de la temperatura media en la mayoría de las regiones terrestres y oceánicas, de los episodios de calor extremo en la mayoría de las regiones habitadas, de las precipitaciones intensas en varias regiones y de la probabilidad de sequía en algunas regiones, así como otros múltiples efectos negativos.

Para asegurar que el calentamiento global no sobrepase los 1.5 grados Celsius es necesario que las emisiones globales netas de CO² disminuyan hasta 2030 en 45 por ciento y con ello los gases efecto invernadero (GEI). Esas reducciones requieren diversas medidas de mitigación para lograr la reducción de la intensidad energética y de los recursos, la tasa de descarbonización y la dependencia respecto a la remoción del dióxido de carbono.⁴

Según el informe de 2020 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en 2019 las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero volvieron a aumentar y se situaron en un máximo histórico, ubicándonos ante un aumento catastrófico de temperatura superior a 3 grados Celsius próximamente. El incremento de 2019 representa 2.6 por ciento más de emisiones de gases que ocasionan el calentamiento global, lo cual a su vez fue originado por el aumento de incendios forestales. Previo a 2019, las emisiones de gases habían registrado un crecimiento promedio anual de 1.3 por ciento, pero las concentraciones atmosféricas de CO² y otros gases siguen aumentando.⁵

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (ONU), a pesar de que la pandemia por el covid-19 retardó temporalmente la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera, ello no supondrá un cambio significativo en la reducción de emisiones para 2030, “a menos que los países aspiren a una recuperación económica que incluya una **descarbonización energética**”.⁶

Por el contrario, la quema de combustibles fósiles continúa siendo la fuente predominante para el suministro energético y, por ende, la principal causa del rápido aumento de las emisiones de GEI. Según la investigación *Energizing Finance: Understanding the Landscape 2018* de la

organización *Sustainable Energy for All*, de los veinte países con el déficit de acceso a electricidad más amplio en el mundo, solo dos de ellos dieron financiamiento a soluciones energéticas descentralizadas, mientras que las inversiones en plantas de combustibles de carbón se triplicaron.⁷

Para que el calentamiento global se estabilice es necesario reducir las emisiones de dióxido de carbono de manera gradual con la meta de neutralizarlas a cero. México todavía es altamente dependiente de los combustibles fósiles, a pesar de que tiene el compromiso de reducir en 50 por ciento la emisión de GEI para 2050.⁸ De continuar con la tendencia actual de crecimiento en los sectores como la **generación eléctrica** y el transporte, en lugar de disminuir, se generarían mayores emisiones.

La calidad del aire es un elemento relevante en la mitigación del cambio climático, además de guardar estrecha relación con las afectaciones a los derechos de las personas, como al ambiente sano y a la salud. En 2015 se estimó que alrededor de 29 mil muertes en México serían atribuibles a la mala calidad del aire.⁹

A inicios de 2021, el secretario general de la ONU destacó que “las medidas que los países individualmente están tomando para reducir sus gases de efecto invernadero establecidas en las Contribuciones Nacionales Determinadas con base en el Acuerdo de París,¹⁰ muestran que no están ni cerca de un nivel de ambición necesario para limitar el cambio climático”.¹¹

De acuerdo con la ONU, la región de Latinoamérica es altamente vulnerable a los efectos del cambio climático.¹² Estos efectos se acentúan de manera desproporcionada en los países y segmentos de la población que ya se encuentran en desventaja, pues debido a desigualdades e inequidades preexistentes, los grupos marginados y en vulnerabilidad se ven todavía más afectados y carecen de las condiciones o capacidades necesarias para adaptarse y mitigar las consecuencias del cambio climático.¹³ Entre ellos pueblos indígenas, comunidades ribereñas y grupos de bajos ingresos, cuyas condiciones como su localización geográfica, la pobreza, la condición de indígena o de minoría, el origen nacional o social o cualquier otra situación social pueden agravar todavía más las consecuencias del cambio climático.¹⁴

El PNUMA destacó en el informe de 2020 que los pueblos indígenas son particularmente vulnerables a las crisis generalizadas y a menudo “se encuentran a la vanguardia del

cambio climático soportando condiciones meteorológicas extremas como el aumento del nivel del mar y la contaminación”.¹⁵

En México, 15 por ciento del territorio nacional es vulnerable al cambio climático y 68 por ciento de la población está altamente expuesta a importantes riesgos asociados al aumento en la frecuencia y la intensidad de los fenómenos meteorológicos, cuyos impactos serán más graves en las comunidades rurales e indígenas más pobres.¹⁶

Es por ello que, además de los compromisos y responsabilidades necesarias para combatir el cambio climático y evitar sus efectos devastadores, es necesario actuar de manera urgente y eficiente, con especial atención a los grupos minoritarios y en posiciones de desigualdad, que se ven mayormente afectados por los efectos del cambio climático.

Sobre el cambio climático y las comunidades indígenas en situación de pobreza

Debido a que los efectos del cambio climático afectan en mayor medida a las poblaciones y grupos en vulnerabilidad y desigualdad, su avance acelerado reduce las perspectivas de crecimiento de los países en desarrollo y compromete los objetivos de reducción de la pobreza y el progreso en la lucha por la igualdad.

Desde esa perspectiva, el Acuerdo de París estableció que al atender el cambio climático los Estados deben respetar, promover y considerar sus obligaciones respectivas sobre derechos humanos, como los derechos de los pueblos indígenas.¹⁷

Así como el cambio climático pone en riesgo la supervivencia de todas las personas, también pone en peligro la existencia de los pueblos indígenas. De hecho, por los efectos claros en su entorno y comunidad, los pueblos indígenas son cada vez más conscientes de que el cambio climático no es solo un problema ambiental, sino que tiene consecuencias sociales y económicas graves directamente en sus comunidades.

Los pueblos indígenas, aunque constituyen una minoría, representan la mayor parte de la diversidad cultural en el mundo; son aproximadamente 476 millones de personas indígenas que ocupan un cuarto de la superficie terrestre y que representan 6 por ciento de la población mundial, alrededor de 5 mil culturas indígenas y protegen 80 por

ciento de la biodiversidad en el planeta.¹⁸ En México, aproximadamente 3 por ciento de la población es indígena, extendida por todo el país.¹⁹

Debido a que los pueblos indígenas han sido históricamente víctimas de la desigualdad, es todavía una realidad que estas personas mayormente enfrentan situaciones de pobreza y de pobreza extrema. De acuerdo con el Banco Mundial, la población indígena en el planeta representa alrededor de 15 por ciento de las personas que viven en pobreza extrema.²⁰ En México, según el estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública en Desarrollo Social (Coneval) sobre Medición de la Pobreza de 2018, 69.5 por ciento de la población indígena se encuentra en situación de pobreza, lo que equivale a alrededor de 8.4 millones de personas; 27.9 de la población indígena vive en pobreza extrema, siendo aproximadamente 3.4 millones de personas. El panorama es menos alentador, al observar que de ese 69.5 de personas indígenas en pobreza, 71.9 tiene ingresos inferiores a la línea de pobreza, y que de 27 por ciento en pobreza extrema, 40 por ciento se encuentra por debajo de la línea de ingresos de pobreza extrema.²¹ Es decir, que la gran mayoría de población indígena pobre ni siquiera alcanza la línea de ingresos de calificación de pobreza.

En esta medición, el Coneval también ha mostrado los indicadores de carencia social en la población indígena, concluyendo que en 2018 sólo 57.5 por ciento de las personas indígenas tiene acceso a los servicios básicos en una vivienda,²² lo que muestra una clara necesidad y urgencia de mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas.

Según el Consejo Mundial de Energía, muchos indicadores de pobreza se relacionan con la falta de energía. El uso de la energía como servicio es una consecuencia del aumento del ingreso de las personas.²³

Aunado a esas dificultades de sobrevivencia que enfrentan las poblaciones indígenas por cuestiones históricas de pobreza, el Banco Mundial ha resaltado que el cambio climático podría impedir el logro de los objetivos de erradicación de la pobreza a nivel mundial.²⁴

En síntesis, el cambio climático es una amenaza potencial para los pueblos indígenas, no solo porque pone en peligro su existencia misma, sino porque afecta gravemente el ejercicio de sus derechos humanos. Particularmente en cuanto a su acceso a la igualdad, el cambio climático les ha

orillado a buscar fuentes alternativas de agua o fuego, a cambiar sus actividades productivas o a percibir aún menos ingresos. Sobre todo las mujeres indígenas se han visto afectadas en la expectativa por alcanzar la igualdad porque sus tareas se han sobrecargado y dificultado, impidiéndoles la diversificación de sus actividades y dirigiéndolas otra vez a la dependencia.²⁵

Para combatir el cambio climático y sus efectos devastadores en la naturaleza y la humanidad, sobre todo de los pueblos indígenas, quienes han sufrido la desigualdad y discriminación por generaciones, a pesar de ser quienes mayormente contribuyen al cuidado del ambiente y la biodiversidad, es necesario que se tomen medidas efectivas, contundentes e inmediatas para reducir el calentamiento global ocasionado por el uso y las emisiones de carbono.

En palabras de la secretaria ejecutiva de Cambio Climático de la ONU, “2021 es un año decisivo para enfrentar la emergencia climática global y debe ser el momento en el que nos encaminemos hacia un mundo verde, limpio, saludable y próspero”.²⁶ Asimismo, el secretario general de la ONU ha indicado que “para 2021 el objetivo es construir una coalición para las emisiones netas cero, pero se necesita que los compromisos [de los Estados] se traduzcan en planes concretos respaldados por medidas reales e inversiones”.²⁷

II. Desarrollo sostenible y energías renovables

La pandemia por el covid-19 ha dejado claro que la desmedida y abusiva intervención de las personas en el ambiente tiene como consecuencia directa la existencia de crisis sanitarias que afectan a todo el planeta, que son cada vez más difíciles de controlar y que ponen en jaque el desarrollo social y económico de la población mundial.

A su vez, las medidas de confinamiento por la pandemia han mostrado que al restar la presencia humana invasora del ambiente, pueden verse efectos positivos, contundentes y tangibles en la naturaleza, como la reaparición de especies, la armonía ambiental y el aire limpio. Claramente el confinamiento no es la medida adecuada ni muchos menos única para mitigar el cambio climático, pero sí ha servido de prueba fiel de que la huella humana puede ser negativa para el ambiente y –sobre todo– de la posibilidad de su revés.

De acuerdo con la ONU, una recuperación sostenible de la pandemia por el covid-19 podría reducir hasta 25 por ciento las emisiones de GEI previstas para el 2030 y acercar al mundo al logro del objetivo del Acuerdo de París de limitar

el calentamiento global a 2 grados Celsius. Los planes de recuperación ofrecen la oportunidad de reconstruir de forma más ecológica y limpia, reduciendo las emisiones de dióxido de carbono de manera inmediata. Para una recuperación verde y limpia deben incluirse medidas como el **apoyo directo a las tecnologías e infraestructuras de cero emisiones**, la **reducción de los subsidios a los combustibles fósiles**, la **eliminación de nuevas plantas de carbón** y el **impulso de las soluciones basadas en la naturaleza**.²⁸

Los impactos del cambio climático y su respuesta adecuada están estrechamente vinculados al desarrollo sostenible, el cual equilibra el bienestar social, la prosperidad económica y la protección ambiental.²⁹ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados en 2015 por la ONU con miras al 2030, brindan un marco para evaluar los vínculos entre el calentamiento global y los objetivos de desarrollo mundial, que incluyen la erradicación de la pobreza (ODS1), la reducción de las desigualdades (ODS10), la acción climática (ODS13), las ciudades y comunidades sostenibles (ODS11) y la energía asequible y no contaminante (ODS7).³⁰

Esta Agenda 2030 es un llamado a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Para ello, se establecen como metas el fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, así como la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.³¹

Los cambios en el clima, la pérdida de biodiversidad y la contaminación dificultan aún más la consecución de los ODS y están socavando los logros de desarrollo que tanto ha constado conseguir en aras de la erradicación de la pobreza y desigualdades y la promoción de un crecimiento económico sostenible. Los gobiernos deben abandonar las subvenciones perjudiciales para el ambiente, invertir en soluciones y tecnologías de bajas emisiones de carbono y respetuosas con la naturaleza, e internalizar sistemáticamente los costos ambientales y sociales.³²

El ODS7 sobre energía asequible y no contaminante requiere una transición en la producción, oferta y consumo de la energía. Debido a que actualmente la producción y consumo de energía es la causa principal del calentamiento global, todas las naciones en el mundo están comprometidas a reducir el uso y subsidio de combustibles fósiles y a invertir en tecnologías de bajas emisiones y energías renovables.

Las energías limpias, a pesar de no ser contaminantes, incluyen energías de ciclo combinado, energía nuclear y eléctrica con tecnología de captura y secuestro de carbono, por lo cual deben priorizarse las energías renovables sobre las energías limpias.³³

Gran parte de la población mundial todavía depende de combustibles sucios como el carbón y desperdicio animal para la preparación de alimentos, así como para la calefacción doméstica. En ese sentido, el reto actual es reducir esa dependencia en combustibles fósiles y producir electricidad, calor y la energía de los sistemas de transporte a través de medios limpios y asequibles, disponibles para todas las personas. La energía es motor de las economías y sustento de las sociedades.

La sostenibilidad en el sector energético es el desarrollo de la industria con loables consideraciones para el ambiente.³⁴ La energía sustentable es una oportunidad de transformar vidas y las dinámicas económicas a la vez que se protege el ambiente; por ello, las autoridades deben mejorar e incrementar su acceso a energías renovables. En los últimos años, el desarrollo de las energías renovables ha aumentado y el sector eléctrico ha sido el mayoritariamente beneficiado, habiéndose elevado las capacidades de generar energía con fuentes renovables en 50 por ciento, a nivel global, por lo cual su costo ha reducido drásticamente. La industria que promueve modelos de servicios de energía innovadores como la energía solar, eólica, de biomasa e hidroeléctrica ha logrado competitividad relativa frente a los servicios de electricidad de combustibles fósiles.³⁵

Los proyectos de energías renovables resultan indispensables para avanzar hacia un desarrollo bajo en carbono. Además de su gran potencial para mitigar el cambio climático, las energías renovables pueden aportar otros beneficios, pues contribuyen al desarrollo socioeconómico, favorecen el acceso a la energía y la seguridad en su suministro. México es un país que, a pesar de tener condiciones naturales de riqueza –lo que representa un inmenso potencial para generar energía por fuentes renovables–, es dependiente de combustibles fósiles.³⁶

La provisión de energías renovables debería asignarse donde mejor es apreciada como insumo de la actividad económica y de desarrollo humano. Por ejemplo, las energías renovables como la eólica y la solar son un elemento clave para alcanzar las cero emisiones de GEI, cuyo potencial puede ser ampliamente explotado. Actualmente la energía solar se usa más para la iluminación y calefacción en el

ambiente doméstico, pero no se ha aprovechado todo su potencial para el desarrollo económico, como en la productividad agrícola. También, los sistemas de energía solar podrían mejorar considerablemente la atención médica y la infraestructura de escuelas para el suministro de agua, así como para su consumo humano y doméstico, para la preparación de alimentos y su refrigeración. En comparación con la energía que se obtiene de los combustibles fósiles, los sistemas de energía solar son flexibles, requieren poco mantenimiento y son compatibles con el ambiente.

El uso de energías renovables es una medida básica para enfrentar el cambio climático y cumplir los compromisos de México en materia de reducción de GEI. Sin embargo, de acuerdo con el seguimiento de 2020 a la implantación del ODS7, México solamente cuenta con 10 por ciento de energía de fuente renovable, a pesar de haberse comprometido a alcanzar 34 por ciento hacia 2024.³⁷

Muchos de los beneficios al optar por energías renovables se relacionan con disminuir los costos de producción y distribución de electricidad en zonas rurales o aisladas, reducir la mala calidad del aire y los impactos en la salud de poblaciones vulnerables, aminorar riesgos de accidentes, muertes y víctimas en los proyectos de extracción de hidrocarburos, aumentar el acceso a energía y garantizar la seguridad en su suministro y neutralizar la especulación de los mercados por el agotamiento de los recursos fósiles.³⁸

Lograr un desarrollo sustentable con bajos niveles de emisiones de GEI requiere de una eficiente y eficaz expansión de energía renovable, por lo cual es necesario promover mejores prácticas para proteger el ambiente; al tiempo que se respeten y protejan los derechos humanos de las comunidades, deben incorporar en su planeación e implementación el respeto a los derechos humanos como un elemento clave para transitar hacia un futuro justo y limpio.

III. Energías renovables en comunidades rurales e indígenas

Los servicios de energía en comunidades indígenas dependen principalmente de su nivel de ingreso, que en México está mayoritariamente por debajo de la línea de calificación de pobreza y pobreza extrema. La expansión de la cobertura de servicios de energía a zonas rurales y con poca accesibilidad debe basarse en el mejoramiento de la calidad de vida, cuyos indicadores en México según el Coneval son actualmente bajos, y el fomento de la actividad económica local.

Al respecto, el coordinador principal de Energía de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha señalado que incluso “pequeñas cantidades de energía pueden representar una gran diferencia para mejorar la vida rural, incrementar la productividad agrícola y crear nuevas oportunidades de ganar ingresos”.³⁹

A fin de incrementar la productividad agrícola y mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales es fundamental echar mano de otras fuentes de energía que no sean las basadas en combustibles fósiles, pero que a la vez sean económicas e inofensivas para el ambiente.⁴⁰

El papel de las energías renovables dentro de las comunidades rurales o aisladas –a esas que generalmente pertenecen los pueblos indígenas– “trasciende la expansión de los servicios de energía y se relaciona directamente con la promoción de un desarrollo sostenible basado en el alivio de la pobreza y la preservación de los recursos naturales”.⁴¹

El uso de energías renovables en comunidades rurales debe atender al respeto de las culturas étnicas sobre la naturaleza y sus recursos, la preservación de su entorno y su pertenencia cultural, el fomento de sus actividades económicas como la actividad agrícola, el camino para la igualdad y no discriminación de las personas integrantes de pueblos indígenas y su involucramiento en la mitigación y adaptabilidad al cambio climático.

La adopción de soluciones basadas en energías renovables supone consideraciones rigurosas sobre desarrollo sostenible, como los beneficios por la mitigación de emisiones de GEI y de los atractivos económicos debido a la naturaleza única basada en el ambiente.

Dada la inviabilidad económica de llevar servicios de energía a zonas inaccesibles, lejanas y rurales, las energías renovables son alternativas ciertas y apropiadas para comunidades indígenas, además de tener un gran potencial por las condiciones óptimas de naturaleza en las que pueden implementarse, tales como el brillo solar, el viento y las precipitaciones constantes por la producción natural de biomasa.⁴²

Los sistemas de energía renovable a veces pueden ser la única solución técnicamente viable para suministrar la energía necesaria en las comunidades rurales aisladas. Los sistemas de energía solar en los programas de electrificación de zonas rurales son particularmente adecuados en las

poblaciones distantes y dispersas, cuya demanda de energía es poca.⁴³

En la experiencia mundial, ya se cuenta con diversos casos de éxito en los que países en desarrollo con problemas de acceso a energía han integrado modelos que ofrecen energía de fuentes renovables y que no solo han resuelto la falta de disponibilidad de electricidad, sino que en general han mejorado la calidad de vida de las comunidades, tanto por su acceso a servicios básicos, pero también por mejoras en su salud, desarrollo socioeconómico y actividades económicas.⁴⁴

Incluso México ha sido caso de estudio en cuanto al acceso de energías modernas, en el que se recomendó que se ampliara el espectro del Fondo de Servicio Universal Eléctrico para apoyar el acceso a tecnologías limpias de preparación de alimentos para las comunidades más pobres y vulnerables, a efecto de reducir el uso de combustibles sólidos y contaminantes como leña, diésel y carbón.⁴⁵

Es indispensable que los proyectos de energía renovable sean ejecutados de forma sustentable y equitativa, no deben violentar el disfrute de los derechos humanos sobre todo en áreas rurales o aisladas donde viven comunidades indígenas o campesinas. De acuerdo con las malas experiencias en el país respecto a megaproyectos y la violación de derechos humanos de comunidades indígenas, así como los daños al ambiente, los proyectos de energías renovables deben implementarse con los menores impactos posibles en el ambiente y en la sociedad aprovechando el amplio potencial de México para generar energía por medio de fuentes renovables, al mismo tiempo que se protejan y respeten los derechos humanos de las personas posiblemente afectadas, procurándoles el reparto de beneficios para su comunidad, la creación de empleos, el acceso preferente energía.⁴⁶

Para contrarrestar cualquier efecto negativo, estos proyectos preferiblemente deben realizarse como planes comunitarios, que fomenten el mercado de energías renovables competitivo e incluyente promoviendo proyectos de generación de energía a pequeña escala y con figuras como la generación distribuida para democratizar el acceso a la energía y reducir los impactos negativos en el ambiente y en la sociedad.⁴⁷

En conclusión, en México deben implantarse medidas para incentivar la adaptación y mitigación del cambio climático, basadas en la reducción de las emisiones de GEI con la transición hacia las energías renovables, las cuales deben ser

facilitadas en las comunidades rurales e indígenas, siendo estas las mayormente afectadas por los efectos del cambio climático, lo que además trascenderá a mejorar su desarrollo humano, económico, acceso a la igualdad y la erradicación de la pobreza.

IV. Ambiente sano

Un entorno sano es una condición fundamental para el desarrollo de múltiples derechos humanos. El deterioro del ambiente pone en riesgo la vida de las personas y el desarrollo humano. Por ello, el medio sano ha sido reconocido como un derecho humano de relevancia colectiva y global que abarca una amplia gama de prerrogativas a favor de las personas y su entorno, así como obligaciones de parte de los Estados.

El ambiente sano implica la protección efectiva de la naturaleza más allá de los objetivos más inmediatos de cada ser humano, pues entraña el concepto de colectividad, así como la interacción de las personas y la naturaleza.⁴⁹ Un ambiente sano es un elemento indispensable para la conservación de la especie humana y constituye un bien público, cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la población en general.⁵⁰

Los efectos negativos en el ambiente traen consigo consecuencias en diversos derechos de las personas, como la salud, la integridad personal o la vida.⁵⁰ En ese sentido, deben implantarse medidas suficientes para prevenir y mitigar la degradación ambiental, las cuales deben cumplir con estándares constitucionales y convencionales a fin de proteger la salud, entendida como un estado completo de bienestar físico, mental y social.⁵¹

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha explicado que existe una **incorporación intrínseca de la sustentabilidad** en el contexto del derecho humano a un medio sano, sobre un marco económico y social del desarrollo. Así, el principio constitucional de protección del ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conllevan incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica con trascendencia jurídica, **a fin de garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras**, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. En consecuencia, la obligación del Estado de proteger dicha prerrogativa y disponer que sus agentes garanticen su respeto, implica

compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, **mediante el desarrollo sustentable**, que persigue el logro de los objetivos esenciales siguientes: (i) la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo; (ii) la limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social; y, (iii) la preservación de los sistemas físicos y biológicos –recursos naturales, en sentido amplio– que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes a las personas, como los relativos a la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros.⁵²

En el mismo sentido, el Comité de Derechos Humanos de la ONU dispuso en su Observación General número 36⁵³ que la degradación ambiental, el cambio climático y el desarrollo no sostenible representan algunas de las amenazas más acuciantes y serias al ejercicio del derecho a la vida de las generaciones presentes y futuras. Por ello, cumplir con la obligación de respetar y garantizar la vida, y en particular una vida con dignidad, depende de las medidas tomadas por los Estados para **preservar el ambiente y protegerlo de cualquier daño, contaminación o cambio climático causado por actores públicos o privados**. Por ende, los Estados deben asegurar el **uso sostenible de los recursos naturales**, entre otras obligaciones al respecto.

En este contexto, en una decisión histórica a nivel mundial, el Tribunal Supremo de los Países Bajos señaló que de acuerdo con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, como parte del derecho a un ambiente sano, las autoridades deben tomar medidas para **reducir las emisiones de carbono y limitar el calentamiento global**.⁵⁴

Por ello, las obligaciones que entraña el derecho a un ambiente sano van más allá de aplicar medidas regulares y ordinarias para el cuidado de la naturaleza, pues ante la emergencia climática, las naciones tienen el deber de afrontar la crisis con medidas decisivas para mitigar el calentamiento global, causado por las emisiones de GEI, que mayoritariamente provienen del uso de energías basadas en combustibles fósiles, cambiando en su lugar hacia las energías no contaminantes y renovables.

V. Marco jurídico

Normatividad nacional e internacional

El párrafo quinto del artículo 4º Constitucional establece el derecho de toda persona a un ambiente sano para su

desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto en la ley.

El artículo 110 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la calidad del aire es un elemento necesario del derecho a un medio sano, que se debe garantizar con la conservación de varios elementos como la protección a la atmósfera.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, que incluye el mejoramiento en todos sus aspectos del ambiente.

El artículo 24 de la Convención de los Derechos de la Niñez reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del ambiente.

A escala regional, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador”, reconoce en el artículo 11 el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano. Además, establece la obligación de los Estados de promover la protección, preservación y mejoramiento del ambiente.

Respecto al cambio climático y desarrollo sostenible, en México se cuenta con la Ley General de Cambio Climático, la cual establece el marco jurídico especializado para regular las políticas públicas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

En el artículo 2, la misma ley nacional señala como entre sus objetivos, garantizar el derecho a un ambiente sano y regular las emisiones de GEI para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera y combatir el cambio climático.

En su artículo 33, fracción III, dicha ley establece que los objetivos de las políticas para la mitigación del cambio climático son “**promover** de manera gradual la **sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía**, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía; y **promover** prácticas de eficiencia energética, el

desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono”.

El artículo 34, fracción I, señala que para reducir las emisiones de GEI, se promoverán acciones para **promover el uso de fuentes renovables de energía**, así como **fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad**.

De igual manera, en México se cuenta con la Ley de Transición Energética que tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica. En su artículo 2, fracción IX, establece que para dicho objeto se promoverá el **aprovechamiento energético de recursos renovables**.

En el sistema universal, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,⁵⁵ de la que México es parte, establece en su artículo 4.1 c), que uno de los compromisos de los Estados es promover el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de GEI en diversos sectores, entre ellos la **energía**, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.

Además de la Convención Marco, México es parte del Protocolo de Kyoto⁵⁶ y del Acuerdo de París,⁵⁷ acuerdos adicionales a la Convención, que establecen medidas concretas para el cambio climático. Este último como resultado del esfuerzo internacional de tomar medidas eficaces para la reducción de emisiones de GEI, promover el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas⁵⁸ es igualmente aplicable al cambio climático. Según su artículo 1, el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. El derecho al desarrollo salvaguardado por la Declaración es esencial para alcanzar el desarrollo sostenible y un crecimiento bajo en carbono en un contexto de cambio climático.

Sobre la protección de los derechos de grupos vulnerables en relación con el cambio climático, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,⁵⁹ constituye un referente de especial importancia sobre la relación entre derechos humanos y cambio climático. En el artículo 29.1 de la Declaración se reconoce el derecho a la conservación y protección del ambiente de los pueblos indígenas y al mismo tiempo, se señala en el artículo 24.2 que las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental y que los Estados deben tomar las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.

VI. Justificación de la iniciativa

Debido a que el cambio climático ha sido reconocido como la mayor amenaza ambiental de la humanidad, pues pone en peligro la vida y el bienestar y los derechos de las personas, en lo individual y en lo colectivo, es indispensable tomar acciones definitivas y efectivas para reducir sus efectos.

En este momento de emergencia climática es imperante tomar decisiones de mitigación ciertas y determinadas, que detengan y reduzcan las emisiones de GEI. La energía basada en combustibles fósiles es la mayor contribuyente a dichas emisiones, por lo cual es obligado reemplazarla por energías no contaminantes y renovables. De no hacerlo, la comunidad mexicana, sobre todo los pueblos indígenas, quienes históricamente han sufrido de la desigualdad y discriminación, se verán severamente afectados, incluso su existencia misma se podría poner en peligro.

Por otro lado, México debe asegurar el cumplimiento de sus compromisos encaminados a alcanzar 35 por ciento de la generación de energía a través de fuentes no contaminantes para 2024, priorizando las energías renovables por encima de las tecnologías de generación limpia a fin de contribuir realmente al combate del cambio climático como misión mundial.

De acuerdo con el IPCC y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el enfoque de derechos en toda medida contra el cambio climático contribuye a una acción más efectiva. Es por ello que mediante esta propuesta de reforma se pretende incorporar la implementación plena y efectiva de acciones de mitigación al cambio climático.

En ese sentido, esta iniciativa tiene como objeto promover los derechos de las personas que se verá desproporcionadamente afectadas por el cambio climático, como lo son los pueblos indígenas, dándoles una consideración adicional a sus derechos al ambiente sano y al desarrollo.

VII. Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa propone reformar el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que se promueva el uso de las energías renovables como parte de las acciones afirmativas para el desarrollo de los pueblos indígenas; el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de incorporar el uso de energías renovables en el derecho a un ambiente sano; y el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que se promueva el uso de energías renovables como parte de las medidas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, de acuerdo con la potestad de la nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales.

Para mayor comprensión de la iniciativa que se propone, se presenta la siguiente tabla comparativa en la que se aprecia en la primera columna el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la segunda columna la propuesta de adición resaltada en negritas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
<p>Artículo 2.</p> <p>A. ...</p> <p>B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.</p> <p>V. y VI. ...</p> <p>VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>A. ...</p> <p>B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. promoviendo su acceso a las energías renovables.</p> <p>V. y VI. ...</p> <p>VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos</p>

<p>económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.</p> <p>...</p>	<p>económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, como las energías renovables, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 4.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p> <p>...</p> <p>Artículo 27.</p> <p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques,</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho y promoverá el uso de energías renovables. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p> <p>...</p> <p>Artículo 27.</p> <p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas</p>

<p>a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p>	<p>y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. promoviendo el uso de energías renovables; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p>
---	---

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma los artículos 2o., 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de medio y energías renovables

Único. Se reforman las fracciones IV y VII, Apartado B, del artículo 2o., el párrafo quinto del artículo 4o. y el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

A. ...

B. La federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de

I. a III. ...

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y

mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **promoviendo su acceso a las energías renovables.**

V. y VI. ...

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, **como las energías renovables,** así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

...

...

Artículo 4. ...

...

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho y **promoverá el uso de energías renovables.** El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto en la ley.

...

Artículo 27. ...

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y

restaurar el equilibrio ecológico, **promoviendo el uso de energías renovables;** para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo de ciento ochenta días para realizar las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto.

Notas

1 Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe, LC/TS.2019/94/Corr.1, Chile, 2019. página 11.

2 *Ibidem*, página 7.

3 Informe especial sobre los efectos del calentamiento global de 2018 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Disponible en

https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

4 *Ídem*.

5 Noticias ONU, Las emisiones de CO2 rompen otro récord: un calentamiento global catastrófico amenaza el planeta, 9/12/2020. Disponible en

<https://news.un.org/es/story/2020/12/1485312>

6 *Ídem*.

7 Sustainable Energy for All, Energizing Finance: Understanding the Landscape 2018. Disponible en

<https://www.seforall.org/data-and-evidence/energizing-finance-series/energizing-finance-2018>

8 Transitorio segundo, del Decreto por el cual se expidió la Ley General de Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

9 NECC-Semarnat, Estimación de impactos en la salud por contaminación atmosférica en la región centro del país y alternativas de gestión. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/208105/INECC_CAME_Final_14022017.pdf

10 El Acuerdo de París es un tratado internacional en materia de cambio climático, ratificado por México. Disponible en

<https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

11 Noticias ONU, Cambio Climático sin freno: los países están muy lejos de cumplir el Acuerdo de Paris. Disponible en

<https://news.un.org/es/story/2021/02/1488722>

12 Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CEPAL/ACNUDH), Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe, LC/TS.2019/94/Corr.1, Chile, 2019. página 7.

13 *Ibidem*, página 11.

14 *Ídem*.

15 Noticias ONU, Las emisiones de CO2 rompen otro récord: un calentamiento global catastrófico amenaza el planeta. Disponible en

<https://news.un.org/es/story/2020/12/1485312>

16 Evaluación de la OCDE sobre el desempeño ambiental. Disponible en

<http://www.oecd.org/env/countryreviews/evaluaciondelaoecd sobrela ambiental mexico 2013.htm>

17 Acuerdo de París. Disponible en

<https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

18 Banco Mundial, Pueblos Indígenas. Disponible en

<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>

19 Inegi, disponible en

http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=*P

20 Banco Mundial, Pueblos Indígenas. Disponible en

<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>

21 Inegi, Medición de Pobreza 2018. Disponible en

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Indigena.aspx

22 Inegi, Medición de Pobreza 2018. Disponible en

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Indigena.aspx

23 World Energy Council, 1995, página 35.

24 ONU Medio Ambiente, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Pueblos Indígenas. Disponible en

<https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/medio-ambiente.html>

25 *Ídem*.

26 Noticias ONU, Cambio Climático sin freno: los países están muy lejos de cumplir el Acuerdo de Paris. Disponible en

<https://news.un.org/es/story/2021/02/1488722>

27 Noticias ONU, Las emisiones de CO2 rompen otro récord: un calentamiento global catastrófico amenaza el planeta, 9/12/2020. Disponible en

<https://news.un.org/es/story/2020/12/1485312>

28 *Ídem*.

- 29 Informe especial sobre los efectos del calentamiento global de 2018 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Disponible en
https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf
- 30 Obejtivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en
<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>
- 31 Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Cepal/ACNUDH), Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe, LC/TS.2019/94/Corr.1, Chile, 2019. página 13
- 32 PNUMA, Hacer las paces con la naturaleza, 2021, págs. 10-12. Disponible en
<https://www.unep.org/es/resources/making-peace-nature>
- 33 CEMDA, Aire, energía y cambio climático. Disponible en
https://www.cemda.org.mx/aire-energia-y-cambio-climatico/#_ftn5
- 34 Pinto Siabato Flavio, Energías renovables y desarrollo sostenible en zonas rurales de Colombia, 2004, página 122.
- 35 ONU Cambio Climático, NDC Synthesis Report, 2021. Disponible en
<https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/nationally-determined-contributions-ndcs/nationally-determined-contributions-ndcs/ndc-synthesis-report>
- 36 2CEMDA, Proyectos de energía renovable y protección de derechos humanos. Disponible en
<https://www.cemda.org.mx/proyectos-de-energia-renovable-y-proteccion-de-derechos-humanos/>
- 37 Tracking SDG7 México, Reporte 2020. Disponible en
<https://trackingsdg7.esmap.org/country/mexico>
- 38 CEMDA, Proyectos de energía renovable y protección de derechos humanos. Disponible en
<https://www.cemda.org.mx/proyectos-de-energia-renovable-y-proteccion-de-derechos-humanos/>
- 39 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Energía solar para el desarrollo rural.
- 40 Ídem.
- 41 Pinto Siabato Flavio, Energías renovables y desarrollo sostenible en zonas rurales de Colombia, 2004, página 121.
- 42 Íbidem, página 105.
- 43 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Energía solar para el desarrollo rural.
- 44 Social Impacts of Solar Systems in Rural Areas: Case of Study in Bangladesh
- 45 Sustainable Energy for All, Energy Safety Nets: Mexico Case of Study, Policy Brief. Disponible en
https://www.seforall.org/system/files/2020-06/ESN_Mexico_Policy_SEforALL.pdf
- 46 CEMDA, Proyectos de energía renovable y protección de derechos humanos. Disponible en
<https://www.cemda.org.mx/proyectos-de-energia-renovable-y-proteccion-de-derechos-humanos/>
- 47 Ídem.
- 48 Tesis Aislada, Primera Sala de la SCJN, Derecho humano a un medio ambiente sano. Su núcleo esencial, diciembre de 2018.
- 49 Jurisprudencia, Tribunales Colegiados de Circuito, Derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano. La eficacia en el goce de su nivel más alto, implica obligaciones para el estado y deberes para todos los miembros de la comunidad, julio de 2016.
- 50 Tesis Aislada, Primera Sala de la SCJN, Derecho humano a un medio ambiente sano. Su dimensión colectiva y tutela efectiva, Diciembre de 2018.
- 51 Jurisprudencia, Tribunales Colegiados de Circuito, Derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano. La eficacia en el goce de su nivel más alto, implica obligaciones para el estado y deberes para todos los miembros de la comunidad, Julio de 2016.

52 Tesis aislada, tribunales colegiados de circuito, Medio ambiente sano. Su relación con el desarrollo sustentable y otros derechos fundamentales que intervienen en su protección, Junio de 2018.

53 Disponible en

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/GCArticle6/GCArticle6_SP.pdf

54 Noticias ONU, Cambio Climático sin freno: los países están muy lejos de cumplir el Acuerdo de París. Disponible en

<https://news.un.org/es/story/2021/02/1488722>

55 Disponible en

<https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

56 Disponible en

https://unfccc.int/es/kyoto_protocol

57 Disponible en

<https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris>

58 Disponible en

<https://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.aspx>

59 Disponible en

<https://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=A/RES/61/295&Lang=S>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputada Claudia Pastor Badilla (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Ana Ruth García Grande, del Grupo Parlamentario del PT

Quien suscribe, Ana Ruth García Grande, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a su pleno somete la presente iniciativa, al tenor de las siguientes

Consideraciones y Exposición de Motivos

En el afán de armonización, precisión y/o actualización de las normas que integran el sistema jurídico mexicano, a través del ejercicio de las atribuciones conferidas a los legisladores, no hay tarea menor; conscientes de ello y con base en el escenario de oportunidad que ofrece la propia evolución de la sociedad, y sus requerimientos, por cuanto todas las normas vigentes se traducen en disposiciones inacabablemente perfectibles, se gesta la pertinencia de la presente propuesta.

El sistema normativo mexicano, integrado por numerosas leyes, códigos y otras disposiciones normativas, de forma permanente ha venido sufriendo modificaciones dentro del círculo virtuoso que entraña la necesidad de su adecuación constante, o incluso aderezado con la creación de nuevas formas de reglamentación que dan vigor a la aludida tarea de actualización y armonización frente a las realidades que van surgiendo en el infinito espectro de las relaciones humanas en sociedad, y de las relaciones entre autoridad y gobernado, lo que por necesidad debe traducirse en una realidad jurídica acorde a la realidad social del estado mexicano que, como se ha dicho, deviene incesante.

Sustentados en esa naturaleza dinámica, tan propia del sistema jurídico, se presenta ineludible contribuir en su edificación, fortaleciendo el principio de certeza jurídica que le es propio, amén de la legalidad y la vigencia, como garantías expresas para nuestra sociedad humana, como elemento integrador *sine qua non* del estado en su acepción más dogmática.

Bajo los argumentos previos, en el caso específico de la vigente Ley Nacional de Ejecución Penal, encontramos en

una primera oportunidad de actualización, específicamente en su artículo 3 que señala:

Artículo 3. Glosario

Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

[I al XX]

XXI. Procuraduría: A la Procuraduría General de la República, o Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales en las entidades federativas, según corresponda;

Así, vemos que la fracción XXI del citado numeral admite actualización y armonización por cuanto a la mención de la instancia “Procuraduría General de la República”, esto a virtud de que, por el cambio derivado del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República -publicado el 14 de diciembre de 2018-, y de la propia declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República -publicado 20 de diciembre de 2018- en el que la ahora Fiscalía adquiere este nomen, da lugar a la actualización que se propone, pues debe decirse que nuestro orden normativo, dirigido a la colectividad, debe contener las referencias correctas como eje de certeza jurídica de las disposiciones vigentes, muchas veces, como en el caso, con la redacción apropiada, que es lo que se propone en una primer idea.

Aun a riesgo de sobre abundar, para efectos simples de ilustración, creemos que no resulta ocioso consignar en este apartado que, en la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en su artículo 1, indica dicho cuerpo normativo tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de ésta, como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cargo de las funciones otorgadas al ministerio público de la federación, de conformidad con las disposiciones de supremacía (constitución política y tratados internacionales), y si bien el Sexto Transitorio del decreto previamente aludido precisa que “todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del procurador titular se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes”, se estima que no resulta intrascendente la propuesta de armonización en la vigente

Ley Nacional de Ejecución Penal, atendiendo esta nueva realidad institucional, corrigiendo por consecuencia el texto normativo de su artículo 3.

Ahora bien, cuando la Ley Nacional de Ejecución Penal se hace cargo de establecer las competencias del juez de ejecución en su artículo 25, señala:

Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución

En las competencias a que se refiere el artículo anterior, el Juez de Ejecución deberá observar lo siguiente:

[I al VII]

VIII. Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia;

[...]

De la lectura del párrafo en cuestión advertimos que no se incluye la hipótesis de la “amnistía” como aquella mediante la cual una persona sentenciada obtiene su liberación y, por ende, no se cobija en el imperativo de que sus derechos sean rehabilitados por un juez de ejecución en ejercicio de sus competencias.

Adquiere relevancia como argumento de sustento de esta afirmación, el somero análisis de la Ley de Amnistía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020, cuyo artículo 1 señala:

Artículo 1. Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:

I. Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal Federal, cuando:

a) Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido;

b) Se impute a las y los médicos, cirujanos, comadronas o parteras, u otro personal autorizado de servicios de la salud, que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido;

c) Se impute a los familiares de la madre del producto que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo;

II. Por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, en los supuestos previstos en la fracción I de este artículo;

III. Por los delitos contra la salud a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, cuando:

a) Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito;

b) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior;

c) Las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos a la dosis máxima de consumo personal e inmediato, a que se refiere el artículo 479 de la Ley General de Salud, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta;

IV. Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura;

V. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y

VI. Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

El mismo cuerpo normativo establece en su artículo 3 que la persona interesada, o su representante legal, podrán solicitar a la comisión que coordinará los actos para dar cumplimiento a la Ley de Amnistía, la aplicación de esta ley. Dicha Comisión determinará la procedencia del beneficio y someterá su decisión a la calificación de un juez federal para que éste, en su caso, lo confirme, para lo cual, tratándose de personas **con sentencia firme**, se realizarán las actuaciones conducentes para, en su caso, ordenar su liberación y, adicionalmente, en su artículo 7 contempla que “las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas, beneficiarias de la presente ley, preservado la confidencialidad de los datos personales”.

En este orden de ideas, resulta indiscutible que la hipótesis de Amnistía debe integrarse al parágrafo 25 de la citada Ley de Ejecución, pues huelga decir que, a diferencia del indulto, que extingue la responsabilidad penal actuando sobre la pena derivada de un delito (la persona sigue siendo culpable, pero se le ha perdonado el cumplimiento de la pena), la amnistía actúa sobre el delito mismo. Por ello, la amnistía suele tener efectos retroactivos y, entre otros, extingue toda responsabilidad penal o civil y anula los antecedentes penales. Por el mismo motivo, es general, dado que actúa sobre todos los que cometieron ese delito, y no sobre individuos concretos, sin embargo, para obtenerla, la propia ley de amnistía citada establece un procedimiento, primero ante una comisión especial y posteriormente ante el juez federal, procedimiento que claramente debe impulsar el propio interesado o su representante legal y, por ende, sus efectos si resultan individualizados, aun cuando para ella se requiera una ley, a diferencia de un indulto que se traduce en un acto administrativo, amén de que para este último se requiere sentencia firme y para la amnistía no propiamente.

La amnistía suele suponer un nuevo juicio de valor sobre la conveniencia de prohibir o sancionar una conducta. Por esa

razón, las leyes o actos de amnistía son más frecuentes en momentos de cambios sociales o de regímenes políticos, por lo que comúnmente se asocia al perdón de presos políticos.

Bajo esta argumentación, la propuesta de reformas a los numerales 3 y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal queda de relieve en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 3. GLOSARIO	Artículo 3. GLOSARIO
<i>Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:</i>	<i>Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:</i>
[I al XX]	[I al XX]
XXI.-Procuraduría: A la Procuraduría General de la República, o Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales en las entidades federativas, según corresponda;	XXI.-Fiscalía: A la Fiscalía General de la República, o Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales en las entidades federativas, según corresponda;
Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución.	Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución.
[I al VII]	[I al VII]
VIII.- Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el termino de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia.	VIII.- Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el termino de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto, amnistía o en los casos de reconocimiento de inocencia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículo único. Se reforman los artículos 3 y 25 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:

Artículo 3. Glosario

Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

[I al XX]

XXI. Fiscalía: A la Fiscalía General de la República, o Procuradurías Generales de Justicia o Fiscalías Generales en las entidades federativas, según corresponda;

[...]

Artículo 25. Competencias del Juez de Ejecución

En las competencias a que se refiere el artículo anterior, el Juez de Ejecución deberá observar lo siguiente:

[I al VII]

VIII. Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el termino de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto, **amnistía** o en los casos de reconocimiento de inocencia;

[...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a la 23 de marzo del 2021. — Diputada Ana Ruth García Grande (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de canasta básica digital, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada **Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández**, coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de canasta básica digital**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Las necesidades básicas que se requieren para un pleno desarrollo social actualmente están esencialmente vinculadas a los avances tecnológicos, por lo que los

gobiernos tienen que implementar políticas públicas que vayan encauzadas a garantizar el pleno goce de este derecho y el acceso de bienes y servicios para toda la población, y se revierta la desigualdad tecnológica que afecta a los más vulnerables por causas de pobreza o falta de infraestructura, por lo que se tienen que crear las condiciones necesarias para un desarrollo integral del país.

Los servicios de acceso a internet pasaron a ser considerados esenciales para la garantía del bienestar de los ciudadanos, y es cierto que la inclusión digital pasa también a ser un elemento crucial para el enfrentamiento de las desigualdades socioeconómicas en la región (CGI.br, 2016).¹

II. La pandemia de la covid-19 que afecta a todo el orbe hizo más evidente la necesidad de garantizar el acceso pleno a las tecnologías, la llamada “nueva normalidad” requiere replantear las políticas en materia de ciencia y tecnología, para que las comunidades más apartadas, que de por sí presentan un rezago social y económico generacional, ahora se requiere insertarlas en el mundo de la tecnología, que antes no era una prioridad para sus aspiraciones de sobrevivencia, pero que en la actualidad se ha convertido en un producto básico para tratar de no acrecentar la brecha económica y social prevaleciente entre estos grupos poblacionales.

Estas nuevas necesidades tecnológicas, llevaron a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal)² a proponer que se tiene que garantizar y universalizar la conectividad y asequibilidad a las tecnologías digitales para enfrentar los impactos provocados por la pandemia del coronavirus (covid-19) en la región. Para ello, propuso cinco líneas de acción que incluyen construir una sociedad digital inclusiva, impulsar la transformación productiva, promover la confianza y seguridad digital, fortalecer la cooperación digital regional, y avanzar hacia un nuevo modelo de gobernanza para asegurar un ‘Estado de bienestar digital’ que promueva la igualdad, proteja los derechos económicos, sociales y laborales de la población, garantice el uso seguro de datos, y genere el cambio estructural progresivo.

III. La secretaria ejecutiva de la Cepal, Alicia Bárcena, dio a conocer en conferencia de prensa el Informe especial covid-19 número 7 de la institución,³ titulado “Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos de la covid-19”, el cual propone a los países de la región garantizar una canasta básica de tecnologías de la información y las comunicaciones integrada por un

computador portátil, un teléfono inteligente, una tableta y un plan de conexión para los hogares no conectados, con un costo anual inferior al 1 por ciento del PIB.

IV. Según Iberdrola (2020)⁴ la brecha digital se atribuyó en un primer momento al subdesarrollo y se percibió como algo que con el paso del tiempo se solucionaría y desaparecería al popularizarse y abaratare la tecnología. Sin embargo, la comercialización masiva de dispositivos electrónicos con acceso a internet no ha podido erradicar la brecha digital. Se han identificado tres tipos de brechas digitales:

Brecha de acceso. Se refiere a las posibilidades que tienen las personas de acceder a este recurso. Aquí entran en juego, entre otras, las diferencias socioeconómicas entre las personas y entre los países, ya que la digitalización requiere de inversiones e infraestructuras muy costosas para las regiones menos desarrolladas y para las zonas rurales.

Brecha de uso. Hace referencia a la falta de competencias digitales que impide el manejo de la tecnología. En este sentido, y por poner un ejemplo, la UIT señala que hay 40 países en los que más de la mitad de sus habitantes no saben adjuntar un archivo a un correo electrónico.

Brecha de calidad de uso. En ocasiones, se poseen las competencias digitales para manejarse en internet, pero no los conocimientos para hacer un buen uso de la red y sacarle el mayor partido posible. Por ejemplo, en lo relativo al acceso a información de calidad.

V. Si bien es cierto que en todos los países de América Latina se ha adoptado medidas para impulsar el uso de soluciones tecnológicas y cautelar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, logrando que el 66,7 por ciento de la población tenga acceso a internet, aún los alcances de esas acciones son limitados por las brechas en el acceso y uso de esas tecnologías, así como por las velocidades de conexión, y sobre todo cuando se realiza un comparativo del uso y acceso en zonas urbanas y rurales, se evidencian las diferencias, ya que en promedio las zonas urbanas el 67 por ciento de los hogares está conectado a internet, en tanto que en las zonas rurales solo lo está el 23 por ciento de ellos.

De acuerdo con datos recientes, el acceso a redes a través de banda ancha en los países desarrollados registra una media que oscila entre el 70 por ciento y 98 por ciento, mientras que los países en desarrollo, se identifican niveles entre el 40 por ciento y 42 por ciento.^{5, 6} Aunque se advierte que a nivel mundial la mitad de la población mundial tiene acceso a

internet al menos desde un dispositivo, está pronosticado que, en las próximas dos décadas, esta cifra podría llegar a aumentar hasta el 80 por ciento de la población mundial.

Sin embargo, desde el año 2000, la brecha entre países desarrollados y en desarrollo en el acceso físico se ha profundizado un 11 por ciento. Los datos evidencian el abismo tecnológico que separa a unos países de otros, a pesar de que las redes 3G y 4G, a la espera de la expansión masiva del 5G, llegan ya a casi todos los rincones del planeta.

La desigualdad en el acceso a internet y las TIC se conoce como brecha digital y tiene consecuencias diferenciadas por género, afectando al 52 por ciento de las mujeres y al 42 por ciento de los hombres del mundo. De igual forma, en todo el mundo, “aproximadamente 327 millones de mujeres menos que hombres tienen un teléfono inteligente y pueden acceder a internet móvil. En promedio, las mujeres tienen un 26 por ciento menos de probabilidades que los hombres de tener un teléfono inteligente.”

VI. En el caso México, factores históricos y ahora con la pandemia, hicieron más evidentes las brechas para el acceso a las tecnologías de la información, de acuerdo a datos del Inegi, el 65.5 por ciento de los hogares localizados en asentamientos urbanos está conectado a internet, pero contrariamente solo el 23.4 por ciento de los hogares rurales tiene acceso.

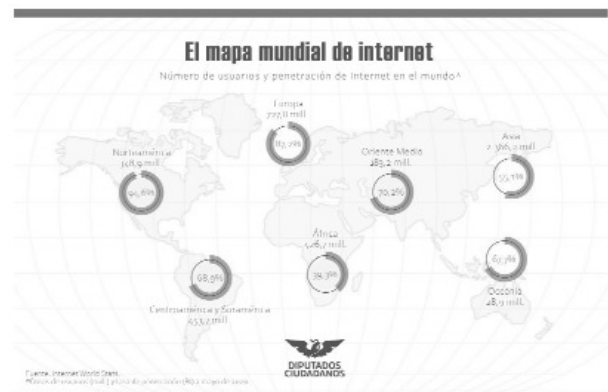
Continuando con datos del Inegi, en lo referente a factor de ingresos, se estima que el 45 por ciento de la población que se encuentra en el estrato económico “bajo”, es usuaria de internet, esto contrasta con el de la población que se encuentra en el estrato económico “alto”, ya que el 92 por ciento de este estrato es usuario de internet.⁷

En el plano internacional, México cuenta con uno de los niveles más bajos de cobertura de internet de banda ancha, tanto en tecnología fija como móvil, de todos los países de la OCDE. En términos de acceso a internet, de banda ancha fijo, nuestro país cuenta con 13.9 líneas por cada 100 habitantes, que representan menos de la mitad del promedio por cada 100 habitantes de los países de la OCDE, el cual es de 30.4., en lo referente a la banda ancha móvil, la cobertura en México es del 37 por ciento, mientras que en los otros países miembros de la OCDE es del 86 por ciento.⁸

VII. La brecha digital tiene consecuencias que han sido ya identificadas (Iberdrola, 2020).⁹ La discriminación

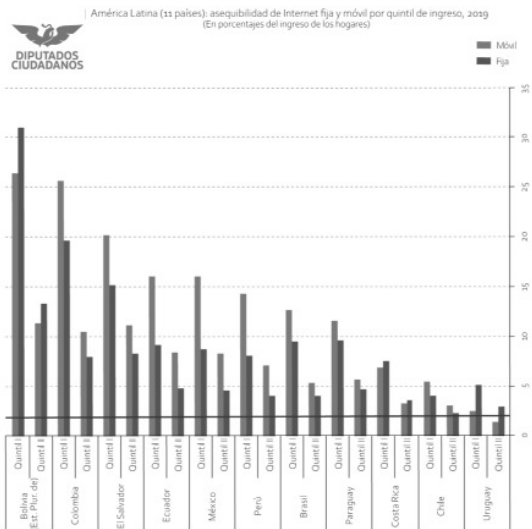
tecnológica es reconocida por Naciones Unidas como una forma de pobreza y exclusión social, al privar a una parte de la ciudadanía de recursos esenciales para desarrollarse y generar riqueza. Entre las principales consecuencias que se han identificado, están:

- a) La incomunicación y aislamiento, que padecen principalmente los habitantes de áreas remotas a las que no llega internet, o incluso les ocurre a los residentes de zonas urbanas que viven desconectados, lo que les provoca aislamiento social.
- b) Barrera al estudio y al conocimiento, la crisis del coronavirus ha mostrado que profesores y alumnos quedan rezagados por carecer de la tecnología y las competencias digitales suficientes.
- c) Acentúa las diferencias sociales, pues las personas que no saben ocupar la tecnología ven restringidas, por ejemplo, sus opciones de encontrar trabajo o de acceder a un empleo de calidad, lo que repercute negativamente en la economía de los trabajadores.



VIII. Según un informe reciente del Fondo de la ONU para la Infancia y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, mil 300 millones de menores de entre tres y 17 años no tienen acceso a internet; mientras que, en los jóvenes de 15 a 24 años, 759 millones de ellos no disponen de conexión en el hogar. En América Latina, el 46 por ciento de los niños y niñas de entre 5 y 12 años vive en hogares sin conexión. De igual forma, entre el 70 por ciento y el 80 por ciento de los estudiantes en los niveles socioeconómicos más altos tiene computadoras en sus hogares, solo entre el 10 por ciento y el 20 por ciento de los estudiantes pertenecientes a los grupos de menores ingresos cuentan con estos dispositivos.

IX: Datos de la Cepal hacen evidente que el acceso a servicios de conectividad, y a bienes que sirvan para estos efectos, varía mucho dependiendo del ingreso familiar, por lo que se aumentan las desigualdades de manera concreta, a continuación de muestra una tabla con la asequibilidad a internet fija y móvil dependiendo el quintil de ingreso:



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio Regional de Banda Ancha (ORBA), sobre la base de información del Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG).

X. En lo referente a México, El Inegi, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publica la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (Endutih) 2019,¹⁰ destacando lo siguiente:

Internet: están conectados 74.3 millones de usuarios de internet de seis años o más, que representan el 65.8 por ciento de la población en ese rango de edad. El 51.5 por ciento de los internautas son mujeres y 48.5 por ciento son hombres.

El análisis geográfico señala que el uso del internet es un fenómeno urbano, puesto que el 73.1 por ciento del total de la población urbana son usuarios de este servicio. Lo que contrasta con el 40.6 por ciento de la población conectada en zonas rurales.

En México hay 18.3 millones de hogares que disponen de internet mediante conexión fija o móvil, 52.9 por ciento del total nacional, lo que significa un incremento de 2 puntos porcentuales respecto del año 2017, cuando el número de hogares conectados fue de 50.9 por ciento

Telefonía Celular: 73.5 por ciento de la población de seis años o más utilizó el teléfono celular. De éstos, ocho de cada diez usuarios, contaban con un celular inteligente (Smartphone), que les permitía conectarse a internet.

El número total de usuarios que disponen de celular inteligente (smartphone) creció de 64.7 millones de personas en 2017 a 69.6 millones en 2018. Además, en 2018 hay un aumento de los usuarios que se conectan a internet desde un celular inteligente (smartphone).

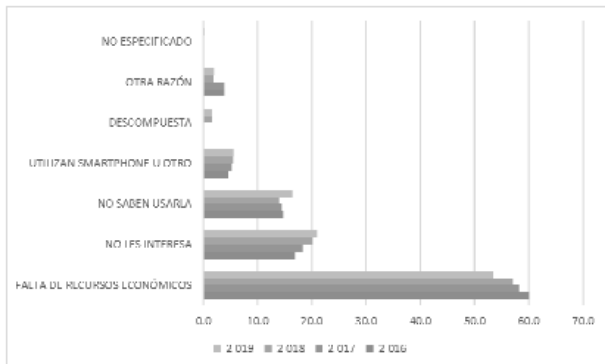
La conexión móvil a internet (conexión de datos) es la más utilizada por el 89.0 por ciento de los usuarios, mientras que el restante 11.0 por ciento se conecta a internet desde un celular inteligente (smartphone) mediante WiFi.

Computadora: Los usuarios de computadora de seis años o más alcanzaron en 2018 los 50.8 millones, equivalentes al 45.0 por ciento del total de la población en este rango de edad. Esta estimación es menor en 0.3 puntos porcentuales respecto del registrado en 2017, cuando fue de 45.3 por ciento.

La proporción estimada de hogares que disponen de una computadora registró un descenso de 0.5 puntos porcentuales, al pasar de 45.4 por ciento en 2017 a 44.9 por ciento en 2018.

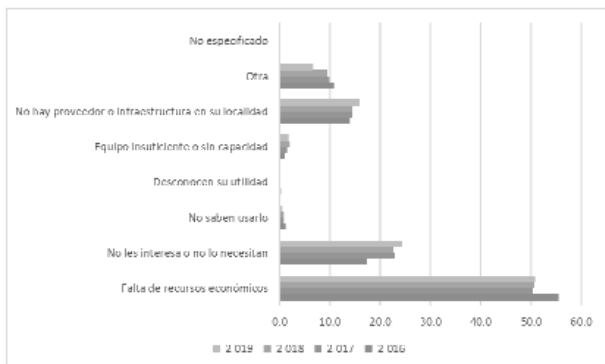
Estas desigualdades señaladas por el Inegi, en tiempos de pandemia, donde el trabajo y las actividades escolares se trasladaron a los hogares, acentúan los rezagos de la población que no tienen una computadora, de los que no tienen acceso al internet, es decir si en promedio como ya vimos sólo el 65 por ciento de la población si tienen esa disponibilidad, un 35 por ciento de mayores de 6 años, está fuera de la posibilidad de poder trabajar o estudiar desde sus casas, ni hablar de la diferencia entre lo urbano y lo rural, donde también se acrecientan las diferencias, por lo que desgraciadamente el Estado Mexicano, no estaba preparado para hacer frente a las necesidades de la “nueva normalidad”, ya que la infraestructura para llevar el internet principalmente en zonas alejadas de las ciudades, es precaria, y esto los deja sin oportunidades de continuar en sus labores de trabajo y estudiantiles desde sus lugares de origen, por lo que estarán destinados a continuar acrecentando las brechas en todos los ámbitos de su vida.

Hogares que no disponen de computadora, según principales razones (2016-2019)



Fuente: Elaboración propia con datos del Inegi. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (Endutih), 2019.

Hogares que disponen de computadora que no cuentan con conexión a internet, según principales razones (2016-2019)



Fuente: Elaboración propia con datos del Inegi. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (Endutih), 2019.

Como es posible apreciar en los datos uso de dispositivos electrónicos y del acceso a internet, prevalece una diferencia entre lo urbano y lo rural, siendo esta última la más desfavorecida, tanto por la falta de infraestructura, como por las posibilidades de adquirir equipos tecnológicos, por lo que la brecha digital sigue siendo un factor negativo para el desarrollo e inserción de las comunidades más pobres del país.

Además, como es de observarse en la tabla previa, una de las principales razones por las que no se cuenta con una computadora para acceder a internet, es la falta de recursos económicos.

Por lo tanto, es indispensable que se implementen políticas públicas encaminadas a dotar de un mínimo indispensable de esta canasta básica digital como lo propone la Cepal, a aquellos sectores de la población que por diferentes razones no cuentan con ellos, para tratar de equilibrar las oportunidades de desarrollo que exigen los nuevos tiempos, donde las computadoras y los teléfonos inteligentes son elementos indispensables en la vida cotidiana de cualquier persona, ya sea en el ámbito laboral o escolar.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social

Único. Se reforman el artículo 6, el artículo 14, fracciones I y IV, y se adiciona una fracción V al mismo; se adiciona un artículo 19 Bis; se reforma el artículo 34 y se adiciona una fracción VII al artículo 36, recorriéndose las subsecuentes de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, **el acceso a las tecnologías de la información y comunicación**, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, todos en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

- I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación **aprovechando el uso de las tecnologías de la información y comunicación;**
- II. Seguridad social y programas asistenciales;
- III. Desarrollo Regional;
- IV. Infraestructura social básica, **así como aquella que garantice el acceso a internet;**
- V. Fomento del sector social de la economía.
- VI. La conectividad a internet a través de dispositivos personales**

Artículo 19 Bis.

Además de los mencionados en el artículo anterior, serán de interés público:

I. Los programas y obras de infraestructura que garanticen el aprovechamiento de sistemas de suministro de energía eléctrica, así como aquellos destinados a proveer de internet.

II. Los programas que faciliten el acceso a dispositivos personales de acceso a internet.

III. Los programas de abasto de paquetes de datos a través de una conexión fija o móvil.

IV. Las campañas y programas de promoción de la educación digital.

Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades, **haciendo uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para tales fines.**

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

I. Ingreso corriente per cápita;

II. Rezago educativo promedio en el hogar;

III. Acceso a los servicios de salud;

IV. Acceso a la seguridad social;

V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa;

VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;

VII. Acceso a bienes y servicios básicos de conectividad a internet;

VIII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;

IX. Grado de cohesión social, y

X. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Galperin, H. (2016). How to Connect the Other Half: Evidence and Policy Insights from Household Surveys in Latin America. Global Commission on Internet Governance Paper Series No. 34. Disponible en:

https://www.cigionline.org/sites/default/files/gcig_no34_web.pdf.

2 Cepal (2020) "Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del covid-19" en Informe Especial covid-19, agosto 2020, disponible en:

<https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-propone-garantizar-universalizar-la-conectividad-asequibilidad-tecnologias>, consultado el 8 de febrero de 2021.

3 Ibíd

4 Iberdrola (2020) La brecha digital en el mundo y por qué provoca desigualdad, disponible en:

<https://www.iberdrola.com/compromiso-social/queesbrechadigital>, consultado el 8 de febrero de 2021.

5 Según datos extraídos del portal Internet World Stats a mayo de 2020, en África solo el 39,3 por ciento de sus habitantes viven conectados, frente al 87,2 por ciento de los europeos y el 94,6 por ciento de los norteamericanos.

6 OCDE (2020), Broadband Statics, disponible en:

<http://www.oecd.org/sti/broadband/broadband-statistics/> , consultado el 8 de febrero de 2021.

7 Inegi (2019) Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, disponible en:

<https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-74-3-millones-de-usuarios-de-internet-y-18-3-millones-de-hogares-con-conexion-a-este-servicio-endutih-2019-196013?idiom=es>, consultado el 8 de febrero de 2021.

8 <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2018/11/07/la-brecha-digital-la-importancia-las-tecnologias-la-informacion-la-comunicacion-en-las-economias-regionales-mexico/> consultado el 8 de febrero de 2021.

9 Iberdrola (2020) La brecha digital en el mundo y por qué provoca desigualdad, disponible en:

<https://www.iberdrola.com/compromiso-social/queesbrechadigital> consultado el 8 de febrero de 2021.

10 Inegi (2019) Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, disponible en:

<https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-74-3-millones-de-usuarios-de-internet-y-18-3-millones-de-hogares-con-conexion-a-este-servicio-endutih-2019-196013?idiom=es>, consultado el 8 de febrero de 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (rúbrica)

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

EXPIDE LA LEY DEL INGRESO MÍNIMO VITAL DE EMERGENCIA Y MODIFICA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

«Iniciativa que expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales del Trabajo, y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, **Verónica Beatriz Juárez Piña**, diputada federal a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la **iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, con base en lo siguiente.

Planteamiento del Problema

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado a favor del ingreso mínimo vital, cuya definición ha encontrado consenso en el conjunto de condiciones esenciales que posibilitan no sólo la subsistencia de las personas, sino su desarrollo pleno y la expansión de su libertad para poder disfrutar de una vida digna. Estas condiciones son fundamentales y comunes para toda persona, por lo que son en sí mismas derechos humanos que deben garantizarse y deben ser adoptadas en el marco normativo de la sociedad.

Adicionalmente, el avance del debate positivo hacia la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos sociales se ha producido también en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), evolucionando hacia una cada vez más amplia protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESC o DESCAs), en particular respecto de la protección del derecho a una vida digna.

La importancia de garantizar los derechos humanos es indiscutible. Al pertenecer a una sociedad, ésta debe contar con las condiciones necesarias para que cada integrante se desarrolle de manera óptima, y para ello es fundamental que sean respetados los derechos de todas las personas respecto a su acceso a bienes públicos. El contenido del ingreso mínimo vital, lejos de ser un derecho aislado, sirve para garantizar aquellos derechos que son más indispensables para lograr garantizar una realización plena de las personas, es decir, es un derecho omnigarante. No obstante, la situación en la cual vivimos en la actualidad nos presenta retos en materia económica sin precedentes. Sin lugar a dudas, ante la crisis causada por la pandemia de la covid-19,

países de todo el mundo están sufriendo sus estragos, lo que se agrava en perspectiva ya que no se cuenta con una vacuna que pueda prevenirla.

Esta situación ya ha alterado el orden económico y social en el mundo entero y seguramente, muchas premisas hasta ahora aceptadas tendrán que revisarse y replantearse. Nuestro país no ha sido ajeno a esta situación, sin embargo, la crisis de la covid-19 vino a acrecentar una serie de problemas que ya se asomaban desde el año pasado cuando nuestro país perdió el impulso de crecimiento. El proceso de aprendizaje de la nueva administración, la contracción indiscriminada del gasto público (corriente y de inversión), el cambio en el proceso de toma de decisiones en materia de políticas públicas y de prioridades y la falta de planeación y previsión de los ingresos necesarios para llevarlas a cabo, así como la falta de claridad y certidumbre hacia la inversión privada nacional y extranjera provocaron que la gran mayoría de los indicadores económicos mostraran importantes deterioros respecto al año previo.

Para finales del año pasado, la recesión mostró todos sus efectos en diversos sectores económicos y productivos. Los malos resultados alcanzados mostraban la necesidad de hacer cambios y/o ajustes en materia de política económica, para reactivar la inversión (pública y privada), generar confianza y dar viabilidad a las finanzas públicas. Desde antes de que el entorno económico, político y social se complicara aún más por la crisis de la covid-19, diversas agencias y especialistas ya proyectaban un año igualmente complicado al año anterior. De esta manera, la pandemia ha creado las condiciones para la tormenta perfecta. A la debilidad de las finanzas públicas, se suma el deterioro de las calificaciones del país y de sus principales apuestas, Pemex y los grandes proyectos de infraestructura, así como las complicaciones en el entorno de los negocios y de las inversiones, debido a la percepción misma del gobierno por parte de los inversionistas.

Diversas estimaciones señalan que durante los meses de marzo, abril y mayo se perdieron un millón de empleos y de acuerdo con el Banco de México se podrían llegar a perder 400 mil empleos más, es decir, que a pesar de que se “levante la cuarentena” los empleos que existían ya no estarán ahí cuando se regrese paulatinamente a las actividades. Sin embargo, durante el pasado mes de abril, 12 millones de personas dejaron de trabajar o de buscar empleo por efectos de la pandemia, tal y como reveló la primera Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (Inegi). La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (Concamin), cuyas empresas integrantes ocupan el 50 por ciento de los 20 millones de trabajadores afiliados al IMSS, ha advertido que 5 de cada 10 empresas cerrarán definitivamente; 6 de cada 10 han registrado un fuerte deterioro en sus ventas; 52 por ciento redujo su personal; en el sector comercio se estiman pérdidas por 100 mil millones de pesos y más de 30 mil restaurantes cerrarán, y para aquellos que retornen, las medidas sanitarias de la “nueva normalidad” operarán al 30 por ciento de su capacidad.

La Cámara Nacional de Aerotransportes (Canaero) señala que el 90 por ciento de la flota aérea estuvo en tierra por más de 2 meses y calculó pérdidas por 130 mil millones de pesos; por su parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ya advirtió que 3 mil constructoras pequeñas y medianas dejarán de trabajar. Adicionalmente, Inegi señaló también que la contracción económica del primer trimestre del 2020 y los primeros efectos negativos de la crisis del covid 19, sobre la actividad productiva ya provocaron una caída de 5.3 por ciento en el producto interno bruto (PIB) por persona. Más aún, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), encargado de medir la pobreza en México, ha advertido que el número de pobres por ingreso podría aumentar entre 8.9 y 9.8 millones de personas, debido a los efectos económicos de la crisis sanitaria por la que atravesamos.

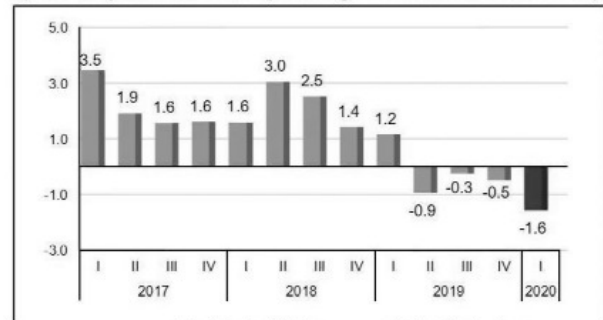
De acuerdo con la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro (Consar), al primer trimestre del presente año los trabajadores que tienen una cuenta individual para el retiro, retiraron una cifra histórica de 3 mil 537.7 millones de pesos de su afore por situaciones de desempleo, este monto que retiraron de su afore superó en 36.2 por ciento lo registrado en el primer trimestre de 2019, cuando se dispusieron dos mil 597 millones de pesos. Estimaciones conservadoras de la Consar revelan que sólo en el mes de abril del presente año, más de 267 mil trabajadores hicieron retiros por desempleo de su Afore, y casi un millón lo han hecho en los primeros cuatro meses del año y todavía falta lo más duro de la crisis, en virtud de que para solicitar el retiro por desempleo se requiere acreditar al menos 46 días desempleado, por lo que las estadísticas de la Consar, apenas muestran el desempleo de hace mes y medio. El comportamiento observado durante el primer cuatrimestre del año, mantiene su tendencia a lo largo del año anterior, cuando los retiros por desempleo ascendieron a 12,152.7 millones de pesos, que resultaron de 1.4 millones de trabajadores que utilizaron este mecanismo.

Ante las severas consecuencias infringidas a la actividad económica por la pandemia de la covid-19, en todo el orbe, y de la que México no es la excepción, pero sobre todo por las medidas de confinamiento social para evitar su propagación, las economías de las naciones, en todas las latitudes y continentes: sea en Europa, en Norteamérica, Asia, América Latina y Australia; sin importar su grado de desarrollo o subdesarrollo, se han visto arrolladas y engullidas hacia la parálisis económica. El Fondo Monetario Internacional (FMI), en su reporte sobre las Perspectivas de la Economía Mundial de abril de 2020, describe un panorama por demás desolador sobre el desempeño económico tras el inicio de las cuarentenas y cierres de negocios en todo el mundo como resultado de la covid-19. A nivel global, prevé una contracción del 3 por ciento para 2020.¹

En el mismo sentido, el FMI prevé que el PIB de México retrocederá 6.6 por ciento, lo cual nos sitúa como uno de los países con mayores secuelas entre las grandes economías latinoamericanas, arrinconado por el derrumbe de los precios del petróleo y las consecuencias de la recesión esperada en su principal socio comercial, Estados Unidos. Peor aún resultó el último pronóstico del Banco de México, que apunta que uno de los escenarios es que la economía nacional podría contraerse hasta 8.8 por ciento. En este contexto, no es ocioso llamar la atención en que mientras un nutrido grupo de países en el mundo y particularmente en Latinoamérica, han instrumentado planes contracíclicos para incentivar la economía, el empleo, la demanda y la actividad productiva, en México, el gobierno sigue empeñado en continuar con los mismos programas sociales y las obras emblemáticas de su administración, la ruta que nos llevó a decrecer, un año antes, cuando no había pandemia.

Así, ante la ausencia de planes contra cíclicos y sin apoyos a las empresas, amplias voces –tanto de organismos nacionales como internacionales- anticipan un ciclo económico con escaso vigor y prolongada parálisis del ciclo económico. Bajo esta perspectiva, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD consideramos que el Ejecutivo federal debe dejar atrás esa errática estrategia que llevó a la economía nacional a decrecer en 2019, después de haber mantenido un ritmo de crecimiento de 2.4 por ciento un año antes. La evidencia empírica muestra que no es la vía, pues, en marzo de 2020, acumulábamos el cuarto trimestre consecutivo a la baja: -1.6 ciento –según lo avalan las cifras del Inegi–, véase la gráfica:

(variación porcentual real respecto a igual trimestre del año anterior)



En cuanto a la entrada en vigor del T-MEC, el Fondo Monetario Internacional estima que la crisis económica derivada por la pandemia de la covid-19 impactará negativamente en una caída para Estados Unidos de -6.1 por ciento, así como un decrecimiento global de -3 por ciento, lo cual debilitará la demanda de nuestro principal socio comercial, pero también el comercio mundial, aún más que la crisis de 2008-2009. Sin embargo, este país, ya ha anunciado ingentes planes de reactivación económica: el secretario del Tesoro, Steven Mnuchin –desde marzo–, trabaja con el Senado y la Cámara de Representantes en un programa de ayuda, revelado por la prensa estadounidense de alrededor de 850 mil millones de dólares. Asimismo, el funcionario mencionó algunas de las medidas que pretende promover la Casa Blanca: “Tenemos la intención de enviar cheques inmediatamente a los norteamericanos”.

Mnuchin insistió en la importancia de inyectar dinero al mercado para ayudar a familias y pequeñas empresas que ven afectados sus negocios por la caída de demanda. “También podemos garantizar préstamos a industrias cruciales como el transporte aéreo y la hostelería”. En esa tesitura, según las previsiones del FMI, el endeudamiento de Estados Unidos pasará del 109 por ciento de 2019 al 131,1 por ciento y 131,9 por ciento previstos para 2020 y 2021, respectivamente.² Sin embargo, existen estudios que sustentan que por cada punto porcentual que deja de crecer la economía nacional, se pierden 200 mil empleos productivos, es decir, que añaden valor a las mercancías o servicios producidos a la venta del consumidor.

Con base en estas cifras y tomando en consideración que tanto la Cepal como el FMI, entre otros organismos, anticipan una caída de la economía mexicana, al menos de 6.6 por ciento, entonces, se espera, al menos, una pérdida aproximada de empleos de un millón 400 mil empleos, a lo largo de todo el territorio nacional, en los distintos sectores económicos. No podemos dejar de señalar, en este punto,

que “empleos” generados a través de los programas: Jóvenes Construyendo el futuro, Mejoramiento Urbano, Sembrando Vida, no son empleos formales, pues representan programas sociales del presidente, en la medida, en que carecen de seguridad social, no pueden afiliarse a sus familiares al IMSS o Issste, no cotizan para el ahorro voluntario en las afores, entre otras cosas.

Debemos recordar que el precio de la mezcla mexicana de petróleo, cerró en 29.87 dólares por barril de petróleo (29-05-2020), todavía 19.13 dólares por debajo de lo aprobado por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos, y el dólar se cotizó, el pasado 29 de mayo, en 22.18 pesos por dólar, lo que equivale a una depreciación aproximada de 16 por ciento del peso, y en esa medida se incrementó la deuda externa.

En este sentido, vale señalar que la deuda de Pemex, al cierre del primer trimestre de este año, se incrementó 24.2 por ciento derivado de la apreciación del dólar, para ubicarse en 2 billones 464 mil millones de pesos.³ Lo cual, nos debiera hacer más precavidos al apostar la totalidad del crecimiento a Pemex, pues pese a las cuantiosas transferencias de recursos por parte del gobierno federal –provenientes de los subejercicios aplicados a las Secretarías de la Administración Pública federal de, al menos, 162 mil millones de pesos, en los últimos seis meses–, sus pérdidas ascendieron a 562 mil millones de pesos al primer trimestre de 2020. La recaudación de impuestos en abril de este año, con respecto a 2019, se advierte fehacientemente que ya resintió la desaceleración económica provocada por el confinamiento social:

Prácticamente la mayoría de los ingresos del sector presupuestario retroceden, excepto el impuesto al valor agregado (8.3 por ciento), el impuesto especial sobre productos y servicios a las gasolinas y el diésel (4.7 por ciento) y los aprovechamientos (260 por ciento), véase el siguiente cuadro:

PRINCIPALES INGRESOS TRIBUTARIOS, NO TRIBUTARIOS Y PETROLEROS				
Abril, 2019/2020				
Concepto	2019 Abril	2020 Abril	Diferencia	Var. Real %
Miles de Millones de pesos				
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	490.9	406.3	-84.6	-19
INGRESOS PETROLEROS	84.3	22.6	-61.7	-73.8
INGRESOS TRIBUTARIOS	315.5	273.1	-42.4	-15.3
ISR	204.3	154.0	-50.3	-26.2
IVA	66.8	73.9	7.1	8.3
ILPS	34.2	34.8	0.6	-0.3
A gasolina y diésel	23.0	24.6	1.6	4.7
Distinto a gasolina y diésel	11.1	10.2	-0.9	-10.5
INGRESOS NO TRIBUTARIOS*	22.9	38.6	15.7	64.6
Derechos	12.9	5.5	-7.4	-58.4
Aprovechamientos*	8.7	32.1	23.4	260

Elaboración Propia con datos de la SHCP.

Lo anterior, refleja la urgencia de que el gobierno cambie de estrategia, pues enfrentar esta situación es inaplazable, dado que ya se sienten sus impactos en la población que menores recursos.

El pasado 22 de mayo, el gobierno federal anunció que ha entregado 740 mil apoyos por diversos programas, que equivalen a 44 mil 721 millones de pesos.⁴ Sin embargo, de éstos, sólo los Créditos a la Palabra y los Créditos Solidarios IMSS son los que apoyan a las empresas frente a la emergencia sanitaria.

Los primeros son créditos de 25 mil pesos dirigidos a empresas familiares registradas por militantes de Morena (convertidos en “siervos de la nación”) en el “Censo de Bienestar” (de 900 mil beneficiarios, al 7 de mayo, iban 21 mil entregados).

Por su parte, los Créditos Solidarios IMSS van a entregar 25 mil pesos a los empresarios con registro patronal en el régimen obligatorio que no despidieron trabajadores durante la emergencia sanitaria. De los 645 mil 102 “empresarios solidarios” sólo 27 mil 574 (4.3 por ciento del total) habían pedido su registro al 30 de abril. Por eso, se abrió el registro a 23,300 trabajadoras del hogar y 23 mil 717 trabajadores por cuenta propia. A ver si así salen.

El esfuerzo del gobierno se ve claramente insuficiente. México es el penúltimo lugar en apoyos fiscales dentro del G20 para enfrentar la pandemia por covid-19, pues el gobierno federal sólo ha aplicado el 0.7 por ciento del PIB.⁵ Naciones como el Reino Unido, Francia y Estados Unidos han destinado el equivalente a 17.7, 15.2 y 10.5 por ciento respectivamente.

En América Latina, encontramos que Brasil y Argentina, han destinado 3.9 y 3.7 por ciento de sus economías locales para combatir los efectos económicos de la pandemia.

Argumentación

Así, en aras de contribuir en la búsqueda de alternativas viables para solventar las consecuencias más lesivas de millones de mexicanos y mexicanas, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática proponemos que el Ejecutivo federal apoye a las y los trabajadores, y con ello, contribuya a sostener el nivel de consumo y las fuentes de empleo, a través de un apoyo económico directo, mediante el ingreso mínimo vital de emergencia. El ingreso mínimo vital de emergencia propuesto tendría la equivalencia monetaria que resulta mayor entre el salario mínimo mensual vigente o la línea de bienestar, que el Coneval define como la suma de la canasta alimentaria y la no alimentaria.

Proponemos la expedición de una Ley de Ingreso Mínimo Vital de Emergencia para mitigar los efectos del desempleo y la falta de ingresos como consecuencia de las emergencias sanitarias o las contingencias económicas. Los beneficiarios de estas transferencias serán todos los trabajadores formales e informales que hayan perdido su fuente de ingresos por la causa señalada. El monto será el equivalente a cantidad que resulte mayor entre el monto determinado para un salario mínimo general vigente en la Ciudad de México o el monto determinado por el Coneval para la canasta alimentaria y canasta no alimentaria urbana por persona, en su última medición y se entregará por tres meses consecutivos, pudiendo prorrogarse durante otros tres, conforme a los lineamientos que, al efecto se expidan. La solicitud será de buena fe y su otorgamiento estará limitado únicamente por la disposición presupuestal. El manejo del padrón se encontrará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que levantarlo, hacerlo público y actualizarlo de manera mensual.

Adicionalmente, se modifican la Ley Federal del Trabajo para atribuir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la obligación de que, al ser declarada una emergencia sanitaria o una contingencia económica, se implementen inmediatamente los mecanismos para dar cumplimiento a la ley que se expide y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer las condiciones en las cuáles la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá declarar que nos encontramos en una contingencia económica y,

consecuentemente, implementar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a esta Ley.

La presente propuesta legislativa de las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD de la Cámara de Diputados, se enmarca y cobra sentido en situaciones de emergencia económica o por razones sanitarias como la que actualmente estamos padeciendo por la pandemia por la covid-19, lo que ha imposibilitado que las empresas, comercios, personas físicas que laboren en los sectores formal e informal puedan desarrollar su actividad sin riesgos de contagio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometida con los derechos humanos de las personas, particularmente con el del acceso a una vida digna, pongo a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Primero. Se expide la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de observancia general en toda la república y se aplicará cuando el Consejo de Salubridad General declare una emergencia sanitaria en términos de lo previsto en el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o cuando se declare una contingencia económica en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 2. El objeto de esta ley es el de mitigar los efectos del desempleo y la falta de ingresos, como consecuencia de las emergencias sanitarias o las contingencias económicas.

Artículo 3. Para efectos de esta ley se entiende;

a) Emergencia Sanitaria: Aquella que declara el Consejo de Salubridad General en los términos previstos por el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia.

b) Contingencia económica: Aquella que declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo

establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

c) Beneficiario: Aquella persona que por motivo de la emergencia sanitaria o la contingencia económica haya sido dada de baja del régimen obligatorio comprendido en la Ley del Seguro Social, o aquella persona, cuya fuente de ingresos, siendo trabajador sin estar afiliado al mismo, o siendo trabajador por cuenta propia, haya sido afectada sustancialmente por la emergencia sanitaria o la contingencia económica, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se expidan.

d) Ingreso Mínimo Vital de Emergencia: La transferencia monetaria que el Gobierno federal realizará a favor de las personas que, habiéndolo solicitado, cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 4. En el momento en que el Consejo de Salubridad General declare la emergencia sanitaria, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público declare una contingencia económica, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomarán las medidas conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 5. El monto del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia será el equivalente a cantidad que resulte mayor entre el monto determinado para un salario mínimo general vigente en la Ciudad de México o el monto determinado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social para la canasta alimentaria y canasta no alimentaria urbana por persona, en su última medición y se entregará por tres meses consecutivos, pudiendo prorrogarse durante otros tres, conforme a los lineamientos que, al efecto se expidan.

Artículo 6. Cuando la autoridad declare una emergencia sanitaria o una contingencia económica, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de manera inmediata, emitirá los lineamientos para que los beneficiarios puedan acceder al otorgamiento del ingreso mínimo vital de emergencia.

Artículo 7. La solicitud para el otorgamiento del ingreso mínimo vital de emergencia se hará de buena fe y únicamente estará limitada por la disposición presupuestal.

La solicitud deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre del solicitante
- b) Edad
- c) Dirección
- d) Fuente de trabajo o ingresos

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá levantar y hacer público, el padrón de los beneficiarios, mismo que deberá actualizarse de manera mensual.

Artículo 8. El Ingreso Mínimo Vital de Emergencia será independiente de cualquier otro programa de transferencias monetarias implementado por el gobierno federal o los gobiernos de las entidades federativas.

Artículo 9. Una vez declarado el final de la emergencia sanitaria o la contingencia económica, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberán entregar un informe a la Cámara de Diputados, el que deberá aprobarlo.

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo 526 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 526 Bis. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cuanto se declare una emergencia sanitaria o una contingencia económica, deberá implementar, de manera inmediata, los mecanismos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia.

Artículo Tercero. Se adicionan la fracción II Bis y un inciso d) a la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 21. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. ...
- II. ...

II Bis. La disminución de los ingresos del gobierno federal, asociada a menores ingresos petroleros, así como a una menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos derivada de una contingencia económica o una emergencia sanitaria verificada durante el ejercicio fiscal, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se procederá conforme la fracción III, inciso d) de este artículo.

...

I. ...

a) a c) ...

d) En el caso de que se verifique una reducción equivalente o superior al 6 por ciento de los ingresos mencionada en la fracción II Bis de este artículo, que se refiera en el calendario de la Ley de Ingresos; o se presente una contracción del producto interno bruto igual o superior a 4 por ciento, cuantificada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará obligada a declarar una contingencia económica y deberá implementar, de manera inmediata, los mecanismos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020>

2 https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/04/16/economia/1587063841_124262.html

3 Pemex: Estados Financieros Preliminares al 31 de marzo de 2020.

4 <https://www.dineroenimagen.com/economia/gobierno-ha-entregado-mas-de-44-mil-mdp-en-creditos-los-mexicanos-mas-necesitados/123075>

5 <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-penultimo-lugar-en-apoyos-fiscales-dentro-del-g20-para-enfrentar-pandemia-por-covid-19>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Exposición de Motivos

Es un hecho que la tasa de analfabetismo en México ha disminuido abruptamente desde hace 30 años aproximadamente. Sin embargo, aún sigue siendo alarmante que existan poblaciones que se encuentre en desventaja. Así mismo, a pesar de que los índices de analfabetismo son más bajos, la brecha es latente, en ese sentido es necesario garantizar el acceso a la lectura todos los individuos y, en especial, a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con cifras del Inegi (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). En el decil I, donde se encuentran los más pobres, 16 de cada 100 son analfabetas y 30 de cada 100 no tienen estudios básicos obligatorios. En contraparte, los mexicanos más ricos, ubicados en el decil X, tienen una razón de analfabetismo de sólo 1 por cada 100 y la cifra de quienes no terminaron la educación primaria se reduce a 4 por cada 100,

Las estadísticas globales sobre analfabetismo apuntan a que México se encuentra en una situación media en la alfabetización, sin embargo, esto no significa que esto sea equivalente al acceso a la educación. México¹ se ubica como uno de los tres países con mayor deserción escolar en los niveles básicos en América Latina, por lo que, si bien, las tasas de alfabetismo han aumentado, esto no representa un avance significativo en términos de educación, por la brecha que se mencionaba en párrafos anteriores.

Es importante recalcar la correlación entre las variables pobreza y educación, puesto que se observa que poblaciones en situación de vulnerabilidad son proclives al rezago educativo. Las cifras de este indicador oscilan entre el 30 por ciento², por lo que las políticas públicas orientadas al combate del analfabetismo se ven incompletas sin una parte que fomente y estimule la educación en este tipo poblaciones.

Así mismo, como menciona Edgar Vielma Orozco, director general de Estadísticas Sociodemográficas del Inegi, identifica un mayor rezago en las siguientes comunidades: “En Cochoapa (Guerrero), el 56 por ciento de sus 10.000 habitantes son analfabetos; en Sitalá (Chiapas), el 42 por ciento de 7.900 personas; en Xochistlahuaca (Guerrero), el 41 por ciento de sus 18.500 vecinos; en Tehuipango (Veracruz), el 46 por ciento de 15.700 personas...”³

Teniendo en cuenta que el acceso y ejercicio efectivo del derecho a la educación no es igual para todos los mexicanos, de acuerdo con el Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), algunos grupos poblacionales presentan mayores dificultades para el desarrollo académico. En ese sentido, no podemos ignorar la intraseccionalidad latente en las brechas sociales, ya que se presentan por regiones, género, edad, condición social, condición económica o discapacidad e imposibilitan el desarrollo académico de la población mexicana en conjunto.

La propuesta de enfoque de programas sociales que promuevan el interés a la educación en comunidades en situación de pobreza ayudaría a disminuir los índices de abandono escolar, por lo cual debe considerarse la orientación de la presente Ley de Fomento para la Lectura y el Libro bajo estas consideraciones. A este punto deben sumarse las estadísticas de lectura en el territorio Nacional, en los cuales encontramos aproximadamente un promedio de 3.4 libros al año por persona, según datos del Inegi.

La orientación social para la atención a las comunidades en situación de pobreza permitiría combatir más de un factor en la medida que puedan generarse oportunidades de acceso a la cultura mediante material literario. Por lo tanto, al no existir cobertura suficiente por parte de los programas ya existentes en materia de fomento a la educación, la presente ley puede ser una herramienta que permita el acceso a estos derechos fundamentales.

Evidentemente abrir la ventana de oportunidad a través de la vía legislativa tendrá un impacto en la cantidad y calidad de los programas enfocados en resolver tal problema y permitirá el acceso de una mayor cantidad de personas a ello, beneficiando la calidad educativa y ampliando el espectro de posibilidades.

Sobre este escenario, a continuación, explico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO VIGENTE	LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;</p> <p>II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;</p> <p>III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;</p> <p>IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;</p> <p>V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p>	<p>Artículo 4.- La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;</p> <p>II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;</p> <p>III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;</p> <p>IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;</p> <p>V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;</p>

<p>VI. Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país;</p> <p>VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional, y</p> <p>VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura.</p>	<p>VI. Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país;</p> <p>VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional;</p> <p>VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura, y</p> <p>IX. Será de especial atención para esta Ley las poblaciones en situación de vulnerabilidad, y en mayor medida aquellas que se encuentren en situación de pobreza.</p>
--	--

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IX el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

Único. Se adiciona la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro para los efectos de esta Ley se entiende por:

Artículo 4. La presente Ley tiene por objeto:

I. a VIII. ...

IX. Será de especial atención para esta Ley las poblaciones en situación de vulnerabilidad, y en mayor medida aquellas que se encuentren en situación de pobreza.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45453102#:~:text=El por ciento20mundo por ciento20en por ciento20general por ciento20est por cientoC3 por cientoA1,de por ciento20la por ciento20Unesco por ciento20de por ciento202016>

2 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/disminuye-analfabetismo-en-mexico/1388776>

3 <https://elpais.com/mexico/2020-07-12/mexico-aun-no-vence-el-analfabetismo.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Cultura y Cinematografía y de Educación, para dictamen.

SE DECLARA EL 27 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 27 de febrero como Día Nacional de la Lucha contra el covid-19, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del PRI

Frinné Azuara Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en relación con lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 27 de febrero como Día Nacional de la Lucha contra el covid-19, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El país y el mundo entero viven una de las peores crisis de salud de su historia, la pandemia del SARS-Cov-2, causante de la enfermedad covid-19.

El primer caso de infección en el mundo data del 1 de noviembre de 2019. Ese paciente cero era un hombre de 55 años, de la provincia de Hubei, epicentro de la pandemia de covid-19.¹ Pero sólo hasta finales de diciembre se supo que se trataba de una nueva enfermedad y sólo hasta enero de 2020 se informó oficialmente del brote del virus en la ciudad de Wuhan.

La llegada de este coronavirus movilizó a la OMS, desplegando diversas acciones desde el establecimiento de un Equipo de Apoyo a la Gestión de Incidentes que puso a la Organización en estado de Emergencia para abordar el brote, hasta la declaratoria de emergencia de salud pública de importancia internacional y posteriormente de pandemia, no sin antes emitir una serie de documentos como publicaciones técnicas de referencia para la comunidad mundial de investigación y salud pública y los medios de comunicación; orientaciones técnicas con recomendaciones para los países y un plan estratégico de preparación y respuesta.²

Tomando como base la experiencia con el SARS y el MERS, así como las vías de transmisión conocidas de los virus respiratorios, la OMS publicó orientaciones sobre la prevención y el control de infecciones destinadas a proteger a los profesionales sanitarios, en las que se recomienda adoptar precauciones contra la transmisión por gotículas y por contacto al atender a los pacientes, así como precauciones contra la transmisión aérea en las intervenciones asociadas a la generación de aerosoles.³

La pandemia movilizó no sólo a la OMS sino al mundo entero. Por ello el 12 de enero de 2020 China hace pública la secuencia genética del virus causante del covid-19. Un gran logro para la ciencia médica que marca el inicio para el desarrollo de las vacunas que a la postre habrían de desarrollarse.²

El 13 de enero de 2020, se confirma oficialmente un caso de covid-19 en Tailandia, el primero registrado fuera de China.²

A partir de entonces se empieza a diseminar por todo el mundo alcanzando a 222 países, llegando a la cifra de casi 121 millones de contagios y 2.6 millones de defunciones al 18 de marzo de 2021, con una tasa de letalidad global de 2.2 por ciento.³

En México el primer caso de contagio fue un hombre de 35 años, residente de la Ciudad de México, detectado el 27 de febrero de 2020. Se contagió en Italia, donde estuvo del 14 al 22 de febrero.¹

No obstante los esfuerzos del gobierno y de la sociedad para mitigar y contener la pandemia, destacando acciones como la suspensión de clases en todos los niveles; implantación de la jornada nacional de sana distancia; suspensión de actividades no esenciales; cierre parcial de fronteras con los Estados Unidos; reconversión y ampliación de hospitales; y la declaración de emergencia sanitaria, entre otras, llegamos a las catastróficas cifras al 18 de marzo de 2021 de 2.1 millones de contagios y 196.6 mil defunciones. Por fortuna se han recuperado 1.7 millones de personas. De los contagiados, 18.71 por ciento requirió hospitalización y 81.29 se atendió de manera ambulatoria, presentando 17.30 hipertensión, 14.44 obesidad, 13.34 diabetes y 7.35 tabaquismo.⁴

La contingencia sanitaria derivada de esta pandemia ha puesto en riesgo a toda la población y es particularmente peligrosa para las personas con afecciones subyacentes, como enfermedades cardíacas, pulmonares y aquellas con factores de riesgo como la obesidad y la hipertensión.

Los efectos de esta pandemia han sido devastadores en diversos ámbitos de la salud y la economía en todo el mundo, particularmente en los países en vías de desarrollo con sistemas de salud deficientes y economías precarias.

La mayoría de las personas que contraen covid-19 presentan síntomas leves y se recuperan fácilmente. Sin

embargo, hay personas que experimentan síntomas más graves y necesitan tratamientos específicos farmacológicos o terminan siendo ingresados o derivados a la unidad de cuidados intensivos. Algunos pacientes, incluso necesitan ir a rehabilitación tras superar la enfermedad.⁵

En cuanto al grado de secuelas físicas, está muy relacionado con el grado de afectación por la enfermedad, dejando las secuelas físicas más graves y evidentes en aquellos que han estado en la UCI, sobre todo los que han estado semanas o meses.⁵

Entre las secuelas más frecuentes están las pulmonares, neurológicas, musculares y mentales.

Según datos analizados, el impacto en la salud física y mental de la infección implicó que el tiempo medio para la reincorporación laboral de los pacientes hospitalizados fue de 35 meses para casos similares a los provocados por el coronavirus.⁵

En cuanto al tema de la Economía, particularmente para el caso de México, el desempleo y crisis fue lo que caracterizó la vida de los mexicanos en 2020. La pandemia del covid-19 profundizó la debilidad que ya mostraba la actividad económica desde dos años antes, generando la crisis más profunda desde la Gran Depresión. Aunque el impacto más fuerte lo resintieron las empresas y los trabajadores del sector terciario de la economía, es decir aquel que está dedicado al comercio y la prestación de servicios como el turismo o los restaurantes, la pérdida del empleo y la reducción de los ingresos fue resentida por millones de mexicanos, quienes encontraron en su ahorro para el retiro un refugio para solventar la crisis.⁶

El producto interno bruto (PIB) de México, es decir la suma de los bienes y servicios producidos en el país, registró una caída de 8.3 por ciento en 2020, la caída más profunda desde la Gran Depresión, y la magnitud de la contracción fue superior a la registrada en la crisis de 2008-2009, cuando el PIB cayó 5.3 por ciento. Se estima que la recuperación en 2021 será alrededor de 4 por ciento, insuficiente para regresar a los niveles pre pandemia. Ante la magnitud de la crisis económica, el empleo formal fue el más afectado al registrarse una destrucción de 647 mil 710 puestos de trabajo, muy por arriba de los puestos perdidos en 2008 (29 mil 589) y en 2009 (171 mil 713).⁶

Analistas económicos prevén que el ritmo de recuperación del mercado laboral dependerá del avance de la vacunación, aunque también preocupa que las personas que regresan a la fuerza laboral lo estén haciendo con menores salarios, lo que impacta la masa salarial y representa así un reto adicional para la fortaleza de la demanda doméstica.⁶

Como consecuencia del desempleo, las personas recurrieron a su ahorro para el retiro para solventar sus gastos inmediatos. Los retiros por desempleo, un derecho que tienen los trabajadores con una cuenta de Afore, habían mantenido una tendencia al alza desde que se tiene registro en 2005; sin embargo, en 2020 acumuló un máximo histórico de 19 mil 960 millones de pesos, un aumento de 65.9 por ciento en comparación con los 12 mil 030 millones que se retiraron en 2019. De acuerdo con cifras de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el año pasado un millón 700 mil trabajadores accedieron a sus recursos ahorrados en las Afore para hacer frente al desempleo. El monto promedio que recibieron los trabajadores fue de 11 mil 735 pesos.⁶

Una de las actividades económicas con mayor afectación fue el turismo, la cual además es pilar para el crecimiento del país. Esta actividad, que da empleo en su mayoría a mujeres y jóvenes, se desplomó debido al cierre de fronteras y a las restricciones de movilidad.⁶

Del lado de las divisas generadas por los viajeros de otros países, el descenso fue de 55 por ciento, el mayor de su historia.⁶

La amenaza de estos efectos devastadores sigue, no obstante el desarrollo de las vacunas que ya se tienen autorizadas pero cuya disponibilidad aun es escasa.

Como nunca antes en la historia de la humanidad, la presencia de una enfermedad tan contagiosa y letal, ha impulsado la solidaridad y la cooperación de múltiples países en el mundo en una carrera desenfrenada por desarrollar las vacunas contra el coronavirus.

Las vacunas salvan cada año millones de vidas. Su función es entrenar y preparar a las defensas naturales del organismo –el sistema inmunológico– para detectar y combatir los virus y las bacterias seleccionados. Si el cuerpo se ve posteriormente expuesto a estos gérmenes patógenos, estará listo para destruirlos de inmediato, previniendo así la enfermedad.⁷

Al 18 de febrero de 2021, hay al menos siete vacunas distintas que los países han empezado a administrar en tres plataformas, concediendo prioridad en todos los casos a las personas vulnerables.⁷

Hay más de 200 vacunas experimentales en desarrollo, de las cuales más de 60 están en fase clínica. La finalidad es detener la fase aguda de la pandemia de covid-19.⁷

México busca una salida a la crisis económica y sanitaria provocada por la pandemia a un año de su llegada oficial. La vacuna acapara miradas. El gobierno ha acordado la compra de más de 234 millones de dosis de cinco prototipos diferentes: AstraZeneca, Pfizer, Sputnik V, Sinovac y CanSino. Las autoridades han entablado contacto con al menos una decena de laboratorios más para diversificar sus opciones. La escasez y los problemas de suministro a principios de año han diluido el optimismo, pero el inicio de la vacunación masiva a adultos mayores le ha dado un nuevo impulso. A las puertas de la campaña de inmunización más ambiciosa de su historia, el país avanza con lentitud y rezagos, frente al reto de vacunar a 117 millones de personas de forma gratuita.⁸

México ha administrado más de 4.7 millones de vacunas, a unos 4.1 millones de habitantes. Más de 832 mil trabajadores sanitarios han recibido la primera vía Pfizer, y unos 592 mil de ellos han recibido ya la segunda dosis. También han sido inmunizados 17.463 miembros del sector educativo y 17 mil 429 ya tuvieron su segunda aplicación. Más de 3.2 millones de adultos mayores ya han recibido al menos una dosis.⁸

México espera millones de dosis provenientes de un esfuerzo científico sin precedentes, pero mientras tanto las mutaciones del virus que mejoran su potencia de contagio ya han empezado a circular, dibujando en el horizonte del país, del continente y del mundo entero una carrera contrarreloj para construir la primera muralla eficaz contra el virus.⁸

Esta terrible crisis que estamos viviendo nos debe recordar que seguiremos siendo muy vulnerables ante futuras epidemias y pandemias, si no fortalecemos nuestro sistema de salud y reforzamos las acciones preventivas para mejorar nuestra salud y evitar enfermedades como las que hoy en día están provocando la mayor mortalidad de los pacientes que desafortunadamente se contagiaron y muchos de ellos fallecieron.

Asimismo, nos debe concientizar sobre la importancia de mantener buenos hábitos alimenticios, higiénicos y de activación física para fortalecer nuestro sistema inmunológico y estar preparados ante la llegada de nuevas pandemias, porque no estamos exentos de que esto no vuelva a suceder.

La experiencia que vivimos, y que lejos está de terminar, también nos debe llamar a la reflexión constante acerca de la imperiosa necesidad de cuidar aún más el ambiente, pues se cree que esta pandemia tuvo su origen en la transmisión del virus por especies animales estresadas ante el daño ecológico de su hábitat por parte de los seres humanos.

De ahí la importancia de proponer un día cada año para honrar la memoria de todas las personas que desafortunadamente fallecieron a causa del covid-19 y, por otro lado, que nos sirva como recordatorio de que debemos estar preparados para enfrentar futuras crisis sanitarias con acciones puntuales tanto del Gobierno como de la Sociedad, pues falta mucho por hacer.

Por lo expuesto y en aras de proteger la salud de los mexicanos, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se declara el día 27 de febrero como el Día Nacional de la Lucha contra el covid-19

Único. Se declara el 27 de febrero como Día Nacional de la Lucha contra el covid-19.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

1 UNAM. Covid 19: A un año del paciente cero en México. Febrero 2021.

2 <https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/who-china-joint-mission-on-covid-19-final-report.pdf>

3 Comunicado_Tecnico_Diario_Covid-19_2021.03.18.pdf

(www.gob.mx)

4 Covid-19 Tablero México-Conacyt-CentroGeo-GeoInt-DataLab

5 Salud MAPFRE. Secuelas poscovid-19.

6 <https://www.milenio.com/negocios/impacto-economico-covid-19-mexico-7-graficas>

7 OMS. Vacunas contra el Covid-19.

8 El País, “Así avanza la vacunación contra el Covid-19 en México”, marzo de 2021.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputada Frinné Azuara Yarzabal (rubrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY DE VIVIENDA

«Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 16 de la Ley de Vivienda.

Exposición de Motivos

La situación que actualmente vivimos a causa de la pandemia ha tenido varias repercusiones en la vida de las y los mexicanos. El confinamiento fue una medida que ya de por sí tuvo fuertes implicaciones en la economía de las familias, no obstante, poco se ha discutido que para estar en confinamiento, se necesita en primer lugar, una vivienda digna, característica que, lamentablemente, no es cubierta por todas y todos los mexicanos.

Para 2018, “Casi la mitad (45 por ciento) de los hogares en el país presentan rezagos en los materiales o la

construcción de sus viviendas. Esta característica que implica un riesgo para el desarrollo social y económico de las personas afecta principalmente a la población más pobre de México.”¹ En ese sentido, el mejoramiento de la vivienda es uno de los puntos centrales que deben ser atendidos por el gobierno para aumentar la calidad de vida de las y los habitantes.

A este punto, se le debe agregar el persistente problema del hacinamiento. Para 2010, se contemplaba un promedio de 3.9 de personas por vivienda. Desde entonces, la cifra ha bajado 0.3 puntos, siendo para 2020 un aproximado de 3.6 personas por vivienda. Aunque la cifra ha disminuido, sigue siendo un problema que, en ciertos puntos del país, afecta más de acuerdo a la densidad de población (como en las ciudades capitales y zonas metropolitanas).

La erradicación del hacinamiento como parte de la vivienda digna constituye una de las tareas más importantes para el Estado dada la crisis sanitaria actual. El hacinamiento dentro de este contexto es uno de los riesgos más grandes que pueden correr las familias mexicanas, ya que “vivir en condición de hacinamiento aumenta en 6.8 puntos la probabilidad de morir en caso de tener una infección confirmada”,² lo cual representa un factor de riesgo más alto que una enfermedad crónico-degenerativa.

En este sentido, si se tiene en cuenta que “las condiciones de habitación son un factor determinante en la probabilidad de muerte ante una infección”,³ es necesario que el gobierno dé prioridad de atención a este tema, debido a que, si bien, el confinamiento intenta prevenir los contagios en las calles, es inevitable que las y los individuos se ven en la necesidad de salir, por lo que contraer el virus en situación de hacinamiento resulta más peligroso que romper con el confinamiento.

Por otro lado, otros factores de riesgo que disminuyen la calidad de vida de las y los individuos, son las condiciones de marginación en la que muchas veces se encuentran sus viviendas. Tan solo un recurso tan importante como el agua, es escaso para buena parte de la población: “en las comunidades urbanas la cobertura de agua alcanza al 97.2 por ciento mientras que en las rurales sólo es del 85 por ciento”.

El agua es uno de los recursos más importantes en estas condiciones. El lavado frecuente de manos, así como la

sanitización con agua y jabón de los productos que consumamos, es uno de los requisitos indispensables para reducir el riesgo de contagio por SARS-Cov-2, por lo tanto, el acceso al agua potable debe ser una de las características más importantes cuando se estipula en la norma el acceso a la vivienda digna.

En ese sentido, el acceso a la vivienda digna debe ser uno de los nuevos retos planteados por la actual y futuras administraciones para mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos. Es un aspecto tan fundamental, que, como he argumentado hasta ahora, puede ayudar a evitar los riesgos a los que se expone la población en situaciones extraordinarias como la actual.

La garantía de una vivienda digna no es una prerrogativa de la que deba disponer el Estado, por lo que, contrario a lo que se ha normalizado hasta ahora, se deben atender prioritariamente a este tipo de viviendas que cuentan con rezagos para el acceso a servicios, de modo que pueda generarse las condiciones óptimas de desarrollo para los habitantes de la vivienda, especialmente si se toma en cuenta la crisis sanitaria actual.

Sobre este escenario, a continuación, explico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

LEY DE VIVIENDA VIGENTE	LEY DE VIVIENDA MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. Formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;</p> <p>[...]</p> <p>XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>[...]</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría:</p> <p>I. Formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;</p> <p>[...]</p> <p>XII. Fomentar, apoyar y garantizar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;</p> <p>[...]</p>

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 16 de la Ley de Vivienda.

Único. Se reforma la fracción XII del artículo 16 de la Ley de Vivienda

Artículo 16 de la Ley de Vivienda para los efectos de esta Ley se entiende por:

Artículo 16. Corresponde al gobierno federal, por conducto de la Secretaría:

I. a XI. ...

XII. Fomentar, apoyar y **garantizar** medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ana Karen García, “14 millones de viviendas en México no son dignas,” El Economista, 19 de diciembre de 2018, consultado en:

<https://www.economista.com.mx/politica/14-millones-de-viviendas-en-Mexico-no-son-dignas-20181219-0081.html>

2 Redacción Infobae, “El hacinamiento es el factor socioeconómico más importante en la letalidad del covid-19: Hábitat para la Humanidad,” Infobae, 8 de enero de 2021, consultado en:

<https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/08/el-hacinamiento-es-el-factor-socioeconomico-mas-importante-en-la-letalidad-del-covid-19-habitat-para-la-humanidad/>

3 Ibid.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2021.— Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.